BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 21 de Noviembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5967

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la apelación deducida por el Sr. Juan M. Corbellini, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone la pena de dobles derechos sobre la diferencia resultante en una partida de lona de pita que fué manifestada como arpillera de pita cruda; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la arpillera de pita cruda ha salido de la partida Nº 2059, después de la franquicia que le concede el Artículo 1º de la Ley Nº 7075.

Que la manifestación en la forma que consta del documento de despacho, comprende a un artículo libre, siendo que por el contrario ello se refiere a otro gravado con 25 % sobre un aforo de 0,15,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Aduana de la Capital. — Comprobación de empleo de materiales

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1912, al amparo de la Ley Nº 7036, por los Sres. Paquet y y Cía; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de referencia en las obras para los cuales venían destinado,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Paraná. — Incineración de documentos

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Visto la nota de la Aduana del Paraná, en la que solicita se le autorice para incinerar documentos anteriores al año 1903, y

Considerando:

Que no existe conveniencia en conservar documentos sobre los cuales se ha operado la prescripción,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana del Paraná, para incinerar los documentos anteriores al año 1903, con excepción de los libros, debiendo efectuarse la operación después del primero de Enero de 1914.

Pase a la Aduana mencionada, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Aduana del Rosario. — Horario de descarga

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Visto la presentación del Centro Marítimo Rosarino en la que manifiesta el perjuicio que les causa la falta de observación del horario de descarga en el Puerto del Rosario, falta que hace recaer sobre la Administración de la Aduana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de una medida de orden interna de la Aduana, pudiendo ésta obviar las dificultades de que se da cuenta, sin que sea menester la intervención de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Hágase saber y pase a la Aduana del Rosario para su archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Despacho de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Visto la presentación de Dickerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, en la que reclaman del proceder de la Aduana de Bahía Blanca, que les ha detenido un pedido de despacho de materiales destinados a las obras de que son contratistas, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, la demora de que reclaman los presentante ha sido originada por el cúmulo de trabajo que pesa sobre el tenedor de libros y por la falta de especificación del destino a darse a los artículos.

Que si bien la primera de la causales, según lo manifiesta la Inspección General de Rentas, no excusa la demora, la segunda, imputable a los interesados, hace improcedente el reclamo interpuesto,

SE RESUELVE:

Hágase saber a los ocurrentes, que a fin de comprobar el destino a darse a los materiales que despachen y que puedan tener un uso doméstico, deben establecer en el permiso, dicho destino.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Licitación

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Visto la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita autorización para licitar la provisión de los libros e impresos que necesitarán las diversas dependencias de esa repartición durante el año 1914; y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación por el término de treinta días, con arreglo al pliego de condiciones corriente a fojas 19 y 23, la provisión de libros e impresos que necesitarán las diversas dependencias de la misma, durante el año 1914.

Comuníquese y pase a la citada repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Inspección General de Rentas. — Provisión de banderas

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.

Visto la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se le autorice a contratar con el Sr. Juan Argento, la provisión de seiscientas banderas con destino a las embarcaciones de los Resguardos de la República; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los diversos presupuestos agregados en este expediente, resulta más ventajoso el del Sr. Juan Argento, quién ofrece suministrar las seiscientas banderas, trescientas de tres metros, a pesos 2,50 moneda nacional, y las restantes de un metros veinticinco centímetros, a pesos 1,75 moneda nacional cada una,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Sr. Juan Argento, corriente a fojas veintiocho, para la provisión de (300) trescientas banderas nacionales de tres metros de largo, a ($ 5,50 m/n) cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada una, y (300) trescientas de un metro veinticinco centímetros, a ($ 1,75 m/n) un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, cada una.

Art. 2º La suma de ($ 2.175 m/n) dos mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende el importe de la erogación que se autoriza, será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

PLAZA. — LORENZO ANADÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — INDALECIO GÓMEZ. — CARLOS MEYER PELLEGRINI. — E. BOSCH.

Ley Nº 8273. — Cabrera de Abeleyra Jacinta.—Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Jacinta Cabrera de Abeleyra, viuda del ex Teniente D. Alejo M. Abeleyra, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8274. — Talliere de Olivera Luciana. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Luciana Talliere de Olivera, viuda del ex Diputado Nacional, D. Carlos Olivera, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ley Nº 8275. — Agrelo de Venzano Pastora. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º. Acuérdase a la Sra. Pastora Agrelo de Venzano, hija de don Pedro José Agrelo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8277. — Cardoso de López Luisa. — Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a ciento veinte pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta Dª Luisa Cardoso de López, viuda del ex empleado de Aduana, D. Javier López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8278. — Cabrera de Morales Aurora. — Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a setenta pesos la jubilación que disfruta la Sra. Aurora Cabrera de Morales, como educacionista.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8279. — T. de Cardoso Carmen. — Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que actualmente disfruta la Sra. Carmen T. de Cardoso.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8280. — Miranda de Frugoni Delfina. — Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a ciento cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que actualmente disfruta la señora Delfina Miranda de Frugoni, viuda del ex Vista de Aduana, D. Vicente Frugoni.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8281. — Muñiz Juana Mercedes. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase a la Srta. Juana Mercedes Muñiz, como hija del Coronel Dr. Francisco J. Muñiz, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8282. — Chodariewinz Hipólita Lola de. — Jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la maestra normal Sra. Hipólita Lola de Chodariewinz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ley Nº 8283. — Sotomayor Clorinda. — Jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional, a la Maestra Normal, Srta. Clorinda Sotomayor.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintidós de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA — E. CANTÓN
B. Ocampo — A. Supeña
Secret. del Senado

Ministro de Alemania — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo bichos desecados, venidos en el vapor «Formosa», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la nota del Sr. Ministro de Inglaterra, Sr. Reginaldo Fower, en la que solicita el libre despacho de seis cajones conteniendo un ascensor y máquinas de hierro para el mismo, llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Higland Corrie», y destinados al monumento con que la colectividad inglesa obsequiará a la Nación Argentina con motivo de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a sus destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Maquinista de 1ª de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, con antigüedad al 12 del corriente y en reemplazo de Carlos L. Bluhm, que fué jubilado, a Carlos Gandola.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Panattiere Salvador — Transferencia de terreno

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la presentación de D. Salvador Panattiere, en la que pide autorización para transferir a D. Juan de Lorenzo, el lote Nº 18 de la manzana 63, ubicado en el Puerto de La Plata, de que es locatario, en las mismas condiciones que le fué arrendado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de La Plata; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a favor de D. Juan de Lorenzo, la transferencia del lote número 18 de la manzana 63, del Puerto de La Plata, de que es arrendatario el solicitante Sr. Salvador Panattiere.

El nuevo arrendatario abonará por trimestres adelantados, en concepto de arrendamiento en la Aduana de La Plata, la suma de un centavo y medio (1 1/2) moneda nacional, de curso legal, por metro cuadrado y por mes.

La presente concesión está sujeta a las disposiciones del Decreto de 10 de Noviembre de 1906 que reglamenta las concesiones de arrendamiento de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata.

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncias aceptadas y rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General del Puerto de Buenos Aires: — Ribera Oeste: — Cambista, Daniel García.

De la Dirección General de Estadística: — Escribiente, D. Ernesto L. Lanusse.

De la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos: — Registros: — Escribiente, don Medardo Villa Peralta.

De la Aduana de la Capital: — Muestras, Equipajes y Encomiendas: — Vista de 2ª, D. Leopoldo González Rubio.

Art. 2º Rectifícase la parte pertinente del decreto, por el que se nombraba Escribiente de la Casa de Moneda, a D. José López, debiendo considerarse extendido dicho nombramiento a favor de D. Antonio B. López.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Renuncia con reemplazante

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 8 del corriente, la renuncia interpuesta por el Foguista de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, Joaquín Domínguez; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Leandro Bravo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncia con reemplazante

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 7 del corriente, la renuncia interpuesta por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, Justo Pividal; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al 13 del corriente, a Blás A. Burone.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Rafael Larroca y Cía. — Descarga de tierra en los terrenos del puerto

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la presentación de los señores Rafael Larroca y Cía., en la que solicitan permiso para descargar en los terrenos del puerto de la Capital tierra procedente de varias excavaciones que efectúan, y

Considerando:

Que el relleno y terraplenamiento de los terrenos bajos del puerto es de positiva conveniencia fiscal por cuanto con ello se evitarán las inundaciones que se suceden con frecuencia,

Que es equitativo acordar todas las facilidades posibles a los que pretenden contribuir gratuitamente a la realización de esta obra,

SE RESUELVE:

Autorízase, con carácter precario, a los Sres. Rafael Larroca y Cía., para descargar tierra en los terrenos del puerto de la Capital, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 10 del corriente mes.

Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Receptoría de Ibicuy — Traslación de oficinas

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la nota de la Receptoría de Ibicuy, en la que solicita autorización para trasladar las oficinas de la misma a la casilla que ha sido entregada por la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos; atento lo informado de conformidad por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Concédese la autoriazción que se solicita.

Pase a la Receptoría de Ibicuy, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Salas Carlos — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos de importación, (6) seis cajones conteniendo muebles, tapices, tejidos y artefactos de iluminación, llegados en el vapor «Valdivia», y destinados, según nota de fojas dos, al uso particular del doctor Carlos Salas, ex Embajador de la República, ante los Gobiernos de Alemania e Inglaterra.

F. AGUSTÍN PINEDO.

———

Sidney H. Puleston — Devolución de una suma

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la presentación del Sr. Sidney H. Pulestón, en la que solicita se le devuelva la suma pagada demás en concepto de eslingaje, estadística y guinche correspondiente al cargamento de carbón venido en el vapor «Gioconda» y del cual sólo se descargó una parte con elementos fiscales; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor de referencia fué girado al Dock Sud, para su descarga.

Que el manifiesto de despacho se presentó por el total de la partida declarando el despachante que el carbón era de los Sres. Acosta y Cía., domiciliados en la calle Lavalle 1282, en esta Capital.

Que en cuanto al derecho de guiche, tratándose de un cobro retributivo de servicios, exigidos antes del despacho de la mercadería y habiendo establecido este Ministerio por Resolución de 8 del corriente que debe estarse para liquidarlo al resultado de la descarga con prescindencia del giro dado al vapor el cual no es definitivo, no corresponde en el presente caso, desde que se ha operado en lugares donde no existen pescantes fiscales.

Que la circunstancia de haberse vendido una parte de la mercadería al Ministerio de Marina, cuando estaba ya nacionalizada no puede oponerse para obtener las franquicias concedidas a esos mismos efectos cuando se introducen por cuenta y para uso de las dependencias del Gobierno.

Que por lo tanto los derechos de eslingaje y estadística han sido bien cobrados,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución del derecho de guinche y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de La Plata, para que practique la contraliquidación respectiva y fecho, vuelva.

ANADÓN.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Reglamentación de la Ley de fomento de la producción científica y literaria

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1913.

Siendo necesario reglamentar la Ley Nº 9141, que instituye un premio permanente para el fomento de la producción científica y literaria en la República, y

Considerando:

Que para el cumplimiento de los propósitos a que ella responde, es necesario que sus disposiciones sean conocidas en todo el país, procurándose así la concurrencia de los autores que por sus méritos intelectuales, puedan dar prestigio al primer certamen por celebrarse.

Que no se llenaría esta necesidad debidamente, si limitara al 31 de Diciembre del corriente año el término para la presentación de las obras, pues resultaría reducido si se tiene en cuenta que dicha ley ha sido promulgada en Octubre próximo pasado.

Que la designación de los jurados debe verificarse, previo conocimiento de los temas tratados por los concurrentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Señálase el 31 de Diciembre de 1914, como término del plazo, para la presentación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de las obras con que se ha de optar a los premios del primer concurso instituído en la ley expresada.

Art. 2º Los jurados serán designados después de vencido dicho plazo y teniendo en cuenta los temas tratados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º de aquélla.

Art. 3º Hágase una edición especial de la ley y del presente Decreto, para su divulgación en el país.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PLAZA.
CARLOS IBARGUREN.

Ministerio de Guerra

Distritos Militares — Libretas de enrolamiento de ciudadanos fallecidos

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913.

Vista la nota que antecede; y debiendo procederse al retiro de las matrículas individuales, correspondientes a ciudadanos fallecidos del archivo dactiloscópico de la 3ª División del Gabinete Militar, a fin de su mejor organización; y siendo para esto necesario la confrontación de las impresiones digitales de la matrícula individual, con las de la libreta de enrolamiento de los ciudadanos fallecidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Distritos Militares remitirán a la 3ª División del Gabinete Militar, todas las libretas de enrolamiento, que actualmente tengan archivadas, pertenecientes a ciudadanos fallecidos, hasta el 31 de Octubre del corriente año.

2º En lo sucesivo, remitirán dichas libretas juntamente con las listas, de fallecidos que de acuerdo con la S. R. de 28 de Septiembre de 1909, B. M. Nº 81, segunda parte, deben enviar a la mencionada División.

3º En las listas de fallecidos que se remitan, debe hacerse la anotación respectiva de aquellos, cuyas libretas de enrolamientos no haya sido posible obtener por los Jefes de Oficinas Enroladoras.

4º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese.

P. A. T.
VALLÉE.

———

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la 1ª Región Militar: Distrito Militar Nº 4 (Capital Federal): Escribiente, en reemplazo de D. Juan Feré, que fué declarado cesante, al ex clase D. José Octavio Tendrón.

En la II Región Militar: Regimiento 3 de Caballería, Sastre, a Luis Montes.

En la IV Región Militar: Regimiento 4 de Línea «Coraceros General Lavalle»: Sastre, a Herminio Garay.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Regional del Centro: Dibujante del Taller Mecánico, al actual Guarda Depósito del mismo, don Guido Genel.

En la Escuela de Tiro: Sastre, a Alfredo Diacono.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

———

Renuncias y cesantía

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio. Gabinete Militar: — Ordenanza de la 2ª División, Luis Cuebras.

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Regional del Centro: Maquinista, Angel Lamas.

De la IV Región Militar: Grupo 1 de Artillería de Montaña: Sastre, Felipe M. Rosas.

De la V Región Militar: — Distrito Militar Nº 60 (La Banda):— Escribiente Archivero, D. Luis Palacio.

Del Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacén, D. Raúl P. Falco.

Art. 2º Declárase cesante al Escribiente del Distrito Militar Nº 4 (Capital Federal), de la I Región Militar, Juan Feré, por haberse presentado un ex clase que reune las condiciones reglamentarias.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

———

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase la parte pertinente del Decreto del 26 de Julio ppdo., en el que se nombraba Veterinario Asesor Zootécnico, Encargado de Depósitos de la Inspección General de Remonta, al entonces Veterinario Asesor, D. José M. Agote, debiendo considerarse confirmado en el puesto; la parte pertinente del Decreto del 25 de Agosto ppdo., por el cual se nombraba Armero de la Escuela de Tiro a Pascual Siniscalchi, debiendo considerarse extendido con anterioridad al 1º de Junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

———

Reparaciones del Hospital Militar Regional de Córdoba

Buenos Aires, Octubre 19 de 1913.

Visto el expediente letra I Nº 7316, formulado por el Comando de la 4ª Región Militar, a objeto de llevar a cabo las refacciones del edificio del Hospital Militar Regional de Córdoba, consistente en reparaciones y pintura en general, etc., a objeto de su conservación, aseo e higiene en general del referido establecimiento, y vistos los presupuestos presentados por varios constructores, de los que resulta que el más conveniente es el del señor Felipe B. Pujol, cuyo importe total alcanza a la suma de ($ 2.050,00) dos mil cincuenta pesos moneda nacional. Siendo por otra parte sumamente urgente y necesario el proveer a que estos trabajos se efectúen; y no pudiéndose esperar a que estos trabajos sean sacados a licitación pública en razón de su urgencia, y de acuerdo con lo que ésta previsto en el párrafo 3º Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto del Sr. Felipe B. Pujol, para los trabajos de reparaciones, pintura general, etc., del edificio del Hospital Militar Regional de Córdoba, cuyo importe total alcanza a la suma de ($ 2.050,00) dos mil cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º La inspección de estos trabajos estará a cargo del Comando de la 4ª Región Militar.

Art. 3º La Intendencia General de Guerra, pondrá a disposición del Comando de la 4ª Región Militar, con cargo de rendir a la misma Intendencia, cuenta documentada de su inversión, la suma de ($ 2.050,00) dos mil cincuenta pesos moneda nacional, con destino al pago de las obras.

Art. 4º Estos fondos serán imputados al Inciso 7º, Item 2º, Partida 10, del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, en los Boletines Oficial y Militar, y pase a la Intendencia General de Guerra, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Marina

Adquisición de carbón para la Escuadra

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

El Vicepresidente de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por Tesorería General se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, de la cantidad de ($ 200,000 m/n) doscientos mil pesos moneda nacional, con destino a la adquisición y pago de fletes de carbón para el consumo de los buques y reparticiones de la Armada.

Art. 2º La suma expresada se imputará al Inciso 9, Item 2, Partida 14 del Presupuesto de Marina, debiendo en oportunidad rendir cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalaciones internas del servicio de aguas corrientes en Tafí Viejo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 2348-F-1912.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita la aclaración del Decreto de 23 de Octubre último, por el cual se aprueba el presupuesto para la instalación de las obras sanitarias en el pueblo Tafí Viejo, por cuanto en el citado decreto se establece que la suma, de pesos 194.114,41 moneda nacional, se ha la comprendida en el presupuesto general de aquellas obras, aprobadas por Decreto de 25 de Junio de 1912, no siendo así, pues sólo figura en él las instalaciones para el servicio de aguas corrientes, y

Considerando:

Que del nuevo examen practicado en los antecedentes de este asunto, se desprende ser exácto lo manifestado por aquella Repartición, pues sólo se ha previsto el de las instalaciones internas del servicio de aguas corrientes y no el que corresponde al sanitario interior y exterior.

Que en tal virtud, y tratándose únicamente de la aprobación de los planos de estas últimas obras, así como su presupuesto, cuyo importe será imputado las instalaciones internas para el servicio de aguas corrientes, y

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Aclárase el Decreto de fecha Octubre 23 del corriente año, en el sentido expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de estaciones en la línea de Valentín Gómez al Sud Oeste (Ferrocarril Oeste).

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

Exp. Nº 9474-F-913. — Vista la nota adjunta,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Las estaciones ubicadas en los kilómetros 523/400 y 542/800 de la línea de Valentín Gómez al Sud Oeste, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se denominarán «Agustoni» y «Alfredo Peña», respectivamente.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación. —Expropiación de terrenos para las obras del dique de embalse del Río Tercero, en el paraje «El Pueblito».

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente para que V. E. apruebe los planos adjuntos y declare de utilidad pública a los efectos de la expropiación, las tierras que en aquéllos se determina, para la obra de la referencia.— Buenos Aires, Octubre 24 de 1913.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 8671-I-913.— Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación los planos adjuntos, demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos pertenecientes a la Sucesión Duarte, a la Sucesión de don Ricardo del Barco y al Sr. José María del Barco, que será necesario ocupar con las obras del dique de embalse del Río Tercero, que se construye en el paraje denominado «El Pueblito», y que lleva a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por cuenta de la Nación, en virtud del contrato aprobado por Decreto de 27 de Abril de 1911.

Teniendo en cuenta:

Que no es conveniente tratar privadamente la cesión de dichos terrenos, en los dos primeros casos, por ser propiedades indivisas, y en el tercero, por deficiencia de título.

Que, en consecuencia, corresponde iniciar los respectivos juicios de expropiación, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 6546, que declara de utilidad pública las tierras necesarias para la construcción de las obras que en su cumplimiento se ejecutan.

Atento lo establecido en el Decreto de 14 de Mayo de 1912, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, demostrativos de la superficie y ubicación de los terrenos de que se trata, afectados por las obras de riego del Río Tercero, y que se declaran de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley Nº 6546.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación.—Permiso para derivar agua del Río Neuquen, para el riego de varios lotes.

Excmo. Señor:

La Dirección de Irrigación estudia con toda claridad este caso y presenta a V. E. una equitativa solución.

Considero, sin embargo, que sería conveniente agregar a las condiciones que los interesados reconocen, la precaridad de su situación y aún el derecho del Superior Gobierno para recurrir con sus elementos directamente, en el caso que ellos no lo hicieran, al objeto de impedir el uso indebido del agua. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1913. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 4613-I-913.— Visto este expediente, por el que los Sres. Pedro, Juan y Dª. Berta Deytieux y Pedro Echeverría, por una parte, y Juan y Pedro Deytieux, por la otra, solicitan se les acuerde concesiones de agua a derivarse permanentemente del río Neuquen, para utilizarla en el riego de los lotes 18, 16, 17, 24 y 25 de la Sección XXVIII, letra C, de la división catastral del territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que en virtud de la Ley general de Irrigación, Nº 6546, en mérito a la cual se ejecutan obras en los Ríos Negro, Limay, Neuquen y Colorado, es al Ministerio de Obras Públicas que corresponde resolver los pedidos de concesión de uso de agua para el riego a derivarse de los mencionados ríos.

Que no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado por los recurrentes, bajo las condiciones que la Dirección General de Irrigación establece en su precedente informe y con las cuales han manifestado su conformidad los interesados.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese precariamente a los Sres. Pedro, Juan y Dª. Berta Deytieux y Pedro Echeverría, el permiso para derivar agua conjuntamente y por una sola toma, del caudal del Río Neuquen, una dotación eventual máxima de 12.680 litros por segundo, para el riego de las 25.671 hectáreas que en total tienen las propiedades manifestadas por los recurrentes, y bajo las siguientes condiciones:

1º) Que en cualquier tiempo y en todo momento que el caudal del Río Neuquen resulte insuficiente para satisfacer las necesidades de los canales que con boca-toma sobre el mismo río, el Gobierno de la Nación tiene en construcción o construye, y de las concesiones precedentes, los recurrentes y sus sucesores en la propiedad de la tierra a regarse con el agua que ahora se les concede, deben evitar su derivación hasta tanto el río aumente su caudal, so pena de la caducidad de la concesión a la segunda vez del incumplimiento de la orden que se les dé al efecto por persona autorizada para ello.

2º) Que caducará igualmente la concesión después de nueve años, contados desde la fecha en que se otorgue, en la parte total de hectáreas a regarse, que al término de dicho plazo resulten no estar real y efectivamente cultivadas y plantadas mediante riego.

3º) Que la misma condición de caducidad se hará efectiva, si dentro del año de acordarse la concesión, no se presentase a la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto definitivo de las obras de toma y distribución del agua a derivarse.

4º) Que, si el Gobierno realizase obras de riego para servir a una zona que comprenda la propiedad de los concesionarios y una vez que los canales que se hiciesen estuviesen habilitados para proveer el agua requerida, cesará el permiso acordado para tomarla directamente del río, sin derecho a indemnización alguna, debiendo los propietarios de la tierra regada empadronarla, a los efectos de servirse por la obra general y del pago del canon correspondiente, sujetarse a la reglamentación que se establezca, obligándose a colocar sus obras particulares en el estado y orden que el Gobierno indique, quién podrá, además, utilizar las canalizaciones construídas por los recurrentes en el todo o parte que estime conveniente, sin lugar a indemnización alguna.

5º) Que los concesionarios se obligan a efectuar en su terreno las obras de desagüe que fuesen suficientes para evitar se produzcan estancamientos, salvar los entorpecimientos de los caminos públicos que crucen los canales o acequias, así como a devolver al río el exceso de las aguas empleadas en el riego, evitando toda causa de infección o contaminación.

6º) Que los concesionarios reconocen la precaridad de su situación y aún el derecho del Gobierno para recurrir con sus elementos directamente, en caso que ellos no lo hicieran, al objeto de impedir el uso indebido del agua.

7º) Que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones enunciadas precedentemente, motivará la caducidad, sin más trámite, de esta concesión, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Irrigación.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación.— Expropiación de terreno para la usina hidroeléctrica en las obras del riego del río Tercero (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Exp. 9020-I-913.— Visto que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación el plano demostrativo de la superficie y ubicación del terreno perteneciente a Dª. Carmen Ticera de Molina, que es necesario ocupar con la usina hidroeléctrica a construirse en el recinto de las obras de riego del río Tercero (Córdoba), conforme al proyecto aprobado por Decreto de 31 de Octubre de 1912.

Teniendo en cuenta:

Que no habiendo sido posible llegar a un arreglo privado con la propietaria de dicho terreno, cuya superficie es de 48.845 metros cuadrados, corresponde iniciar el juicio de expropiación respectivo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Irrigación Nº 6546, que declara de utilidad pública todos los terrenos afectados por las obras que en su cumplimiento se ejecutan.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia, demostrativo de la ubicación y superficie del terreno de que se trata, afectado por la construcción de la usina hidroeléctrica en las obras de riego del río Tercero, y que se declara de utilidad pública, conforme al artículo 17 de la Ley 6546.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL

ESTADISTICA

El día 19 de Noviembre de 1913

Arenales Nº 3414 y 16 — metros 8,66 x 18,35 y 20,06, pesos 54.000 Edif.

Bolivia entre Baigorria y Nogoyá — lote 13 manzana B — metros 8,66 x 40,70, pesos 4.000.

Bragado esquina Bruix — lote 15 manzana H — mide en los costados 14,64 — 21,64 — 12,31 y 23,04, pesos 4.003,50.

Bueras entre Bynnón y Francisco de Viedma — lote 11, manzana C — metros 8,66 x 21,65, pesos 15.000 Edif.

Bueras entre Bynnón y Francisco de Viedma — lote 12, manzana C — 8,66 x 21,65, pesos 15.000 Edif.

Cementerio del Norte — Sepultura 3ª, Nº 190, parte de la 1ª, Nº 191 — metros cuadrados 2,50, pesos 3.000.

Cementerio del Norte — Sepultura 2ª, Nº 191 y sobrante de la 1ª — metros cuadrados 2,62, pesos 3.150.

Esteco Nº 2284 esquina Tres de Febrero — metros 20,16 x 12,00, pesos 17.000 Edif.

Cerviño entre Lafinur y Acevedo — lote 17, manzana 14 — mide en el frente 9,91 — 10,96 de contrafrente x 12,12; lote 16, manzana 14 — mide en el frente 10,96 — 12,02 de contrafrente x 12,12; Cerviño esquina Lafinur —lote 18, manzana 14 — metros 23,55 x 9,91, todo en pesos 17.829,89 (1/3 parte indivisa).

Céspedes entre Zapiola y Conesa — lotes 13 y 14, fracción 1ª — metros 17,32 x 48,10, pesos 28.045,50.

Cobo entre Cachimayo y Polvorín.— lote 31, manzana 6 — mide en el frente 11,87 — 13,07 de contrafrente x 47,71, pesos 4.440.

Gana entre Francisco de Viedma y Bynnón —, parte de los lotes 7 y 10, manzana C — metros 7,79 x 25,98, pesos 4.000.

Gana entre Bynnón y Francisco de Viedma — lotes 5 y 6 y parte del 7, manzana C — metros 18,19 x 25,98, pesos 40.895 Edif.

Huemil Nº 536 — m. 8.66 x 34.00, pesos 11.400 Edif.

Jaramillo entre Freyre y Conde — lote 18 manz. 146 — m. 8.66 x 18.02; Freyre entre Manzanares y Jaramillo — lote 16 manz. 146 — m. 8.66 x 17.42, pesos 2.000 (todo).

Larrea Nº 987 — m. 8.66 x 25.98, pesos 125.000 Edif.

Lautaro entre Merlo y Lobos — lote 7 — m. 8.66 x 34.64, pesos 6.600.

Mariano Acosta entre Arrecifes y San Pedro — lote 9 manz. M — mide en los costados 8.66 — 9.67 — 43.91 y 39.66, pesos 5.119.80.

Maza Nº 1146 — m. 8.66 x 40.26, pesos 24.800 Edif.

Merlo entre Pergamino y Mariano Acosta — lote 6 manz. 14 — m. 8.66 x 50.69, pesos 4.085.49.

Merlo entre Pergamino y Mariano Acosta — lote 5 manz. 14 — m. 8.66 x 49.53 y 50.69, pesos 4.046,70.

Montevideo Nº 260 y 64 — m. 7.79 x 12.12, pesos 100.000 Edif.

Muñiz Nº 1134 — m. 10.39 x 6.02, pesos 9.000 Edif.

Obligado Nº 1914 esquina Sucre — m. 22.30 x 32.05, pesos 68.000 Edif.

Olleros esquina Charlone — lote 21 manz. 12 — mide en el frente 7.75 — 8.85 de contrafrente x 23.92, pesos 30.000 Edif.

Quiróz entre Morlote y Avalos — lote 22 manz. 4 — m. 8.66 x 23.34, pesos 3.177.66.

R. L. Falcón Nº 5720 — mts. cs. 250.000, pesos 11.000 Edif.

Rioja Nº 1552 — m. 17.50 x 49.00 y 39.20, pesos 20.000 Edif.

San Nicolás Nº 892/6 esquina Dúngenes Nº 3612/32 — m. 17.32 x 27.46, pesos 33.600 Edif.

Senillosa Nº 26 — m. 8.66 x 34.64, pesos 30.000 Edif.

Tinogasta entre Helguera y Argerich — lotes 33 y 34 manz. 41 — m. 17.32 x 24.56 y 25.74, pesos 9.286,40.

Tramway Rural entre Nazca y Terrada — lote 2 manz. 299 — mide en los costados 13.48, 12.18, 27.33 y 33.10, pesos 3.434,83.

Varela esq. Campana — lote 1 manzana C. — mide en los costados 15.82, 19.31, 24.52 y 22.77, pesos 11.344,08.

Vírgenes entre Orán y Concordia — lote 12 manz. 5 — m. 8.66 x 34.74, pesos 2.000.

Zelada entre Pilar y otra — lote 18 manz. K — m. 8.65 x 19.05, pesos 900.

Gobernaciones

Pampa Central

Colonia Intendente Alvear — frac. B — parte de la quinta 77, H. 1, pesos 800.

Francisco Aiassa — manz. 13 solar 4 — m. 20.00 x 40.00, pesos 1.000.

Falucho — manz. 4 solar G. — m. 25.50 x 50.00, pesos 1.000.

Chubut

Puerto Madryn — manz. 6 solar 6 — m. 15.00 x 50.00, pesos 150, (venta de 1908).

Puerto Madryn — manz. 6 solar 9 — m. 15.00 x 50.00, pesos 150 (venta de 1908).

Puerto Madryn — manzana 35 solar 7 — m. 20.00 x 50.00, pesos 200 (venta de 1908).

Puerto Madryn — manzana 16 solar 12 — m. 15.00 x 50.00, pesos 150 (venta de 1908).

Puerto Madryn — manzana 4 solar 10 — m. 20.00 x 50.00, pesos 300, (venta de 1908).

Puerto Madryn — manzana 4 solar 11 — m. 15.00 x 50.00, pesos 187, (venta de 1908).

Resumen

Capital fincas 38 en pesos 635.109,30.
Gobernaciones 9 en pesos 3.937,00.
Total fincas 47 en pesos 639.046,30

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patronato de los Becados Argentinos en Europa

INFORME

Sr. Alfonso M. Bengolea, ingeniería civil.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Politécnico de Zurich (Suiza).

Sus clasificaciones de exámenes han sido siempre favorables. Debía haber dado la segunda parte del Vordiplom (Diploma preliminar de ingeniería), en Octubre de 1912; pero una enfermedad y el haber regresado temporariamente al país, con licencia, lo han retardado en sus estudios. Debe dar ese examen en el mes de Octubre del corriente año.

Sr. Gonzalo Leguizamón Pondal, escultura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Ha demostrado, particularmente en los dos últimos años, distinguidas cualidades de artista y seria consagración al estudio. Expuso, en el Salón 1913 de la Société Nationale des Beaux-Arts, de París, dos cabezas en bronce. Tenía en ejecución un importante trabajo de carácter decorativo, interrumpido por su regreso al país. Se han enviado varias obras de este becado al Ministerio.

Sr. Celestino Piaggio, estudios musicales.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Alumno de la Escuela Superior de Música «Schola Cantorum», de París.

Sus clasificaciones de fin del curso 1912-13, son:

Acompañamiento e improvisación, 42/50 — Nota: Bien (Diplomado).

Organo 2º grado, 57/60 — Nota: Muy bien (Diplomado).

Canto Gregoriano 1er. Grado, 43/50 — Nota: Bien.

Composición 4º curso, 45 y 1/2 sobre 70 puntos.

Este estudiante se ha distinguido siempre por las altas clasificaciones obtenidas en el Conservatorio, que han dado motivo a que el director, maestro d'Indy, haya juzgado su situación de estudiante en elogiosos conceptos.

Sr. César Santiano, escultura.

(Becado por concurso).

Ha venido desarrollando muy favorablemente sus cualidades de escultor. Después de los trabajos expuestos en la Exposición Internacional de Roma, exhibió en el Salón de París de 1912, un grupo de dos figuras titulado «La tierra y el sol», que fué remitido a la Comisión Nacional de Bellas Artes. Ha expuesto en el mismo Salón de la Sociedad de los Artistas Franceses, en 1913, otro grupo de varias figuras, titulado «El hombre y sus pasiones», que obtuvo una mención honrosa. Se han enviado trabajos de este becado, al Ministerio y a la Comisión Nacional de Bellas Artes.

Terminó su beca en 31 de Marzo del corriente año y ha regresado al país.

Sr. Atilio Terragni, pintura.

(Becado por concurso).

Después de una estadía de dos años en Florencia, donde siguió cursos fundamentales, se instaló en París, y ha ejecutado aquí, entre otras obras importantes, un cuadro de carácter decorativo de grandes proporciones. No ha terminado aún el trabajo que debe enviar a ese Ministerio.

Su beca terminó en 31 de Marzo de 1913.

Sr. Pedro Zonza Briano, escultura.

(Becado por concurso).

Muy distinguido estudiante, de originales y poderosas facultades artísticas. En todas las exposiciones a que ha concurrido, sus obras han obtenido los más favorables juicios de los artistas y la prensa. Expuso en la Exposición Internacional de Roma, un grupo titulado «El Pensamiento Helénico»; en el Salón de la Sociedad Nacional de París, en 1912, un grupo que le valió la distinción de «Hors Concours», y en el Salón de la misma Sociedad, en 1913, un grupo en yeso de tres figuras titulado «Morphinomanes», un grupo de dos cabezas, en cera, titulado «Tendresse», y un busto (retrato) en yeso. Se han enviado obras de este estudiante.

Terminó su período en 31 de Marzo de 1913 y ha regresado al país.

Srta. Rosa Fierro, piano.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Sufrió el año 1912 una grave enfermedad. Completamente restablecida, prosigue, con éxito, su preparación en Florencia, bajo la dirección del profesor Buonami i. Posee muy distinguidas cualidades de pianista. Obtuvo el 2º premio, en el Conservatorio de Milán.

Srta. Celia Torrá, violín.

(Becada por concurso).

Real Conservatorio de Música de Budapest (Hungría).

Ha terminado con excepcional brillo sus estudios de concertista, bajo la dirección del maestro Sr. Jenö Hubay, obteniendo el diploma respectivo, en el concurso público del 12 de Junio de 1913. El profesor Hubay, en carta que dirige al señor Cónsul General en Hungría, manifiesta lo siguiente: «Puedo pronosticarle una brillante carrera y la aconsejo haga todo lo posible para hacerse conocer en Europa, donde ella seguramente tendrá un éxito notable y hará honor a su país».

Anteriormente, había obtenido un primer premio en el Conservatorio Real de Bruselas, conjuntamente con un premio especial en dinero.

Srta. María Elena Torricelli, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Prosigue su labor con aprovechamiento, y ha realizado un marcado progreso desde que reanudó sus tareas, interrumpidas durante todo el año 1911, por una grave enfermedad. En atención a esas circunstancias, esta Dirección la ha autorizado a continuar sus estudios en París.

Se han enviado al Ministerio obras de dibujo, pintura y escultura.

Srta. Ofelia Guglielmini, arpa.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Ha proseguido sus estudios satisfactoriamente, bajo la dirección de la profesora del Conservatorio N. de Música, señorita Henriette Renié. Termina su período en 31 de Diciembre de 1913.

Sr. Santiago S. Quiroga, veterinaria.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Escuela Superior de Medicina Veterinaria de Turín (Italia).

Ha aprobado el tercer año de estudios, con las notas:

Fisiología, 30/30; Anatomía topográfica, 26/30; Higiene, 30/30; Podología, 28/30; Terapia general y farmacología, 30/30; Patología General y Anatomía Patológica, 29/30.

Prosigue con brillo sus estudios. Los antecedentes e informes que ha recogido directamente este Patronato son muy favorables, y las clasificaciones han sido siempre distinguidas.

Sr. Ricardo T. Mulleady, ingeniería.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Universidad de Birmingham (Inglaterra).

Los antecedentes de estudios y asistencia a los cursos son favorables. El año anterior pasó sus exámenes con notas elevadas. En el actual, aprobó las materias fundamentales de Ingeniería, Matemáticas Puras y Físicas, siendo insuficientes sus exámenes de Dibujo, Matemáticas Aplicadas y Geología, que deberá repetir el próximo mes de Octubre. (V. la nota Nº 3305 de 20 de Agosto de 1913).

Sr. Estanislao Pirovano, arquitectura.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Escuela Especial de Arquitectura, París.

Ha aprobado el 2º año de estudios, siendo clasificado 23º sobre 26 alumnos aprobados, con un total de 289 y 1/4 puntos sobre 520.

Autorizado por ese Ministerio, se ha trasladado a Buenos Aires, durante el período de vacaciones, y deberá hallarse de regreso en los primeros días de Octubre, para comenzar el 3º y último año de la carrera.

Sr. José Manuel Gérez, ingeniería.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Politécnico de Zurich.

Debe dar su examen de 2ª parte de Vordiplom (Diploma preliminar de ingeniería), en el mes de Octubre próximo, e ingresar al 7º y último semestre de sus estudios. La dedicación al estudio ha sido deficiente y ha dado motivo a reiteradas observaciones de esta Dirección. Espérase con particular atención el examen de Octubre, cuyo resultado se ha de llevar a conocimiento de ese Ministerio.

Srta. Beatriz Guglielmini, violín.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Superior de Música «Schola Cantorum», París.

Se ha diplomado de 2º grado de violín, con 52 y 1/2 puntos sobre 60, mereciendo la nota: Bien. Posee sobresalientes condiciones de ejecutante, según los informes del director del Conservatorio, maestro d'Indy.

Diplomada y terminando su beca en 31 de Diciembre del corriente año, regresará próximamente a la patria.

Sr. Jorge Bunge, arquitectura.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Politécnico de Munich (Baviera) y Escuela de Bellas Artes de dicha ciudad.

El resultado de sus exámenes ha sido favorable, habiendo obtenido la siguiente clasificación en las pruebas del 4º semestre:

Clasificación: 2,2, con nota: Bien, que lo habilita a iniciar, en el próximo curso, los estudios especiales del diploma superior.

Sr. Martín D. Benetti, veterinaria.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Escuela Superior de Medicina Veterinaria, Turín (Italia).

Ha aprobado el 2º año, con las siguientes clasificaciones: Anatomía Descriptiva, 27/30; Preparaciones Anatómicas, 29/30; Histología, 27/30; Conformación Externa, 26/30; Fisiología, 30/30.

La Dirección del Instituto ha manifestado su satisfacción por los estudios y asistencia de este becado.

Durante el período de vacaciones, esta Dirección lo ha dirigido a una de las mejores cabañas de Escocia, de animales de raza Clydesdale, a fin de que efectúe allí estudios y observaciones de carácter práctico.

Sr. Rómulo R. Despósito, veterinaria.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Escuela Superior de Medicina, Veterinaria de Turín (Italia).

Ha superado satisfactoriamente el examen de 2º año, con las siguientes notas: Anatomía Descriptiva, 27/30; Preparaciones Anatómicas, 27/30; Histología, 28/30; Conformación Externa, 26/30.

Los informes de la Dirección del Instituto son favorables.

Sr. Guillermo R. Aubone, agronomía.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Nacional de Agricultura de Montpellier (Francia).

Se ha diplomado de ingeniero agrónomo, con las notas: Teoría: 13,444; Práctica: 15,488, siendo clasificado 27º sobre 33 alumnos diplomados. La Dirección de la Escuela, transmite lo siguiente: «Muy buen alumno, serio y trabajador, hubiera podido estar mejor clasificado, pero su estado de salud no lo ha permitido».

Hace actualmente un período de práctica y terminará en 31 de Diciembre del corriente año.

Sr. Ceferino Carnacini, pintura.

(Becado por concurso).

Ha efectuado sus estudios de perfeccionamiento en Roma, con notable aprovechamiento, habiendo revelado distinguidas facultades de paisajista. Ha enviado últimamente, a la Comisión Nacional de Bellas Artes, tres obras al óleo.

Ha sido autorizado a terminar su período de beca en el país, habiendo efectuado ya su regreso.

Sr. Federico E. Amadeo, escultura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Ha expuesto en 1913, en el Salón de la Sociedad Nacional de París. Inició sus estudios en París, y ha sido autorizado a proseguirlos en Florencia. El resultado de su labor no es bastante satisfactorio. Se enviaron obras de este becado al Ministerio.

Sr. Cayetano Donnis, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

A pesar de la labor de este becado, sus progresos han sido muy mediocres. Reside actualmente en Florencia, donde se le ha recomendado especialmente siga un curso regular e intensivo de dibujo, en la Academia de Bellas Artes. Se han enviado trabajos.

Sr. Dante M. Canasi, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Ha realizado muy sensibles adelantos. Ha expuesto últimamente, en la Exposición Internacional de Munich (Baviera), una tela al óleo con varias figuras, titulada «Danse de Libellules».

De este becado se han remitido al Ministerio, dos telas al óleo y dos dibujos.

Sr. Luis Falcini, escultura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Este becado se halla en muy buen estado de preparación, ha hecho reales progresos y su trabajo revela muy apreciables facultades. Expone actualmente en el Salón Nacional de Buenos Aires, un torso y un busto en yeso.

Sr. Domingo Viau, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

La labor de este becado no ha satisfecho al Patronato hasta ahora. Se le ha indicado la necesidad de efectuar estudios regulares de dibujo. Se han enviado dos telas al óleo.

Sr. C. A. Olivares Milberg, violoncelo.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Superior de Música «Schola Cantorum» de París.

Las notas de sus exámenes del curso 1912-13, son:

Violoncelo 2º grado: 55 y 1/2 sobre 60 puntos (diplomado), con nota: Muy Bien; Armonía: 37/50 — Nota: Bastante Bien; Música de Cámara: 50 y 1/2 sobre 60 — Nota: Bien.

Según informes del Director del Conservatorio, maestro d'Indy, posee muy buenas cualidades de instrumentista.

Ese Ministerio le ha acordado licencia para ausentarse a Buenos Aires durante las vacaciones.

Sr. Ricardo Oyuela, arquitectura.

Esta becada, cuya obra no satisface al Patronato, ha sido apercibida por su Dirección, tanto por su escasa dedicación al estudio, como por los escasos trabajos que ha presentado. Actualmente, sigue cursos regulares en una Academia de París.

Sr. Ricardo Oyuela, arquitectura.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Escuela Especial de Arquitectura, París.

Ha aprobado el 3º y último año de estudios, siendo clasificado 16º sobre 20 alumnos, con 211 puntos sobre un máximum de 360.

Los estudios de este becado, y especialmente su asistencia a los cursos, son satisfactorios. Ha realizado mucho progreso en los trabajos prácticos de arquitectura, y en el mes de Octubre debe obtener su diploma.

Sr. Rogelio González Robles, escultura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Este becado no ha realizado progreso, a pesar de su dedicación al estudio. Sus aptitudes artísticas son escasas. Estudia en la Academia de Florencia con el profesor Rivalta.

Se han enviado dos bustos en yeso.

Sr. Héctor Hugo Alvarez, ingeniería química.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Universidad de Ginebra (Suiza).

Clasificaciones obtenidas en el examen de Julio ppdo.:

Preparación inorgánica: 6/6; Preparación orgánica: 5/6. Su clasificación total del 2º examen del diploma de ingeniero químico, es: 21 puntos sobre 24. Debe diplomarse en Octubre próximo.

Dr. Carlos Zanolli, veterinaria.

(Beca de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata).

Terminado su período en 31 de Mayo de 1913, ha regresado al país.

Su actuación durante el período de beca ha sido de entera satisfacción del Patronato. Ha hecho estudios de especialización en las Escuelas Veterinarias de Alfort (Francia), Berna (Suiza), Berlín y Bruselas, sintetizando sus trabajos en un importante estudio titulado «Profilaxis de la Tubercolosis en Europa y en la República Argentina», que fué remitido a ese Minisetrio.

Sr. Carlos Mario Zavalla, agronomía.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Nacional de Agricultura de Montpellier (Francia).

Se ha diplomado de ingeniero agrónomo, con las notas: Teoría: 15,555; Práctica: 16,79, siendo clasificado 11º sobre 33 alumnos aprobados.

El Director de la Escuela manifiesta a su respecto: «Ha terminado sus estudios, y deja en la Escuela el recuerdo de un buen alumno, serio, trabajador y de buena conducta».

Realiza actualmente un curso práctico en el Instituto Agronómico de París. Próximamente, pasará a la región de Montpellier, para hacer práctica de vinificación.

Srta. Emma Silvia Troisi, canto.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Incorporada recién en Febrero de 1913 al Istituto Nazionale di Musica de Roma, no es posible apreciar todavía sus condiciones y su trabajo, por el corto tiempo de estudio que ha tenido. Los certificados de su profesora son favorables y ha tomado parte en un concierto público, en Roma, con éxito.

Sr. Numa Rossotti, piano.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Superior de Música «Schola Cantorum», de París.

Estudios de Armonía: 35/50, con nota: Bastante Bien.

Buen estudiante. Los informes de la Dirección del Conservatorio son favorables. Los estudios de piano que sigue con el profesor Viñas, revelan muy buenas cualidades de ejecutante.

Ese Ministerio le ha acordado licencia para ausentarse a Buenos Aires durante las vacaciones.

Sr. Ramón Silva, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

El resultado de su labor es muy mediocre. Llegó con escasa preparación y se le ha impuesto el iniciar un curso regular de dibujo de figura, en una Academia. Se envían dos obras y dos dibujos de este estudiante.

Sr. C. A. Martínez Quiroga, veterinaria.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Ha seguido curso regulares de Patología Quirúrgica, Patología Médica, Bacteriología, Anatomía Patológica, de Enfermedades contagiosas, así como las Clínicas de los Grandes y Pequeños Animales, en la Escuela Superior de Medicina Veterinaria de Cureghem (Bruselas); durante estas vacaciones, ha venido haciendo estudios prácticos en establecimientos ganaderos de Bélgica y Holanda, y en las Escuelas Nacionales de Industrias Lecheras de Mamirolle y Poligny (Francia), de cuyos estudios deberá pasar un informe.

Se ha solicitado su ingreso al Instituto Pasteur, para que pueda efectuar un curso de Bacteriología.

Sr. Enrique Zapiola, escultura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Labor muy deficiente, debido a la escasa preparación que trajo y a su mediocre aplicación. No habiendo entregado este becado el trabajo reglamentario de dibujo y modelado, se le ha acordado un plazo hasta el mes de Octubre. Del resultado de su labor, se dará información especial al Ministerio.

Sr. Dr. Fortunato J. Devoto, ciencias astronómicas.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Facultad de Ciencias de la Universidad de París.

Distinguido estudiante, sigue el curso de matemáticas superiores que dicta el Decano doctor Appell. Debe dar su examen reglamentario en Octubre.

Sr. Daniel A. García, agronomía.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Nacional de Agricultura de Montpellier (Francia).

Ha aprobado el 2º año de estudios, con notas: 13,543, siendo clasificado 28º sobre 35 alumnos aprobados.

Sr. José André, composición musical.

(Becado por concurso).

Escuela Superior de Música «Schola Cantorum» de París.

Ha aprobado el 2º curso de composición, con puntos 51/70, y nota: Bastante Bien.

Buen estudiante; informes muy favorables; envióse un trabajo de composición al Ministerio.

Sr. Néstor Cisneros, violín.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Superior de Música «Schola Cantorum» de París.

Música de Cámara — Clasificación: 50 y 1/2 sobre 60. Nota: Bien.

El Director del Conservatorio, maestro d'Indy, lo ha considerado, desde su ingreso al Instituto, como un excelente alumno, destinado a una buena carrera de virtuoso, o, cuando menos, de profesor de estilo, en el violín.

Sr. Tomás M. Saubidet, arquitectura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Especial de Arquitectura, de París.

Ha aprobado el 3º y último año de estudios, siendo clasificado 4º sobre 20 alumnos diplomados, con 259 puntos sobre un máximum de 360. Compartió el 1er. puesto, en el trabajo último de concurso de proyectos. Los informes de la Dirección de la Escuela le son muy favorables. Obtendrá su título en Octubre próximo.

Sr. Guillermo Butler, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

No ha realizado los progresos que debían esperarse de él, a pesar de su laboriosidad. Debido a esta circunstancia, sólo se han enviado al Ministerio dos dibujos. Para Octubre, debe entregar dos pinturas que se remitirán al Ministerio.

Sr. Modesto Polti, veterinaria.

(Beca de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata).

El doctor Polti, terminado su período de beca en 31 de Mayo ppdo., ha regresado al país, después de haber hecho una provechosa estadía en Bruselas, en la Facultad de Veterinaria de Cureghem, donde ha seguido cursos de medicina operatoria, zootecnia y farmacia, y las clínicas médica y quirúrgica, y en el «Office Vaccinogène de l'Etat», donde ha estudiado y practicado las operaciones inherentes a la preparación de vacunas, consignando el resultado de sus trabajos en un estudio que ha sido remitido al Ministerio. Ha hecho una eficaz estadía en la Escuela Superior de Medicina Veterinaria de Milán (Italia). Su actuación en esta última, ha sido muy favorablemente apreciada por su Dirección.

Sr. Maximino Simián, veterinaria.

(Beca de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata).

Terminada su beca en 31 de Mayo ppdo, ha regresado al país, después de haber hecho una larga residencia de estudios de especialización en la Facultad de Veterinaria de Cureghem (Bruselas), donde ha actuado en forma muy satisfactoria. El resultado de sus trabajos ha sido sintetizado en los siguientes estudios, remitidos a ese Ministerio: «El Problema de la Tubercolosis», «Huélfago crónico'arángeo», y «Las claudicaciones en el caballo; su diagnóstico».

Sr. Pedro Luccioni (hijo), agronomía.

(Beca de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata).

Este becado ha hecho una estadía en el Institut Agricole de l'Etat, de Gembloux (Bélgica), donde ha seguido cursos especiales de Tecnología y Patología Vegetal. Después de una breve residencia de estudios en Milán (Italia), ha pasado a la «Ecole Nationale d'Industrie Laitière de Mamirolle» (Francia), de donde pasará a la otra Escuela análoga de Poligny (Francia), para efectuar estudios prácticos de la industria de lechería. En la última inspección efectuada por este Patronato, se han recogido informes muy favorables acerca de la actuación de este becado.

Ing. Sr. Eulogio María Gache, química.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Universidad de Toulouse (Francia).

Diplomado en 1912, en ingeniería química, sigue actualmente una estadía de trabajos prácticos en análisis en el Laboratorio del Hospital Saint-Louis, de París. Ha sintetizado el resultado de sus estudios, en trabajos que se han publicado, y acreditan la preparación y laboriosidad del señor Gache.

Ing. Guillermo J. Fuchs, ingeniería civil.

(Beca de la Universidad Nacional de Córdoba).

Ha regresado al país, después de terminado su período de beca.

El señor Fuchs, después de realizadas algunas excursiones de estudio por Francia, Italia y Suiza, se radicó en Berlín, donde siguió cursos de práctica de Arquitectura, Arte de Construcción de Ciudades, Higiene, Ventilación, Calefacción y Cemento Armado, en el Instituto Técnico Superior de dicha ciudad. Su actuación ha sido de la entera satisfacción de esta Dirección.

Sr. Dr. Clodomiro G. Ferreira, derecho.

(Beca de la Universidad Nacional de Córdoba).

Universidad de París.

El doctor Ferreira ha seguido, durante su período de beca, los cursos de Economía Política y Derecho Comercial, en la Universidad de París. También ha seguido estudios en el Instituto Católico. La actuación del doctor Ferreira ha sido de la entera satisfacción de la Dirección del Patronato. El doctor Ferreira ha concretado el resultado de sus estudios en una monografía titulada «Seguro de Empleados Ferroviarios», que ha sido remitida a ese Ministerio.

Sr. Nicolás I. Bardas, escultura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Es un estudiante que ha realizado un evidente progreso, y va desarrollando, con gran contracción, sus distinguidas facultades de escultor. Se enviaron dibujos al Ministerio, y trabajos de escultura a la Exposición de Bellas Artes de Buenos Aires.

Sr. Luis A. Cordiviola, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Llegó con muy deficiente preparación artística. No ha realizado progresos. Se enviaron trabajos de este becado, al Ministerio.

Sr. Nicolás Lamanna, escultura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Llegó con muy deficiente preparación. Su labor actual es mediocre. Su laboriosidad es recomendable y se espera que algo podrá hacer en lo sucesivo. Se enviaron dos bustos al Ministerio.

Sr. Félix F. Fenoglio, violín.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Real Conservatorio de Música de Bruselas.

Sigue regularmente sus estudios, bajo la dirección del profesor Thomson. Los informes del Instituto son muy favorables a su dedicación y aptitudes.

Sr. Octavio Portela, estudios musicales.

Llegó con muy deficiente preparación. Renunció la beca, regresando al país.

Srta. Elisa Soler Santangelo, canto.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Sigue sus estudios con evidente aprovechamiento. Tiene hermosas condiciones de voz; en breve se hallará en aptitud de hacer su presentación definitiva en la escena.

Sr. Corrado Rendano, canto.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Se halla en buenas condiciones de preparación. Ha solicitado permiso, por razones de familia, para regresar al país, terminando su beca el 31 de Diciembre del corriente año.

Srta. Eva Limiñana, piano.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Sigue sus estudios en Berlín, en el Conservatorio Stern, y, particularmente, con el profesor Jonás.

Sr. Rogelio Baldrich (hijo), canto.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Se halla en buenas condiciones de preparación, preparándose para debutar, conforme pueda hacerlo en una escena de importancia.

Sr. Raúl Mazza, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Llegó en deficientes condiciones de preparación; no ha hecho adelantos desde que ha iniciado su labor, siendo su producción actual poco satisfactoria. No se ha remitido, de este becado, sino un estudio de paisaje. La Dirección del Patronato vigila su obra e informará próximamente al Ministerio.

Srta. Ida Canasi, canto.

Llegó con poca preparación. Su aplicación es buena. Sus condiciones naturales son favorables.

Sr. Rufino de la Serna, ingeniería.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Universidad de Lieja (Bélgica).

Ha aprobado el 2º año de estudios, «con distinción».

Los informes obtenidos, en la última inspección practicada, son favorables.

Ha sido autorizado por ese Ministerio, a trasladarse al país, durante las actuales vacaciones; deberá estar de regreso al comienzo del nuevo curso.

Sr. Alberto de la Serna, estudios comerciales.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

En el examen del 2º año de estudios, efectuado en Julio ppdo., no ha aprobado las asignaturas: Derecho Comercial y Legislación Aduanera, siendo aplazado en ellas, para el examen de Octubre, cuyo resultado será inmediatamente comunicado al Ministerio.

(V. la Nota Nº 3305 de 20 de Agosto próximo pasado).

Srta. Margarita Allardice Witt, violín.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Conservatorio des Westens — Berlín.

Sigue regularmente sus estudios de perfeccionamiento. En 2 de Diciembre de 1912, tomó parte, con éxito, en un concierto dado en la Sala Gaveau, de París.

Sr. Dr. Francisco C. Arrillaga, medicina.

(Beca de la Universidad Nacional de Buenos Aires).

Facultad de Medicina de París.

El doctor Arrillaga ha concurrido a las siguientes clínicas y cursos:

Profesor Chauffard (Hospital Saint-Antoine).

Profesor Widal, (Hospital Cochin).

Profesor Dejérine, (Hospital Salpetrière) — Enfermedades Nerviosas.

Profesor Widal, (Facultad de Medicina) — Patología Renal.

Profesor Teissier, (Facultad de Medicina) Lecciones aparato respiratorio.

Profesor Castaigne, (Facultad de Medicina) — Patología aparato digestivo.

Curso del Instituto Pasteur, (Recopilación de datos nuevos).

El doctor Arrillaga ha publicado, en

«La Argentina Médica» del 22 de Marzo ppdo., un estudio sobre «Tratamiento de la Disentería Amibiana y sus complicaciones, por la emetina del profesor Chauffard», y en «Archives des Maladies du Cœur, des Vaisseaux et du Sang», de París, un estudio sobre «Sclérose de l'artère pulmonaire secondaire à certains états pulmonaires chroniques (Cardiaques Noirs)».

Sr. Dr. Diógenes Massa, medicina.

(Beca de la Universidad Nacional de Buenos Aires).

Ha practicado en el Hospital «Krankenhaus», «Alt-Allgemeine Poliklinik» de Viena (Austria), como practicante y médico agregado al servicio del profesor Alexander, en el Allgemeine Poliklinik.

Sr. Dr. Luis Méndez Calzada, derecho.

(Beca de la Universidad Nacional de Buenos Aires).

En Madrid, ha seguido cursos de Derecho Civil (profesor Clemente de Diego), y de Filosofía del Derecho, (profesor Giner de los Ríos).

Posteriormente se trasladó a París, para seguir en la Sorbonne, cursos de Droit Civil Approfondi et Comparé, Legislation Civile Comparée, Legislation et Economie Industrielles, y en la Ecole des Hautes Etudes Sociales, la clase de Sociología.

Ha actuado como conferenciante, haciendo conocer los estudios argentinos y la evolución social de nuestro país.

Sr. Dr. Gastón Federico Tobal, derecho.

(Beca de la Universidad Nacional de Buenos Aires).

Universidad de París.

Ha seguido los cursos de Derecho Comercial relativos a Quiebras y Legislación sobre Concordatos. Se le ha autorizado, durante el período de vacaciones de los Institutos, para utilizar los últimos meses de la beca para realizar un viaje de estudio por varios países de Europa.

Sr. Felipe S. Boero, composición musical.

(Becado por concurso).

Conservatorio Nacional de Música de París, (clase del profesor Paul Vidal).

Durante el último curso, ha acreditado sus condiciones de trabajador serio, y esta Dirección tiene, de su profesor, los más favorables informes, tanto de su aplicación, como de sus aptitudes. Se han enviado al Ministerio varios trabajos críticos relacionados con el movimiento musical contemporáneo. Próximamente, se remitirán obras originales de composición.

Sr. Mario P. Arata, pintura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Llegó con preparación muy deficiente; no ha realizado progreso alguno. Este Patronato ha apercibido seriamente al becado por la falta de asistencia a los cursos de la Academia en que se hallaba inscripto. En el mes de Octubre, deberá presentar una serie de trabajos y se informará nuevamente al Ministerio acerca del resultado de esa labor. Se remitieron al Ministerio dos estudios de paisaje al óleo.

Sr. Héctor Basavilbaso, piano.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Superior de Música «Schola Cantorum», de París.

Aprobado el 2º grado de piano, con puntos: 28 y 1/2 sobre 60.

Sr. Carlos Rivas Alcalde, canto.

Escuela Superior de Música «Schola Cantorum», París.

Aprobó el examen de Julio, con puntos 20 sobre 50.

Srta. Luisa Isabel Isella, escultura.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

El Ministerio le acordó una prórroga, con la condición de entregar una obra de cierta importancia, que ha terminado y expuso en el Salón de los Artistas Franceses, de París. Aún no la ha entregado a esta Dirección. Conforme se reciba, será remitida al Ministerio.

Sr. Vicente Forte, estudios musicales.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Escuela Superior de Música «Schola Cantorum», de París.

Clasificación del último examen: Armonía: 41 y 1/2 puntos sobre 50 — Nota: Bien.

Los informes de la Dirección del Instituto son favorables.

Dr. Luis Filenski, veterinaria.

(Beca de la Universidad Nacional de Buenos Aires).

Departamento Imperial de Higiene, Berlín.

Este estudiante, que ha ocupado ya el puesto de jefe de trabajos prácticos de Bacteriología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, prosigue con todo éxito sus estudios de especialización en Berlín. Ultimamente se ha enviado a ese Ministerio un importante estudio sobre «Un nuevo procedimiento para la desinfección de los cueros».

Sr. Facundo Orzábal, agronomía.

(Beca graciable del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Institut Agricole de l'Etat, Gembloux (Bélgica).

En el examen de Julio ppdo., no ha obtenido las clasificaciones exigidas para aprobar el curso e ingresar en 3º año. Ha sido autorizado por la Dirección de la Escuela a volverse a presentar en Octubre. Del éxito del nuevo examen, se informará inmediatamente al Ministerio. (V. la nota Nº 3305 de 20 de Agosto ppdo.).

Dra. Ángela Delmón, química.

(Beca de la Universidad Nacional de Buenos Aires).

Facultad de Ciencias de la Universidad de París.

Curso de Físico — Química del doctor Jean Perrin.

Su asistencia al curso y su laboriosidad en los trabajos prácticos de laboratorio son muy recomendables.

Srta. Joaquina Vidal, violín.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Real Conservatorio de Música de Bruselas (Bélgica).

Sigue regularmente sus estudios. Los informes del Instituto son muy favorables a su dedicación y aptitudes.

Sr. Pedro N. Larrosa, ingeniería.

(Beca graciable del H. Congreso Nacional).

Universidad de Gante (Bélgica).

Deberá rendir examen en Octubre.

Sr. Rafael Augusto Fusoni, arquitectura.

(Beca del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Escole Spéciale d'Architecture, París.

Aprobó los exámenes generales de fin de curso, con las notas:

Historia de las Civilizaciones: 31/40; Matemáticas: 28/40; Geometría Descriptiva: 36/40; Física: 28/40, siendo clasificado 4º sobre 14 examinandos, con 261 y 1/4 puntos sobre 390.

Los informes sobre su actuación en el Instituto son favorables.

Sr. Dr. Luis Lezama, médico.

(Beca de la Universidad Nacional de Córdoba).

Incorporado al Patronato en Mayo ppdo., fué admitido en el Hospital des «Enfants Malades», de París. Actualmente ha sido autorizado a trasladarse a Florencia (Italia), para continuar sus estudios de especialización.

Sr. Dr. Rafael Argañarás, médico.

(Beca de la Universidad Nacional de Córdoba).

Incorporado al Patronato en Mayo ppdo., fué admitido en el Hospital des «Enfants Malades» de París y en el de Saint-Louis. Actualmente, ha sido autorizado a trasladarse a Florencia (Italia), para continuar sus estudios de especialización.

Ing. Sr. Juan Domínguez, agronomía.

(Beca de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata).

Presentado en Julio ppdo. fué autorizado a afectuar una breve excursión de estudio por España. Actualmente, ha sido dirigido a la Ecole Nationale d'Industrie Laitère de Mamirolle (Francia), donde hará una estadía de trabajos prácticos.

Sr. Teodosio d'Andrea, veterinaria.

(Beca de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata).

Presentado en Julio ppdo., ha sido dirigido a la Ecole de Médicine Vétérinaire de l'Etat de Cureghem (Bruselas).

Sr. Manuel Humberto Costa, veterinaria.

(Beca de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata).

Presentado en Julio ppdo., ha sido dirigido a la Ecole de Médicine Vétérinaire de l'Etat de Cureghem (Bruselas).

Sr. Ing. Antonio Ivanissevich, agronomía.

(Becado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Presentado a fines de Junio ppdo., fué autorizado a efectuar una corta excursión a Viena (Austria), para estudios de hidráulica agrícola. Ha regresado a París para proseguir su especialización.

Sr. Dr. Osmán Moyano, veterinaria.

(Becado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Presentado a fines de Junio ppdo., hállase actualmente en Dijon (Francia), haciendo estudios de especialización. Ha sido solicitada, para este becado, la admisión en el curso de Bacteriología del Instituto Pasteur, de París.

Sr. Dr. Felipe Martínez, veterinaria.

(Becado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).

Presentado a fines de Julio ppdo., ha sido dirigido a la Escuela Nacional Veterinaria de Alfort (París), donde realizará un programa ya fijado de estudios de especialización.

Sr. Ing. Ernesto Piotti, ingeniería civil.

(Beca de la Universidad Nacional de Córdoba).

Sr. Dr. Julio Nieto Riesco, derecho.

(Beca de la Universidad Nacional de Córdoba).

Sr. Dr. Eugenio Moreno, derecho.

(Beca de la Universidad Nacional de Córdoba).

Ing. Sr. Enrique Pablo Bordenave ingeniería civil.

(Beca de la Universidad Nacional de Buenos Aires).

Los becados señores Piotti, Nieto Riesco, Moreno y Bordenave, poco ha incorporados al Patronato, recién podrán iniciar sus trabajos, al iniciarse los cursos del semestre de invierno, estando actualmente en receso todos los Institutos especiales.

Sr. Ing. Carlos Reschia, ingeniería civil.

(Beca de la Universidad Nacional de Córdoba).

Sr. Dr. Alfredo Sordelli, químico.

(Beca de la Universidad Nacional de Buenos Aires).

Los becados señores Reschia y Sordelli no se han presentado aún al Patronato. — *E. de la Cárcova.*

Nº 3372.

París, Septiembre 16 de 1913.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Carlos Ibarguren.

Señor Ministro:

Como complemento de la información especial sobre el trabajos de los becados nacionales que han seguido estudios regulares en Institutos durante el curso 1912-13, transmitido por nota número 3305 de 20 de Agosto ppdo., tengo el honor de elevar a la consideración de V. E. el informe general e individual de todos los estudiantes colocados bajo la superintendencia de este Patronato, el que espero merecerá la aprobación de V. E.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida. — *E. de la Cárcova.*

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1913.

Acúsese recibo; y, habiéndose transmitido a la Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados de la Nación los informes relativos a los becados del H. Congreso, remítase igualmente los pertinentes a los universitarios y de concurso, a las Universidades correspondientes y a la Comisión Nacional de Bellas Artes. Fecho, archívese, previa publicación en el «Boletín Oficial».—C. *Grau sac.*

1ª PARTE

Boletín Militar

N.º 3709

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

PROVOCIÓN. — RELEVO. — VISTA DE CAUSA. — SOBRESEIMIENTO. — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENA.

Promoción:

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Artillería (B. B. 3704) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, al Mayor D. Rafael Ríos, de acuerdo con lo determinado por el inciso 4º del artículo 48, Capítulos VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Artillería, al Mayor D. Rafael Ríos.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese, dése al Rigistro Nacional, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Relevo:

Capital Federal, Noviembre 15 de 1913. —Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo del cargo de Intendente del Campo «General Sarmiento», al Capitán Retirado D. José Miguel Mujica, quién pasa a su anterior situación de revista.

Art. 2º Comuníquese, pubíquese, etc. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para del Ejército, se ha postergado para el día 19 del corriente a las 2 p. m., la vista de la causa seguida al Cabo 1º Manuel Fernández, perteneciente a la Compañía de Archivistas y Ciclistas.

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Mayor D. Lino F. Cárcova, Jefe del Distrito Militar Nº 55, por denuncias anónimas contra el mismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Mayor D. Manuel S. Fernández, Jefe del Distrito Militar Nº 59, acusado de tomar participación en reuniones políticas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no perjudica el buen nombre y honor del acusado.

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído a los Cabos Filadelfio Rodríguez y Juan Pedro Barrera, pertenecientes al R. 4 G. 2, respectivamente, acusados de haberse apropiado de un revólver Colt, pertineciente al Cabo Guillermo Bravo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar. Y con la misma fecha se impone a los referidos Cabos Filadelfio Rodríguez y Juan Pedro Barrera, por haber cometido la falta de negligencia, prevista en el artículo 12, inciso 22, del Reglamento de Faltas de Disciplina y sus Penas, la pena de 20 días

de arresto a cada uno de los nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Reglamento, dándoseles por compurgado este castigo con el tiempo de prisión preventiva que llevan sufrido.

———

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Cabo José V. Artaza, perteneciente al G. 1, acusado de quebrantamiento de arresto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 1º del Código de Justicia Militar. La Indendencia General de Guerra, devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

———

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo de la evación de varios detenidos, pertenecientes al R. 4, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar. Con respecto al acusado soldado Ignacio Rodríguez Silva, cumplirá la pena que le fué impuesta por Boletín Militar Nº 3604.

———

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se sobresee dsfinitivamente en el sumario instruído en el Regimiento 5º de Artillería Montada, con motivo de la pérdida de 14 carpas de oficiales y 105 de vivac, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar.

———

Elevación de una causa a plenario:

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre de 1913, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Ciudad de Códoba, la causa instruída al Cabo José Dermidio Centeno, perteneciente al R. 13, acusado de delitos que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 4a Región poner al precesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, trasladando al procesado a uno de los Cuarteles de la Ciudad de Córdoba.

———

Imposición de pena:

Por Resolución de fecha 15 de Noviembre del corriente año, se impone a los soldados Juan Santos Pragrasso y José Lamberti, pertenecientes al R. 16 y R. 14, respectivamente, por haber cometido la falta prevista en el artículo 10 del Raglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Reglamento.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

———

014192-C-908.—13 de Noviembre 1913.—Vista la precedente Resolución del Ministerio de Obras Públicas, relativa a la forma y condiciones en que deberán iniciarse las operaciones de mensura y entrega de la superficie de terreno que por Decreto de fecha 11 de Febrero del corriente año y de acuerdo al inciso C del Artículo 9 de la Ley Nº 5597, se le ha autorizado a ocupar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino con destino a su nueva estación Retiro, y

De conformidad a la precitada Resolución Ministerial, de esta Dirección General,

RESUELVE:

1º Comunicar la resolución a las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires al Pacífico.

2º Fijar el día 15 del próximo Noviembre para iniciar las operaciones de mensura de la superficie de referencia, a cuyo efecto deberán hallarse en el terreno, a las 9 a. m. los representantes de esta Dirección General y los de ambas empresas citadas.

3º Fijar un plazo de un mes para que el F.C. Pacífico declare terminantemente, si va a retirar los 3400 metros cúbicos de tierra que dice haber depositado o va a cederselas al Central Argentino al precio que convengan.

4º Hacer saber a ambas empresas que si una u otra desea verificar el volumen de los 3400 metros cúbicos de tierra depositada, podrán hacerlo por su cuenta; bien entendido que de acuerdo con el Decreto de Febrero 11 del corriente año, la entrega por parte del P. E. es superficie, costeando todos los gastos la Empresa del Central Argentino, quedando el terreno de que se trata practicamente eliminado de la extensión mayor para la cual se está discutiendo a quién corresponde costear el terraplenamiento. Dicha verificación podrán presenciarlas los ingenieros de la Dirección para informar oportunamente, si por acaso se pidiera el arbitraje de esta Repartición.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

013929-C-913.—13 de Noviembre 1913.—Vista la queja del Señor Juan José Noguera contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de vagones vacios, fecha 22 ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante en la Estación Luque, fueron suplidos con retardo de sesenta y ocho días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos que existían en aquella época en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejondo constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

018469-C-913.— 13 Noviembre 1913 — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de los kilómetros 147.120, 147.680, 161.625 y 167.877 V. Constitución a Río IV, solicitados por la Sociedad Anónima Unión Popular Telefonica, debiendo los cruces de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

09724-C-913.— Noviembre 13 1913.— Vista la queja del Sr. Francisco Ciuli contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de vagones vacios solicitados en la Estación Francisco Paz, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con retardo de seis días, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo debido a la aglomeración de pedidos en las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

11909-G-913.— Noviembre 13 de 1913. —Vista la queja del Sr. Pedro Tonelli contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de vagones solicitados en la Estación Arroyo Seco, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con nueve días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la aglomeración de pedidos en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a los Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

012529-C-913.—Noviembre 13 de 1913. —Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación las tarifas vigentes A. y A. 29 para boletos de recreo y abonos entre Retiro y varias estaciones que en aquélla hoja se determinan,

Considerando:

Que se trata de precios reducidos, instituídos con el plausible propósito de extender la zona suburbana proporcionando al obrero ventajas que refluirán en el abaratamiento de la vida, lo que se estima factible dado el aumento de trenes operado últimamente.

Teniendo en cuenta:

Además, lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las hojas premencionadas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

02152-P-913.—14 de Noviembre de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., el Señor G. Cello formuló una queja en la Estación Santa Fe del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, contra el emplado de la Oficina de encomiendas de la estación citada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que lo denunciado por el querellante es exacto.

Que la Empresa ha tomado medidas disciplinarias contra el empleado culpable,

SE RESUELVE

Declarar fundada la queja de que se trata.

Hacer saber a la Empresa que en caso de reincidencia deberá reparar del servicio al Agente acusado.

Comuníquese, tomese razón, y archívese.

P. Nogués.

———

03444-P-910.—14 de Noviembre de 1913. —Visto nuevamente este expediente en el que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1911 se le ordenó al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el levantamiento del empalme de sus vías con las de un ramal situado a inmediaciones de lo Estación «Los Amores» por haberlo establecido sin la autorización previa de esta Dirección General, y

Teniendo en cuenta:

Que a pedido del dueño del obraje ser vido por ese ramal, y en vista de que la Empresa prometió presentar los planos respectivos dentro del plazo de 20 días, se autorizó el restablecimiento del empalme en cuestión.

Que desde entonces se ha seguido tramitando este asúnto, sin que hasta la fecha y a pesar de haber sido aprobados los planos respectivos, la Empresa haya ejecutado los trabajos considerados como indispensables para garantizar la seguridad del movimiento de los trenes.

Que en cambio con fecha 6 de Diciembre ppdo., solicita se le permita postergar la ejecución de las modificaciones a introducirse en el empalme, fundándose en un pedido del propietario del Ramal, Sr. Juan Arronga, en el cual este manifiesta que le es imposible dar su conformidad para que las obras se lleven a cabo, por haber surgido últimamente una cuestión de deslindes de los terrenos de su propiedad, que podría tal vez obligarle a solicitar el traslado de empalme a otro punto, y

Considerando:

Que según declaración del Sr. Arronga, el peritaje que se lleva a cabo puede durar aun muchísimo tiempo, no es posible continuar esperando en aceptación lo ya ordenado por esta Dirección, pues ello significa el deseo de dejar subsistente un estado de cosas, que por lo irregular que es y los peligros que entraña, debió haber desaparecido hace ya tres años, y

Atento lo informado precedente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de San ta Fe, ordenándole que inmediatamente comience la ejecución de los trabajos necesarios que beberán ser terminados dentro del plazo de 30 días o en su defecto proceda al levantamiento del cambio del empalme en el término de 5 días, haciéndole saber que no debe permitir la entrada a sus vías, de locomotoras y wagones de propiedad particular bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

010925-C-913.—Noviembre 13 de 1913.—Vista la queja del Señor Luis Dreyfus y Cia contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de wagones vacios solicitados en la Estación Paz, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de wagones fomulados por los querellantes fueron suministrados con quince días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida, se produjo a causa de la aglomeración de pedidos en todas las Estaciones de la línea para cargar con destino a Puertos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

P. Nogués.

———

012281-C-913.— Noviembre 13 de 1913.— Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el suplemento Nº 50 a las tarifas en vigor en dicha Empresa.

Teniendo presente: que todas las inserciones contenido en el susodicho suplemento aparecen debidamente justificadas, pues con ellas se amplía la clasificación de cargas con artículos no previstos, prevé las condiciones para el uso de nueve coches para familias puestos recientemente al servicio, prorrogar la vigencia de las franquicias establecidas en la hoja B. 21 y las nuevas estaciones y desvíos a las tarifas C. 38 y C. 50 etc. Atento a las informaciones de la rrecurrente, corroborada por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento a que se ha hecho mención.

Comuníquse, tómese razón, fecho, y archívese.

P. Nogués.

———

07327-C-913.— Noviembre 13 de 1913. —Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación las hojas suplementarias Nos. 48 y 49 a las tarifas en vigor en dicha línea,

Resultando:

Que todas las inserciones en ellas contenidas nada obsta aceptarlas, desde que aparecen debidamente justificadas, a excepción de lo que se refiere a las hojas Nos. B. 19, C. 2 y C. 9,

Considerando:

Tarifa B. 19: Que a esta hoja que establece los precios y condiciones para transbordo de cargas por cuenta del cargador, se propone incluir el intercambio Villa María, que avenguado y admitido por la recurrente resulta que en dicho intercambio la operación es realizada por la otra Compañía, la del Ferrocarril de Santa Fe, que en tal virtud la recurrente no tiene derecho a la ampliación que gestiona.

Tarifa C. 2: Que las razones invocadas para la anulación de esta hoja se aceptan por justas, excepto sobre la parte que se relaciona con la aplicación de tarifas que debe seguir como hasta el pesente a la de Río 4º, para evitar el doble cobro hasta empalme kilometro 136, situación que deberá subsistir con esta y con cualquiera otra tarifa hasta tanto los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino uniformen las tarifas del ex-Andino.

Tarifa C. 9: Que tampoco se justifica su anulación tarifa que no se relaciona en modo alguno con el cambio de sistema de tarifas en la Sección ex-Andino, ya que al establecerse fué para hacer posible el tráfico por Ferrocarril, hasta entonces hechos por carros y habiéndose creado intereses al amparo de esa tarifa no es lícito desconocer.

Por estas consideraciones y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar las hojas suplementarias de que se ha hecho mérito a excepción de lo concerniente a las tarifas B. 19, C. 2 y C. 9.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

013728-C-913.—Noviembre 13 de 1913. —Visto este expediente, por el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación la hoja B. 30 B., por la que se establece, que el tráfico entre algunas estaciones y empalmes de su línea se apliearán las tarifas de otras Empresas que sirven los mismos puntos, cuando resulten menores y más convenientes a los cargadores,

Considerando:

Que la medida que representa la tarifa citada tiene por fin evitar que el tráfico de la zona de influencia de las estaciones de la recurrente se remita por otras Empresas, que siendo una disposición corriente y en vigor en todas las líneas del país, y que ella, sólo beneficios, para el público pueden derivarse de su sanción,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja B. 30 B.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

012528-C-913.—Noviembre 13 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación la tarifa B. 20 A. por la cual se establecen rebajas en tarifas para caña de azúcar, ladrillos, arena, leña, moderas, etc.,

Considerando:

Que se trata de la reproducción de la tarifa B. 20 que caducó el 30 de Junio ppdo., que nada obsta a su sanción desde que se prorroga la vigencia de franquicias beneficiosas a los cargadores, y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja B. 20« A »

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020892-C-912.—Noviembre 13 de 1913. —Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que después de la tercera prórroga que le fué acordada para la presentación de los planos referentes a las obras que debe efectuar en su Estación «Villa María» la que venció el 20 de Abril ppdo., la Empresa del Ferrocarril Central Argentino no se presenta nuevamente para pedir no se insista en la presentación de esos planos hasta tanto haya trasladado el galpón de máquinas al nuevo Patio de Maniobras que proyecta construír en las proximidades de la citada Estación.

Que el Patio de Maniobras proyectado se tramita en el expediente 020892-C-911, que hace cabeza de estas actuaciones el cual le fué remitido en vista el día 28 de Febrero de 1912 a la Empresa lo cual no obstante los reiterados pedidos de esta Dirección General, no lo devolvió hasta el 8 de Agosto último, manifestando que tiene en estudio un nuevo proyecto de obras en la Estación de referencia, cuyos planos someterá en breve a la aprobación de esta Dirección General, y

Considerando:

Que aunque la Empresa proyecta trasladar el galpón de máquinas al nuevo Patio de Maniobras, ello no obsta para presentar los planos de mejoras de su Estación, tanto más cuanto que en su última nota no manifiesta la fecha en que someterá el proyecto de la instalación a que se alude, y

Teniendo en cuenta:

Que a causa del contínuo aumento de tráfico se hace cada vez más sensible la necesidad de mayores comodidades en la Estación Villa María y debido a que el Patio de Maniobras proyectado en sus inmediaciones será de suma necesidad una vez que se libra al servicio público el Ramal a las Rosas,

SE RESUELVE:

1º. No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándole un último plazo de 30 días para que dé cumplimiento a la resolución de fecha 7 de Diciembre de 1912, y otro de 60 días para que presente los planos referentes al Patio de Maniobras a que se ha hecho mención.

2º. Hacerle saber que los expedientes en que se le confiere vista, sólo debe retenerlos en su poder durante el plazo determinado al conferírsele.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

018695-P-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4315, y su memoria descriptiva, demostrativos de la prolongación del andén de su estación Ramayón, que se propone efectuar, y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el estableciimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4315, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

013051-P-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4308, y su memoria descriptiva, relativos a la casa para maquinistas que se propone construír en su estación «Las Varas», y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto está destinada a proporcionar mayores comodidades al personal de máquinas.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el estableciimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4308, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01692-P-1912. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 4010, y su memoria descriptiva, relativos a las mejoras que propone introducir en la estación «La Sabana», y solicita sean anulados los planos Nros. 3025, 3163 y 3117, que fueron aprobados por Resolución de fecha Mayo 27 de 1912, y se refieren respectivamente, a obras de relleno del terreno de ampliación de dependencias y de construcción y modificación de vías en la estación de referencia, y

Considerando:

Que el aumento de tráfico de la estación Charaday, desde la construcción de los ramales que parten de allí, tiende progresivamente a restar importancia a la de La Sabana, convirtiéndola de hecho en una estación de categoría intermedia; y por consiguiente, el programa de obras ahora propuesto, satisfará a las necesidades del servicio en tales condiciones.

Que no obstante eso, y en virtud de esas necesidades remanentes, la ampliación de vías es necesaria, y

Teniendo en cuenta:

Que el ensanche del edificio de pasajeros, obras de higiene y andenes, se proyectan en forma satisfactoria,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4010, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, mantener la aprobación del plano Nº 3117, por estar vinculado con aquél y acceder a la anulación de los planos Nros. 3025 y 3163.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

015602-P-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4262, y su memoria descriptiva, demostrativos de la vía muerta que se propone construír en el desvío kilómetro 140, de la línea de Santa Fe a Reconquista, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, pues tiene por objeto facilitar el acomodo de los trenes de balasto en el desvío aludido y por consiguiente las maniobras generales.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el estableciimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4262, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

023085-P-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control respectiva, denuncia la necesidad de ensanche del edificio de pasajeros de la estación «Las Varas» del Ferrocarril de Santa Fe, y

Considerando:

Que la sala de espera de la citada estación no llena los fines a que ha sido destinada, pues se la utiliza como depósito de equipaje y encomienda.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de un mes a la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, para que presente planos del depósito de equipajes y encomiendas que deberá construír en su estación «Las Varas».

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022480-P-1912. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 887 y el plano tipo Nº 1018, y su memoria descriptiva, relativos respectivamente a la ubicación general de los galpones que se propone construír en las estaciones de su ramal de Reconquista al Norte y al piso de los mismos, y

Considerando:

Que no hay nada que observar respecto a la ubicación de los galpones mencionados.

Que éstos se ejecutarán de acuerdo al plano general, presentado, de conformidad a un plano tipo ya aprobado y al adjunto Nº 1818, en cuanto al piso.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el estableciimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano general Nº 887 y el plano tipo Nº 1018, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

012594-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control de la Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, denuncia que en la Estación Buenos Aires de esta Compañía, no existe sala de espera para pasajeros de 1ª clase, lo que ocasiona molestias a dichos pasajeros, y

Considerando:

Que a pesar de haber sido propuesta en el plano de construcción de dicha Estación, y aprobado por resolución de fecha 26 de Noviembre de 1907, recaída en expediente 012032—C—907, no se ha llevado a cabo para tal fin, sino que después de construída con algunas modificaciones se ha destinado para la Oficina de guardas y posteriormente a archivo de la Empresa, sin que esta Dirección General tenga conocimiento de que haya pedido autorización alguna.

Que es indiscutible la necesidad de la sala de espera en la Estación mencionada, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Compañía General de FF. CC., en la Provincia de Buenos Aires, que rehabilite como sala de espera de 1ª clase, el local destinado indebidamente para archivo, en su Estación Buenos Aires, a la que deberá dotar de los acomodos convenientes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

04308-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor Orestes, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, reclamando el abono de 28 días de sueldo, correspondientes al mes de Noviembre de 1911, y

Considerando:

Que como se trata de un asunto que no afecta al servicio público, el recurrente debe dirigise donde corresponda,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al recurente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017903-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 54—10, entre las Estaciones Marcos Paz y Villar, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

14440-C-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta a la aprobación el aviso Nº 69, que tiene por objeto, introducir algunas modificaciones, al clasificador de cargas ordinario, al del libro Nº 12 y a las tarifas Nos. C—121 y C—139,

Considerando:

Que todas las inscrciones contenidas en el aviso de que se trata, se encuentran justificadas y que su aceptación beneficiaría al público,

Atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso Nº 69.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018098-P-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Compañía del Ferrocarril de Entre Ríos, presenta a la aprobación la tarifa Nº 239, para el transpote de harina desde Nogoyá hasta Asunción, Ferrocarril Central del Paraguay, y

Teniendo en cuenta:

Que el precio que propone, repesenta una reducción suficiente para hacer factible la exportación por vía Concordia y Posadas, ofreciendo al público un nuevo rumbo en condiciones aceptables; que dicho precio consulta debidamente los intereses de las Empresas combinadas, pues alcanza a cubrir todos los gastos inherentes al tansporte y da margen a una utilidad razonable, la cual alega el temor de perjuicios a compensar por otos cargadores, aparte de los beneficiados en este caso; que todas las inscrciones de esta tarifa que consideran encuadradas en las disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se tata, en la parte que incumbe hacerlo a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015844-R-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, presenta a la aprobación la tarifa C—20, para yeso en polvo, en bolsas del distrito Bahía Blanca al distrito Rosario,

Resultando:

Que la tarifa propuesta, repesenta una rebaja de 10 por ciento y que para su aplicación no se exige del cargador más compensación que las que dan a la Empresa las tarifas reducidas actuales,

Considerando:

Que en tales ondiciones nada obsta aceptar la tarifa referida y desde que con ello se coopera, al desarrollo de una industria aún en estado incipiente, y atento lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C—20.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018137-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación los proyectos de horarios para trenes generales de pasajeros, Sección Urbana, vía Principal y Sección La Plata vía Quilmes, como también el proyecto para trenes lecheros o de encomiendas, los cuales entrarán a regir el 1º de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva e Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los horarios de referencia y hacerle saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud, que deberá emitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica, de acuerdo con lo establecido en las circulares Nos. 16 y 56 de fechas Abril 26 de 1910 y Junio 10 de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014441-S-912. — Noviembre 14 de 1913. — Visto el pedido que hace la Empresa del Ferrocarril del Sud, en su escrito fechado el 10 de Abril de 1913, de considerar la resolución recaída en el presente expediente de fecha Marzo 10 ppdo., y atento lo manifestado en el informe que precede de la Sección Control,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la parte de la resolución citada, que se refiere al telégrafo.

Comuníquese, tómese razón la Inspección General Técnica y la Sección Control, fecho, archívese.

P. Nogués.

07193-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja de don Isaac Gueler, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele entregado un animal muerto y seis estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 113, de Las Flores a Médanos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013044-S-913. — Noviembre 14 de 1913.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 2 de Enero de 1912, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, la construcción de un tanque Monier y un molino en la Estación Ferrari.

Que se ha constatado en una inspección de las obras, que éstas han sido ejecutadas de acuerdo al plano aprobado por la citada resolución, pero,

Teniendo en cuenta:

Que el tanque tiene en el fondo y pared algunas pérdidas de agua provenientes de defectos de construcción,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 15 días, para que efectúe las reparaciones necesarias al tanque de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05214-S-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita reconsideración del tercer párrafo de la resolución de fecha 5 de Julio ppdo., en el que se le ordenaba estableciera un servicio de garitero permanente en su estación «Puerto Militar», y

Considerando:

Que las razones invocadas por la Empresa para solicitar la reconsideración son atendibles, por lo que puede accederse a su pedido, siempre que asegure que las maniobras serán vigiladas por el auxiliar, mientras el cambista desempeñe sus funciones, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el párrafo 3º de la resolución de fecha 5 de Julio ppdo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07842-S-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Comisión Directiva del Centro de Fomento de Tolosa solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud la construcción de un pasaje subterráneo entre plataformas y un abrigo en la plataforma central de la misma estación, y

Considerando:

Que ésta sirve a un importante barrio de la ciudad de La Plata, el que adelanta constantemente, debido a la acción oficial y privada, siendo el movimiento de pasajeros durante los años 1911 y 1912, según datos estadísticos, de 35.329 y 34.763, respectivamente.

Que se impone la construcción de un alambrado entre vías y la del pasaje mencionado para garantizar la seguridad del público al cruzarlas, pues el edificio de pasajeros en Tolosa está construído sobre un desvío de maniobras por lo que infinidad de veces sucede que se encuentra ocupado por un tren de carga que lo separa, como también a la boletería de las plataformas central y Oeste, mientras está a uno de pasajeros a esta última, y

Teniendo en cuenta:

Que respecto a la plataforma central de dicha estación, cuya construcción es indispensable, la Empresa manifiesta en nota de fecha Mayo 20 ppdo., que está preparando planos a ese efecto, los que una vez listos terminados presentará para su aprobación,

SE RESUELVE:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud la construcción de un puente para peatones, o subterráneo a través de las vías de su estación Tolosa, y un abrigo en la plataforma central de la misma, fijándole un plazo de treinta días, para la presentación de los respectivos planos.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

06181-S-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el plano número S. O. 212 G., que demuestra la disposición de las señales y los cuadros de pasajes y enclavamientos números S. O. 213, 214, 215, 216 y 217 G., correspondientes a las garitas de empalme Norte de los Talleres, estación Banfield y estación Lanús, respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados, siempre que la Empresa modifique el sistema de enclavamientos entre las señales de distancia, entrada y salida, cuando esta Dirección lo estime necesario.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. S. O. 212 G.; S. O. 213 G., S. O. 214 G., S. O. 215 G., S. O. 216 G., S. O. 217, y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndosele saber que debe modificar el sistema de enclavamientos mencionado, cuando esta Dirección lo considere necesario.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón, desglósense las telas y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018707-S-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 24010 y su memoria descriptiva, demostrativos del caño de desagüe de 0m60 de diámetro que se propone colocar en el Km. 187.500 de la línea de Saladillo a Alvear, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24010 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

010275-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Mayo ppdo., el señor Eladio López formuló una queja en la estación Constitución, del Ferrocarril del Sud, por demora de un tren y falta de asientos, y

Considerando:

Que, efectivamente, el tren 142 a que se refiere el querellante, demoró en Lomas de Zamora, para dar paso a los trenes 120 y 109 que tuvieron que correr por vía contraria hasta Banfield, por encontrarse obstruída la vía correspondiente, a causa de un descarrilamiento ocurrido en ésta.

Que el convoy se componía de cuatro coches de primera y tres de segunda, con 304 y 280 asientos respectivamente, siendo 299 y 272 los pasajeros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, respecto a la demora del tren 142.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07481-S-913.—Septiembre 14 de 1913 — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de La Plata y el Consejo Escolar de la misma ciudad, solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril del Sud la apertura de un paso a nivel en la calle Nº 31, y

Considerando:

Que la calle 31 es cruzada por la vía doble a La Plata y la del ramal a Hipódromo, que se encuentra en desmonte, el cual varía entre 0,70 y 1,30 metros, por lo que en ese paraje no es conveniente la apertura que se solicita, pues los gastos y dificultades que ofrece no están justificados.

Que la instalación de molinetes para el paso de peatones es peligroso bajo todo punto de vista, debido al gran movimiento de trenes, y por hallarse, además, en curva el ramal a Hipódromo.

Que, por otra parte, existen próximos a la calle 31 los pasos a nivel correspondientes a las calles 30 y 32,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017022-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 519 M—T, y su memoria descriptiva, relativo a las instalaciones de luz eléctrica que se propone llevar a cabo en el interior del galpón de cargas Nº 8, de su Estación «Buenos Aires», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 519—M—T y su memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

010937-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja de los señores Echart y Patrón, contra la Empresa del Ferrocarril, Compañía General de Buenos Aires, por habérsele entregado 10 animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 25, de San Cristóbal Ferrocarril Santa Fe a Tres Sargentos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013301-C-910. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dando cumplimiento a la Resolución de fecha Octubre 9 de 1911, somete a la consideración de esta Dirección General, los planos números 2732, 2447, 2448 y 2449, y su memoria descriptiva, demostrativos de las grúas y básculas que han sido instaladas transitoriamente, para el servicio de los establecimientos azucareros de la región de la estación «El Bracho», y los desvíos: «Luján», «La Esquina» y «Sueldos», del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que no hay nada que observar a los planos presentados, los cuales encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 2732, 2447, 2448 y 2449, y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

04566-C-913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor Enrique M. Calcagni, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por no habérsele cobrado en tren 121, su pasaje, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de fecha 7 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que al recurrente se le aplicó en el pasaje respectivo una multa que no estaba de acuerdo con lo que prescribe el Art. 136 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la Empresa tiene establecida una multa de pesos 0,20 cualquiera sea el recorrido que efectúe el pasajero en su sección Nord-Oeste, y

Considerando:

Que tal procedimiento es contrario a las disposiciones contenidas en los Arts. 134, 136, 138, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, el plazo de un mes para que provéa a sus guardas de libretas de pasajes que llenen las exigencias en los Reglamentos vigentes.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

017655-C-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 236 B, y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de letrina portátil que se propone adoptar para sus estaciones intermedias, y para uso de los empleados, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es tan economico, cuanto desprovisto de condiciones higiénicas, por lo que conviene limitar su uso sólo casillas de obreros construidas con los mismos materiales, o sea, madera y hierro galvanizado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 236 B, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, con la anterior condición.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela

correspondiente, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

01822-C-1911. — Noviembre 14 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido, la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1912, por la cual se le ordenaba colocara barreras en el paso a nivel de la estación «Torres».

Que este hecho se repite con frecuencia, por parte de la mencionada Empresa, lo que demuestra el poco caso que hace a las resoluciones de esta Dirección General, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa que en el término de treinta días, coloque las barreras correspondientes en el paso a nivel de la estación Torres, y poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de Enero 23 de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

P. Nogués.

06203-C-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Enero ppdo., en circunstancia que el obrero José M. Ortega, en compañía de otros obreros se encontraban pintando las columnas del puente del kilómetro número 52 del Ferrocarril Central Buenos Aires, fué arrollado por la locomotora número 20, sufriendo heridas de importancia, siendo arrojado al Río Luján, que cruza debajo de dicho puente, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se infiere que este hecho se produjo por negligencia del maquinista Iribaldo Pini, el que no hizo uso del silbato al acercarse al puente de referencia; presunción esta que surge expontáneamente ante la actitud de la Empresa de destituir de su puesto al maquinista Pini, y

Teniendo en cuenta:

Que las razones aducidas por la Empresa al evacuar la vista conferida de este expediente, no son atendibles, pues nada prueba el hecho de que sólo hubo una víctima, por cuanto los demás compañeros de éste, bien podrían estar pintando en ese momento otra parte del puente, donde se encontrarían a salvo de todo convoy que pasara,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010754-C-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del Teniente Luis T. Sáenz, contra la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, por haberse interceptado el paso a nivel de la estación Caseros, el día 27 de Mayo último, y

Resultando:

Que se ha comprobado que por tener que efectuarse maniobras con tren 284 de carga, el referido paso a nivel estuvo interceptado desde las 6, y 25 p. m., hasta las 7 y 25 p. m.,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, se abstenga de interrumpir el paso a nivel citado, durante largos intervalos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016026-C-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº D. 24-13 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de alumbrado eléctrico en su estación del kilómetro 61.150 (Variante 5), y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa;

Que la instalación proyectada es conveniente, por cuanto llenará así las necesidades de la estación de referencia.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº D. 24-13 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019187-C-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba somete para su aprobación el plano número 8763 y su memoria descriptiva, de una alcantarilla de caño de cemento armado y de 0,50 metros de diámetro que se propone colocar en el kilómetro Nº 41.772 de su sección Noroeste Argentino, con el propósito de dejar pasar un pequeño canal de riego, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar, pues sus dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 8763 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

09554-C-912.—Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor Luis Parisi contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 153 y 145, despachadas de las estaciones Arroyito y Tránsito a las de Rosario y Embarcaderos, el día 17 de Febrero y 22 de Abril de 1912 respectivamente.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 132 horas 15 minutos, y 164 horas 5 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011726-O-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste presenta a la aprobación un proyecto de tarifa para despacho de cereales, peonaje y almacenaje, desde Haedo a varias estaciones y puertos que en la misma hoja se especifican.

Resultando:

Que se trata de la reproducción de la actual tarifa Nº 117 con más una nueva cláusula por la que se acuerda quince por ciento de rebaja sobre el importe del almacenaje devengado por los cereales que permanezcan depositados en la estación Haedo, durante el plazo de treinta días.

Considerando:

Que la susodicha innovación es beneficiosa a los intereses públicos; y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE

Aprobar el proyecto mencionado, debiendo la Emppresa proceder a su publicación y remisión de los ejemplares reglamentaros a esta Dirección General.

Comuníquese, tómese razón, y fecho, vuelva a Comercial y Administrativa, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

014942-O-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Autorizar el cruce de hilos telefónicos por las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 20, calle San Martín y Santa Marina, en Morón, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de que se trata, efectuarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.

P. Nogués.

019162-C-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se propone adoptar un kilometraje progresivo único que, iniciándose en su estación Retiro, continúe hasta su terminal en Tucumán, de acuerdo al plano Nº 244-C y su memoria descriptiva correspondiente que somete a la aprobación, y

Considerando:

Que se trata de una medida de orden y conveniencia en la organización del sistema.

Que no hay nada que obervar al plano presentado, el cual comprende la planimetría y perfil longitudinal de la línea de Retiro a Rosario, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa manifiesta que presentará sucesivamente planimetría y perfil de sus líneas restantes, conforme se realice la remensura de ellas, que actualmente se lleva a cabo.

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 144-C, y su memoria descriptiva, presentador por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

017232-N-913.— 14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el Plano Nº. 4633 y su memoria descriptiva, demostrativos del ensanche que se propone efectuar en el galpón de carga en su estación Alvear, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto tiene por objeto ampliar la superficie cubierta destinada a almacenaje de cereales; y

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº. 4633 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

017779-N-1913.— 14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 60-1 para el transporte de sandías, melones, y zapallos, desde sus estaciones a «Federico Lacroze» Central de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta:

Que los precios combinados propuestos representan una rebaja no menor de 25 por ciento sobre la proporción de la Empresa despachadora; que dicha reducción está justificada en razones de conveniencia general y se encuadra en las disposiciones que rigen el caso; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón,fecho, archívese.

P. Nogués.

015960-N-1913.— 14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino solicita aprobación, para reducir las tarifas vigentes para el transporte de leña en distancias superiores a doscientos kilómetros en favor de un cargador que se compromete a proporcionar mil toneladas momo mínimo en las estaciones Solari, Mercedes, Yofre y desvíos intermedios, en el plazo de un año contado desde el día 1º. de Julio pasado, y

Considerando:

Que dichas condiciones de aplicación pueden apreciarse inaccesibles para otro cargador distinto del mencionado por la Empresa, el cual gozaría de un privilegio en abierta pugna con el principio de uniformidad relativa exigible en las tarifas por mandato expreso de la Ley; y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Desestimar la solicitud de que se trata.

Comuníquese, tómese razón,fecho, archívese.

P. Nogués.

016158-R-913.— 14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº. 977 E. y su memoria descriptiva, relativos a la ampliación de vías, galpones y depósitos que se propone efectuar en su estación «Villa Diego», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada Estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº. 977 E. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

013571-C-913.— 14 de Noviembre de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, solicita autorización para poner en servicio ocho vagones de carga, y

Considerando:

Que los vagones de referencia son del tipo aprobado por resolución de fecha 25 de Julio de 1910, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut para que libre al servicio los citados vagones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

019255-P-912. — Noviembre 4 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril, Provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a la Resolución de fecha Mayo 2 ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 4092 y su memoria descriptiva, relativos al ensanche que se propone efectuar en el edificio de pasajeros de su estación «Clucellas» de la línea de Pilar a Josefina, y

Considerando:

Que las obras de ensanche propuestas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a planos tipos ya aprobados, y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4092 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

018387-P-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril, Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de

esta Dirección General el plano Nº 2859 y su memoria descriptiva, relativos al tipo de alcantarilla de 4 metros de luz, que se propone adoptar, y

Considerando:

Que los dispositivos de estructura propuestos para estribos de alcantarillas de la luz mencionada, reunen para su adopción como tipo condiciones de estabilidad, pero,

Teniendo en cuenta:

Que siempre que la altura del terraplén sea tal que el empuje de tierras y sobre carga constituyan una componente desproporcionada al espesor del muro, éste debe variar según cálculo con la altura de la obra,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2859 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, con la condición expresada.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

0761-P-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril, Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación los planos Nos. 3970 y 4264, y sus memorias descriptivas, relativos a la prolongación de un desvío en la estación «Pericota», y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados, toda vez que la Empresa ha introducido las modificaciones aconsejadas por esta Dirección General.

Que debe hacerse presente a la Empresa que cuando existan pasos a nivel a ambos lados de la estación, las señales deben ser normalmente colocadas fuera de ellos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 3970 y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

013994-P-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril, Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4196 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativos a los pasos a nivel que se construirán en los kilómetros números 24/940 y 25/790; de la línea de «Santa Fe» a «San Cristóbal», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4196 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, a quién se la hace saber que deberá colocar en ambos pasos a nivel, la cama de rieles correspondientes, de acuerdo con la circular Nº 42 de fecha 28 de Abril de 1911.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05822-P-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido desde que se dictó la resolución que corre agregada a fojas 16, ni la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, ni la Administración de los Ferrocarriles del Estado han presentado los planos relativos a la construcción de una garita elevada en el cruce a nivel existente en el kilómetro 42 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe,.

SE RESUELVE:

Fijar un plazo último de 15 días, para que den ambas empresas cumplimiento a la resolución precitadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012402-P-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano número 4177 y su memoria descriptiva, demostrativos del nuevo tipo propuesto para edificio para talleres, y

Considerando:

Que el tipo propuesto es conveniente y reune las condiciones necesarias en edificios de esa naturaleza.

Que se propone construir de acuerdo a este plano tipo el ya proyectado taller para reparación de vagones en estación Vera, y que la substitución es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano tipo Nº 4177 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándola para substituir por este tipo el que fué aprobado en expediente 014724-P-911, para la estación Vera.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela, correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

015817-T-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Tramways eléctrico de Buenos Aires, a Quilmes, presenta para su aprobación los planos Nos. 13220, 13221, 13222 y 13223, y sus memorias descriptivas, relativos a la ampliación de edificio y pertrecho de los talleres de reparación que se propone llevar a cabo, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 13220, 13221, 13222, y 13223, y sus memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Tramways de Buenos Aires, a Quilmes.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo, tómese razón, y vuelva a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

015977-T-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, solicita la autorización del plano Nº 13232 y su memoria descriptiva, relativos al cruce que se propone efectuar con una vía Dacauville en el kilómetro Nº 6/195, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado, como tampoco en lo referente a las medidas de seguridad a adoptarse.

Que la obra se proyecta con carácter provisorio y será destinada exclusivamente al transporte de materiales para las Obras de Salubridad de la Capital, y

Teniendo en cuenta:

Que tratándose de una obra de carácter transitorio la seguridad del tráfico será suficientemente garantizado con un empleado que atenderá el cruce,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 12332 y su memoria descriptiva, presentados por la Compañía de Tranvías de Buenos Aires, y Quilmes, autorizando la ejecución de la obra, con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019351-T-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa de Tranvía a Vapor de Rafaela, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano que empezará a regir desde el 1º de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia presentado por la Compañía de Tranvías a Vapor de Rafaela, debiendo la misma remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de acuerdo con las circulares Nºs 16 y 56 de fechas 26 de Abril de 1910 y Junio 10 de 1911.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017232-T-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa de Tranvía a Vapor de Rafaela, presenta para su aprobación el plano Nº 7744 y su memoria descriptiva, relativos a las modificaciones que se propone introducir en la estación «Vila», y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes.

Que nada hay que observar al plano presentado, toda vez que la empresa lo ha modificado de acuerdo con lo aconsejado por esta Dirección General.

Que las medidas de seguridad son suficientes para garantir el tráfico de la línea, y

De acuerdo con lo informado precedentemente:

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 7744 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

015424-N-1913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, presenta a la aprobación las tarifas Nºs 116 y 117, para el transporte de «tabaco» y de «cueros vacunos secos» desde las estaciones que menciona a «Federico Lacroze» y a «Concordia y Empalme, respectivamente, y

Teniendo en cuenta:

Que la tarifa combinada representa una rebaja de 16 % sobre los precios comerciales en vigencia, que la local Nº 117 puede estimarse una rebaja de 35 %; que ambas tarifas propuestas insertan condiciones de aplicación razonables para facilitar el tráfico en forma conveniente para el público y para las Empresas transportadoras; y atento lo informado precedentemente por la Inspección Genral Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese,

P. Nogués.

015454-N-913.—Noviembre 14 de 1913. Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 4622 y su memoria descriptiva, demostrativos de la casa habitación que se propone construir en su estación Mercedes, destinada al Inspector de Vías y obras, y

Considerando:

Que la obra se proyecta convenientemente;

Que se ejecutará de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadrán en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4622 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela, correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

016533-P-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que en la inspección practicada en la estación Pozo del Molle del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, se ha comprobado que es necesario ensancharla agregándole al efecto una habitación más para depósito de encomiendas y equipajes, por cuanto el servicio que en la actualidad tiene la mencionada estación así lo requiere, y

Considerando:

Que la Empresa respectiva manifiesta que en el programa de ensanches que tiene a estudio, se halla comprendida la mejora que se indica,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, el plazo de 90 días, para que presente planos de las obras en cuestión.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

017682-P-1912. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja de la Dirección General de Minas, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 232, despachada de la estación Resistencia, Ferrocarril Provincia de Santa Fe a la de Buenos Aires, el día 2 de Junio de 1912, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora en que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Provincia de Santa Fe,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 187 horas 30 minutos de retardo; imputables exclusivamente al Ferrocarril de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01382-P-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor José Abrile contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en la provisión de vagones vacíos solicitados el día 18 de Enero ppdo., en la estación Ataliva, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con demora: y que un pedido de otro cargador fué suplido al otro día de ser formulado,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, el estricto cumplimiento a lo que dispone el Artículo 283 B, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02826-P-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Febrero ppdo., el señor Esteban A. Fouine, formuló una queja en la estación Calchaquí, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en la entrega de equipaje, y

Considerando:

Que, como la misma Empresa lo manifiesta, los bultos a que se refiere el querellante, les fueron entregados con trece días de retardo.

Que el Artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015892-C-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba solicita autorización para parar varios de sus trenes en el kilómetro de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Autorizar la parada efectiva de los trenes Nos. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, en el ki-

lómetro 57,780 de la variante 5, y la facultativa de los trenes Nos. 1, 2, 9, y 10, debiendo hacerse el servicio para estos últimos de igual modo que para las demás estaciones que se encuentran en iguales condiciones, remitiendo a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público que colocará en las estaciones, como también la hoja de modificación al itenerario de servico actualmente en vigor.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

———

02190-O-913.—Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor Félix Durand contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, porque habiéndose presentado en la estación Tucumán, el día 10 de Febrero ppdo., a la 1,50 p. m., para retirar un equipaje, no le fué entregado en el mmento que lo solicitó, por encontrarse cerrada la Oficina respectiva, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Oficina de equipaje y encomiendas de la referida estación se encontraba cerrada a la hora que concurrió el querellante, por haberse ausentado el personal, de acuerdo con el horario que se tiene establecido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba establezca para la Oficina de encomiendas y equipajes de su estación Tucumán, Sección N. O. A., el horario al personal, de conformidad al tiempo que dure el movimiento de trenes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020796-C-912.—Noviembre 14 de 1913. —Visto nuevamente este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta para su aprobación el plano Nº 8620 A. y su memoria descriptiva, relativo a la desviación del camino autorizado por Decreto de fecha 25 de Septiembre de 1911, que cruza su línea en el kilómetro 12.493 del Ramal a Río Ceballos, y

Considerando:

Que la Empresa no ha podido construir el camino en cuestión en el kilómetro 12.493, de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 27 de Marzo ppdo., debido a las dificultades que se han suscitado con el propietario del terreno que es necesario adquirir.

Que por tal causa, dicho camino será desviado y cruzará la vía a unos cincuenta metros del punto designado primitivamente.

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE

Aprobar el plano Nº 8620 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, fijándose un plazo de cuatro meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

04468-C-913.—Noviembre 14 de 1913. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2548 A. y su memoria descriptiva, relativos a las diversas modificaciones que se propone efectuar en la parada kilómetro 527 de la vía principal de Córdoba a Tucumán, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se ejecutarán de acuerdo a planos ya aprobados y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

Que en lo referente a la construcción de alambrados entre vías, deberá tenerse en cuenta el perfil mínimo de obra y en el acceso para carros los desagües correspondientes, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha provisto de agua y w. c. a las nuevas habitaciones,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2548 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08628-C-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba presenta a la aprobación la hoja S. 9 A., para el transporte de piedra, etc., de las estaciones Sarmiento, Avellaneda y Quilino, a Santa Fe y empalme.

Teniendo en cuenta:

Que el establecimiento de esta tarifa es una consecuencia de la apertura de la línea Deán Funes a Laguna Paiva, por cuanto dicho tráfico resulta más barato por vía Deán Funes que por empalme San Francisco; que los precios que se ofrecen por la tarifa de referencia son más reducidos que los que fija la hoja S. 9, a la cual reemplaza, lo que constituye una ventaja para el público; y atento lo informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa S. 9 A. de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

024448-C-912.—Noviembre 14 de 1913. — Vista la queja del señor A. González y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren 20, el día 23 de Diciembre ppdo., y

Que se ha comprobado que el referido tren llegó a Jesús María con una hora 25 minutos de demora, a causa de haber sido detenido en trayecto por el tren de carga Nº 22, por haberle a éste ocurrido un accidente en el kilómetro 113/500, y

Considerando:

Que la demora ocurrida ha sido tenida en cuenta al hacerse la clasificación correspondiente,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07792-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja de la señora Matilde Díaz de Fernández, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 163, despachada en la estación Oliva a la de La Chispa, el día 13 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 470 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

021522-C-912. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja de los señores Larrea, Aldasoro y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 8651 despachada de la estación Rosario a la de Maggiolo el día 25 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 274 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

018226-C-912. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja de los señores Manen y Bonovio, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4199, despachada de la estación Rosario a la de Liebres, el día 10 de Agosto ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 778 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

014548-C-912. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja del Sr. Enrique Appel, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 6189 y 6997, despachadas de la estación Rosario a la de Ceres, los días 23 y 25 de Julio de 1912.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 403 horas 30 minutos 353 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

010354-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja del Sr. Carlos Malacrida, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 192, despachada de la estación Marco Juárez a la de San Pedro, el día 21 de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 111 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

014786-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., en la estación «Deheza», del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren Nº 166, sufriendo la vía algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del maquinista Máximo Varela, quién marchando descuidadamente según su propia declaración, no se fijó que las señales estaban puestas a peligro, lo que al advertirlo dió contravapor originando el amontonamiento de los vagones,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma, rebaja de categoría por el término de seis meses, al maquinista Máximo Varela, por la negligencia observada en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese, y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

018768-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General, el Plano Nº T. 10728 y su memoria descriptiva, relativo a las dos alcantarillas que se propone construir en los kilómetros 23/350, y 38/700, de la línea entre Rosario y Córdoba (Vía Casilda), y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues tienen por objeto dar salida a las aguas pluviales.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10728 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

011321-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja de los señores Jara Pujol y Cía., y otros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la provisión de vagones vacíos, solicitados de la estación Socorro, y

Resultando:

Que se ha comprobado que el pedido de vagones formulado por los querellantes, fueron suplidos con trece días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida, se produjo a causa de la paralización de las paralizaciones en el Puerto del Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

17165-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Dirección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 28200, estación San Miguel, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

———

014872-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la aprobación del plano Nº T. 10623 y su memoria descriptiva, relativo al pequeño galpón que se propone construir en su estación «Colegiales», para alojar un pequeño motor, destinado al servicio de un particular, y

Resultando:

Que no se trata del establecimiento de un servicio ferroviario privado o público y por lo tanto de transporte. Sino de una instalación que dentro de la zona de vías tendrá por único objeto servir para una industria particular, y

Teniendo en cuenta:

Que de autorizarse esta instalación la zona de vías serviría para fines distintos de los que le son propios,

SE RESUELVE:

No hace lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017636-C-913. — Noviembre 13 de 1913.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos sobre las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la estación Cruz, solicitado por la Compañía de Luz y Fuerza Merica y Cía. Ltda. debiendo ser la red protectora de los cables de un ancho suficiente y tener los bordes encorvados en forma de arco invertido para impedir en caso de rotura de un cable, su caída a tierra, y ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

010923-C-913. — Noviembre 13 de 1913.—Vista la queja de los Señores Maier y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la provisión de vagones vacíos solicitado en la estación San Gerónimo, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por los querellantes fueron suplidos con diez días de retardo, y

Considerando:

Que la demora ocurrida se produjo a causa de la paralización de las operaciones en el Puerto de Rosario, con motivo de la huelga de peones,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

08999-C-913. — Noviembre 13 de 1913.—Visto este expediente, y

Considerando:

Que el día 15 de Mayo ppdo., la razón social L. Borghi y Cía., se quejó telegráficamente por falta de suministro de vagones en la Estación Las Parejas del Ferrocarril Central Argentino, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos formulados por la casa querellante fueron suplidos con demora de un mes.

Que la causa de ello fué la gran aglomeración de pedidos en toda las estaciones de la línea, para cargar con destino a los Puertos.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, dejando constancia de las causas que motivaron la demora en el suministro de vagones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017004-C-913. — Noviembre 13 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº. C. 4163 y su memoria descriptiva, demostrativos de la desviación de la vía principal que se propone efectuar mientras se lleva a cabo la reconstrucción del antiguo puente sobre el Arroyo Seco (Km. 218.403), y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado el cual encuadra en las prescripciones generales y reglamentarias vigentes; siendo además la obra conveniente por todos conceptos, pues tiene por objeto facilitar el tráfico durante la reconstrucción del puente mencionado,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº. C. 4163 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

0965-C-913. — Noviembre 13 de 1913.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha diez de Marzo ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a construir un puente carretero en el Km. 234 170 y modificar el perfil de las vías entre los Kms. 232-935 y 234-975 y efectuar las instalaciones de seguridad y de desagüe necesarias; para lo cual se le fijó el plazo improrrogable de seis meses.

Que a causa de las continuas lluvias habidas en esa región en los últimos meses no le ha sido posible a la Empresa, dar término a los trabajos en el plazo fijado, por lo cual solicita una prórroga hasta fines de Diciembre del corriente año, y

Resultando:

Que los trabajos están bastante adelantados actualmente, y en plena ejecución, y

Teniendo en cuenta:

Que es atendible la razón aducida por la Empresa al solicitar la prórroga en cuestión,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, concediéndole una prórroga hasta el 31 de Diciembre próximo para la terminación completa de los trabajos aludidos.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

———

017254-C-913. — Noviembre 13 de 1913.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el Plano Nº.C. 4164 y su memoria descriptiva, demostrativos de la desviación provisoria de la vía principal de Tucumán sobre el puente nuevo del Arroyo Espinillo (Km. 184,810), y la sección de vía principal que se propone usar como desvío muerto para la conducción de materiales para el puente a reconstruir, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente por cuanto tiene por objeto facilitar el tráfico durante la reconstrucción del antiguo puente sobre el «Arroyo Espinillo», y

Que no hay nada que observar al plano presentado el cual encuadra en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº. C. 4164 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

06367-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja de varios pasajeros, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de combinación el día 2 de Abril próximo pasado,

Resultando:

Que los querellantes viajaban en el tren 6 el día indicado, con boletos directos de Rafaela a Santa Fe, combinación tren 211, de San Mariano, y habiendo sufrido un atraso de dos horas el tren 6, por causas que no son justificadas, el tren 211 salió en horario sin esperar la llegada del anterior, y

Considerando:

Que en el presente caso se ha infringido el Art. 59, inciso 1, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

0225-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja del Sr. Juan Betero, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6301, despachada de la estación Rosario a la de Villa Trinidad, el día 19 de Noviembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 138 horas, 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

010191-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja del Sr. Francisco Navarro, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 128, despachada de la estación Sampacho, Ferrocarril Pacífico, a la de Luque, el día 28 de Abril próximo pasado,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo con la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 124 horas a 30 minutos de retardo, imputables 979 horas 6 minutos al Ferrocarril Central Argentino, y 45 horas 24 minutos al Ferrocarril Pacífico.

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

01336-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante lo resuelto en fecha 20 de Agosto último, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no ha dado cumplimiento a la segunda parte de la resolución recaída a fojas 8 vuelta de este expediente, en la que se le ordenaba destituyera al maquinista Arturo Tamplin, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias, y ordenarle a la Empresa, remita el certificado de idoneidad de D. Arturo Tamplin, que actualmente lleva el Nº 769, para ser anulado.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

016870-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación los planos Nos. C. 4155 A. C. 4156 A. y C. 4157 A. y su memoria descriptiva, demostrativos, respectivamente, de los tramos metálicos que se propone colocar bajo las vías principales, en el los guardaganados de la Avenida Ombúes, del kilómetro 10/879, y de los kilómetros 9/240/85, y11/582/52, del ramal al Tigre, en sustitución de los de madera dura aprobados por resolución de 15 de Enero próximo pasado, y

Considerando:

Que la sustitución es conveniente, por cuanto las condiciones de seguridad del sistema, son más favorables que las del aprobado, como también sus dispositivos más adecuados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos, C. 4555 A., C. 4556 A., y 4157 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícense los planos, en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

08513-C-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita sea reconsiderada la Resolución de fecha Junio 9 ppdo., en la que no hacía lugar a la aprobación de los planos Nros. C. 3997, T. N. 468 y T. N. 468-1, y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de una báscula y una mesa giratoria en estación Campana, en vista de que esas obras son de escasa importancia con relación a las que se deben llevar a cabo en la estación, y

Resultando:

Que la Empresa funda su solicitud, manifestando que las obras proyectadas son en sí misma de importancia

para la estación, pues contribuyen a que el servicio se efectúe en debida forma, y

Que por lo tanto, es conveniente ejecutarlas, sin que ello obste a la realización de las demás, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que, en efecto, las obras proyectadas por la Empresa tienen importancia para los servicios a que les destina que es equitativo reconocer, y

Que no hay nada que observar a los planos presentados, los cuales encuadran en las prescripciones generales y reglamentarias vigentes,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. C. 3997, T. N. 468 y T. N. 468-1, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a la que se le fija un plazo de 30 días, para que someta a la aprobación, planos de las demás obras que debe llevar a cabo en la estación «Campana», para mejorar sus instalaciones y servicios.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, y vuelva el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

———

016171-C-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce aéreo de cables eléctricos, con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro 18.859, solicitado por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo el cruce de referencia efectuarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07787-C-1913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Agosto 20 ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo de 20 días, para la presentación de los planos relativos a las obras de desagüe, requeridas en la Avenida Alvear en Martínez, y

Que a pesar del tiempo transcurrido no han sido presentado los planos en cuestión, y

Considerando:

Que dichas obras son de imprescindible necesidad,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo improrrogable de 20 días para que dé cumplimiento a la mencionada resolución.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

———

017407-C-1913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para librar al servicio público la zona de su doble vía a Rosario, comprendida entre Zárate y Las Palmas, y

Considerando:

Que la vía permanente y obras de arte están terminadas y en buenas condiciones de seguridad; que las señales reglamentarias están instaladas y funcionan con regularidad.

Que la prueba del puente metálico de 15 metros de luz, ubicado en el kilómetro 102, ha dado resultados satisfactorios,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que libre al servicio, la zona de su doble vía de Rosario, comprendida entre las estaciones Zárate y Las Palmas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

013157-C-1913. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente en el que la Comisión de Fomento de «Zavalla», solicita se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la colocación de barreras en el paso a nivel de la calle 6 de ese pueblo, y

Considerando:

Que del censo levantado al efecto, resulta que el tráfico en el paso a nivel en cuestión, es en extremo reducido y que además no existen en sus inmediaciones, edificios, arboledas, etc., que impidan ver la aproximación de los trenes,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

017336-C-1910. — Noviembre 13 de 1913. — Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se reconsidere la Resolución de fecha 26 de Mayo ppd., en la que se le ordena la renovación de la parte construída del puente sobre el Río Dulce entre La Banda y Santiago, fundando la solicitud en que siendo su juicio deficiente y atrazado el reglamento de pruebas de puentes en vigencia, las condiciones exigidas en él, se basan en una interpretación errónea de ciertas circunstancias y resultados de la construcción y pruebas que no tienen la significación que de acuerdo al Reglamento se les atribuye, y

Resultando:

Que habiendo sido el Reglamento debidamente interpretado en las pruebas del puente de referencia, como los resultados de las mismas dan un seguro indicio, sino precisamente de un mal estado de conservación de la obra si de debilidad de las partes, especialmente de alguno de los tramos o de ambos a la vez, y

Considerando:

Que para que pueda ser tenida en cuenta la solicitud de reconsideración, debe venir acompañada de cálculos minuciosos, demostrativos de las condiciones especificadas de trabajo de cada pieza de los tramos, según lo exigen de inmediato la seguridad del servicio,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo improrrogable de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que someta a la aprobación los documentos de referencia.

Comuníquese, tómese razón, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

———

017031-O-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y de conformidad con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar la publicación del aviso que somete la Empresa del Ferrocarril Oeste, poniendo en conocimiento del público, que la Estación Once, desde el 1º de Diciembre próximo, quedará clausurada para el recibo o despacho de hacienda y vehículos a transportarse por trenes de pasajeros, debiendo la Empresa agregar al texto de aquél la advertencia de que esos servicios, desde la fecha que se haga efectiva la clausura, serán atendidos por estación Caballito.

Comuníquese, tómese razón en la Sección y en Administrativa, y fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017465-O-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita aprobación para establecer precios reducidos para boletos de ida y vuelta que utilicen los delegados al Primer Congreso Nacional del Niño franquicia que se propone hacer extensivas a las delegaciones de niños que con sus profesores forman parte en el concurso de cultura física, anexo a dicho Congreso,

Resultando;

Que se trata de una rebaja sobre el precio de los boletos de ida que asciende a pesos 37,5 por ciento,

Considerando:

Que dados los fines patrióticos y humanitarios que se persiguen con la celebración de tales Congresos, es conveniente auspiciar toda medida tendiente a su mejor éxito,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018001-O-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, solicita autorización para acordar el 50 % de rebaja en los fletes que devenguen varios objetos, destinados a la Iglesia que acaba de inaugurarse en Colonia Alvear.

Teniendo en cuenta el objeto a que se destinan dichos objetos y que nada obsta a que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Aprobar la rebaja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

015252-O-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste, a la altura de los kilómetros 547, 557, 558, y 573 y 574, solicitados por el Establecimiento «La Concepción» de Alzaga, debiendo éstos efectuarse en las siguientes condiciones: Dejar una altura mínima de siete metros sobre el nivel del riel; colocar postes gruesos, sanos y de la mejor calidad protejidos con puntales o riendas dobles a ambos lados, en caso de que no estuviesen expuestos al choque de vehículos o animales sueltos, guardando además una distancia de 40 metros entre cada poste y a 1,50 mts., de los hilos de la Empresa; ejecutándose estas obras bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Oeste.

En cuanto a los cruces con el Ferrocarril Midland, no le corresponde a esta Dirección General pronunciarse, debiendo el solicitante dirigirse ante autoridades Provinciales.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014940-O-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 17, vía Tablada a Ramos Mejía, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

014941-O-913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste, a la altura del kilómetro 19, (camino de Rivadavia a Morón — Haedo), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.

P. Nogués.

———

018383-O-1913. — Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente mediante el cual, la Empresa del Ferrocarril Oeste, gestiona la aprobación para acordar 25 % de rebaja en los fletes que devenguen los materiales de construcción que se remitan a estación Pellegrini, para la erección de un templo y escuela parroquial,

Considerando:

Que se trata de una obra que reviste el carácter de utilidad pública y atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018656-P-913. — Noviembre 15 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, presenta para su aprobación el proyecto de horario para los trenes de pasajeros que empezará a regir el 1º de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Ente Ríos, quien deberá remitir los ejemplares de práctica, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 16 y 56 de fechas 26 de Abril de 1910 y 10 de Junio de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección Control, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

02106-O-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita se ordene a esa Empresa que construya en la estación Once, las obras provisionales que se indican en el plano de fs. 3, fundándose en los siguientes hechos: 1º Que es necesario ampliar los tres andenes que existen actualmente, por ser estos estrechos y mal dispuestos; 2º Que como las vías 1, 2, 3, 4 y 6, carecen de conexiones entre sí, resulta que los trenes locales que llegan y que deben salir con la misma formación, no pueden hacerlo sino después de haber transcurrido media hora por lo menos, debido a las maniobras complicadas que es necesario efectuar. 3º Que por esto y no obstante la escasez de trenes que denotan los horarios, sucede con frecuencia que las vías se encuentran ocupadas, siendo una prueba de ésto, las dos plataformas suplementarias que ha sido necesario construír entre las vías 14, 16 y 18, a pesar de encontrarse éstas a la distancia mínima, exigida por el reglamento respectivo, lo que por otra parte encierra un grave peligro para los pasajeros. 4º Que no es posible permitir que en una estación de la importancia de la de Once, se carezca de comodidades para el servicio de trenes de pasajeros, mientras las vías 8, 10, 12, 14 y 16, sirven para depósito de coches, los cuales podrían fácilmente trasladarse a Caballito o Liniers, donde se dispone del terreno necesario; 5º Que es necesario aumentar el número de vías afectadas por el servicio de cargas en los galpones. 6º Que deben construirse cambios de conexión entre las vías 2, 4, 6 y 8. 7º Que además deben levantarse las vías 10 y 12 construyendo en su lugar una plataforma cubierta provisional, y un abrigo detrás de los paragolpes. 8º Que con estas obras no se modificará fundamentalmente la estación y servirán hasta tanto se suspenda el servicio de trenes locales, que lo será una vez que se electrifique la línea, y

Resultando:

Que a fs. 4, la Empresa evacuando con excesivo retardo el traslado conferido, manifiesta: a) Que lo manifestado por la Sección Control, en su nota de fs. 1, no es exacto, por cuanto sus servicios no han empeorado, sino que por el contrario, cada día se mejoran; b) Que es evidente que los andenes de que dispone la estación Once, si no son los mejores, por lo menos son los más importantes y más cómodos de los que poseen las demás estaciones de la Capital. c) Que para efectuar maniobras sólo se precisan 10 minutos y no media hora como se manifiesta en la nota de referencia. d) Que las condiciones de seguridad de las plataformas auxiliares distan de ser tan deplorables como se declara. (e) Que la Empresa a atendido siempre las exigencias del servicio abordando con decisión obras valiosas, con tal de colocar a su estación en condiciones de responder a los progresos constantes del país, que una prueba de ello será la electrificación de sus vías hasta Moreno y la construcción de una estación de trasbordo, que prestará grandes servicios a los viajeros que tomen el subterráneo. f) Que el traslado del depósito de coches a Caballito o Liniers, no puede efectuarse sin un estudio previo y detenido, por cuanto está muy vinculado con el proyecto de electrificación. g) Que la Empresa coincide con la Sección, en lo que se refiere a la necesidad de establecer una conexión entre las vías 2 y 3, como ya lo ha propuesto en expediente 08078-O-913, pero que no sucede lo mismo en lo que concierne a las vías 6 y 8, pués se les quitaría mucho espacio a ambas,

sin ninguna ventaja positiva. h) Que el levantamiento de las vías 10 y 12 y la construcción en su lugar de una plataforma cubierta y un abrigo detrás de los paragolpes, queda supeditado hasta tanto se resuelva el traslado del depósito de coches. i) Que no conviene levantar las plataformas provisionales y las vías al galpón 10, por cuanto dichas plataformas sólo se utilizan para el servicio de trenes especiales, que jamás salen hasta tanto no se hayan subido o bajado los pasajeros, y las plataformas se encuentren despejadas. j) Que como la Empresa se halla animada de la mejor voluntad para mejorar todos los servicios, solicita se postergue su resolución, hasta tanto estén inauguradas las obras que está ejecutando, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los servicios de pasajeros del Ferrocarril Oeste dejan mucho que desear.

Que el tiempo empleado por los trenes para un mismo recorrido, lejos de disminuir aumentan año trás año, como se demuestra en el siguiente cuadro:

SERVICIO URBANO—HORARIO DE VERANO

ESTACIONES	1907-08	1911-12	1912-13
Ramos Mejía..	22	26	27
Morón........	31	35	35
Merlo.........	44	47	47
Moreno.......	51	54	56
HORARIO DE INVIERNO			
Ramos Mejía..	24	26	26
Morón........	32	34	35
Merlo	44	47	47
Moreno.......	51	56	53

TRENES GENERALES

A Toay

en 1904, 15 horas, 15 minutos; en 1907/08, 15 horas; en 1912/13, 15 horas, 15 minutos; actualmente: 15 horas 30 minutos.

Que el número de trenes no aumenta en la misma proporción que el de los pasajeros, como puede comprobarse con los datos estadísticos que existen al respecto, y en muchos casos se ha llegado a disminuirlos.

Que en el verano de 1907/08, corrían siete trenes por semana a Toay, y entre ellos un rápido que hacía el viaje en 12 horas 40 minutos, habiéndose rebajado a seis trenes hasta el 1º de Mayo, en que se aumentó un tren más debido a las respectivas órdenes de esta Dirección General (Ver expediente 021409-O-912).

Que en sus ramales, los trenes de la actualidad, han disminuido en lugar de aumentar.

Que por otra parte, todos conducen encomiendas, y es entonces imposible cumplir con los horarios aprobados, pués siempre están expuestos a inevitables demoras.

Que contribuyen también al atraso, los trenes pesados que generalmente corren con ocho y diez salones sin que las máquinas tengan suficiente poder, pués debido a su escaso peso, las de seis vehículos, y no más.

la Sección Local, pueden arrastrar bien

Que esto se ve diariamente al salir los trenes de las estaciones, pues aún con éstos vacíos, es necesario dar contramarcha para aflojar los paragolpes, de lo contrario, es imposible arrancar.

Que la exactitud de lo manifestado en el párrafo anterior, está plenamente comprobado en el expediente 09561-O-912.

Que es necesario dividir los trenes y aumentar su número, haciendo correr trenes especiales de encomienda que esta Empresa no usa, a pesar de estar en practica este sistema en todos los demás ferrocarriles.

Que efectivamente los andenes son estrechos y están mal dispuestos, y para peor, mal aprovechados, pués cuando salen dos trenes con poca diferencia, de los andenes 1 y 3 (que son los que se usan para casi todos) se detiene al público en la puerta de entrada, hasta que salga el primer tren; lo que significa una práctica inconveniente, pués produce grandes aglomeraciones, obligando a los pasajeros que penetren a último momento, y muchas veces con sólo 4 o 5 minutos antes de la salida.

Que si el servicio estuviera bien organizado y se dispusiera de los cambios indispensables, podría maniobrar un tren en 10 minutos y no en 41 minutos, como lo demuestra el término medio del cuadro agregado a fs. 9.

Que sólo un juego de coches, sale a los 10 minutos de la llegada, y tres a los diez y ocho, pero ello es debido a que esos no hacen las maniobras a que se refiere la Sección Control.

Que del examen de la planilla de fojas 9, se demuestra claramente que el material rodante, está muy mal aprovechado.

Que las plataformas provisionales son en extremo peligrosas, sólo tienen 1.10 metros de ancho, y si bien es cierto que se usan para trenes especiales, no es por ello menos cierto que esté en peligro la seguridad de los pasajeros que concurran a esos trenes, sobre todo en los casos en que por la condición especial del tren, el número de viajeros es excesivo.

Que es necesario trasladar el depósito de coches para dar las comodidades indispensables a la citada estación, pués en ninguna de las estaciones de la Capital, se encuentra el depósito de coches en su mismo seno.

Que en la actualidad se construye un cambio de conexión entre las vías 2 y 4, que permitirá utilizar en medianas condiciones la vía 2, pero no la 4.

Que por esta causa debe construirse el cambio doble solicitado por la Sección Control, pués ambas vías servirán para entrada y salida de los trenes de la Sección Local, pudiendo reservarse los andenes 1 y 3, para los trenes generales y los de relativa importancia y la Nº 6, para entrada de los generales únicamente.

Que en cuanto al levantamiento de la vía al galpón Nº 10, ella se llevará a cabo en breve, de acuerdo con lo resuelto en expediente 017877-O-911, por lo que,

SE RESUELVE:

Acordar un plazo de 60 días, a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que presente los planos relativos a las mejoras que deberá introducir en su estación «Once», de acuerdo con lo solicitado en este expediente por la Sección Control respectiva, llamando la atención a la Empresa por la demora de contestar la vista conferida en fecha 11 de Febrero ppdo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección Control respectiva.

P. Nogués.

———

018334-O-1913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita autorización para conceder un 25 % de rebaja sobre el flete de ida, de los útiles, muebles escolares, materiales ilustrativos, trabajos de alumnos, etcétera, remitidos para la exposición anexa al Primer Congreso Nacional del Niño y un 50 % de rebaja en el flete de los mismos objetos que se devuelvan al punto de procedencia, a su remitente.

Considerando:

Que los fines altamente nobles y patrióticos que se persigue con tales Congresos, obliga a los poderes públicos todo su apoyo;.

SE RESUELVE:

Acordar la autorización correspondiente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

07265-O-912.—Noviembre 14 de 1913. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita reconsideración de lo resuelto en la queja del Sr. J. A. del Valle, fecha Enero 25 ppdo., en la parte por lo que se le ordenaba que el duplicado de los boletos que extiendan los guardas, se entreguen a los pasajeros, y

Resultando:

Que la Empresa para solicitar la reconsideración, se funda en que dicho procedimiento le crearía una desigualdad de tratamiento, sosteniendo que el pasajero que sube al tren sin boleto, y se le extiende el recibo por el pasaje, en el libro de exceso que llevan los guardas, se encuentra en el caso de los demás viajeros, es decir que deberá entregar al término del viaje el recibo que hace las veces de boleto, pretendiendo además que le asiste el derecho de retirarlo de acuerdo con lo establecido en el Art. 132 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Considerando:

Que lo afirmado por la Empresa no es fundado, puesto que se trata de dos casos muy distintos, desde el momento que el pasajero que toma el boleto en su estación, procede a hacerlo libremente y puede si tiene alguna duda obtener los informes que necesita; mientras que el que se encuentra en el tren sin boleto se le exige el pago con multa, y por tanto debe retener ese comprobante para hacer su reclamación por si en ello se hubiere producido algún error.

Que por otra parte, en la Sección del servicio urbano, donde se efectúan con msá frecuencia estos cobros, los guardas ni siquiera entregan los boletos recibidos con lo que no solamente pueden defraudar a la Empresa, sino también cobrar demás a los pasajeros;

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo que solicita la Empresa del Ferrocarril Oeste, y mantener en todas sus partes la resolucion de fecha Enero 25 de 1913.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

022962-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja del señor Francico Moix contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque en la estación Bel Ville se negó el Jefe a presenciar el embarque de una consignación de 205 animales que despachó para Salta, bajo C. de P. Nº 259, fecha 28 de Noviembre de 1912, y

Resultando:

Que no obstante esa negativa se le anotó en la carta de porte la observación; cargado por el interesado sin intervención de la Empresa; no creyendo ésta necesario la presencia del empleado en el momento del embarque, por cuanto, en la misma carta de porte, que dice ser aprobada por esta Dirección General, se establece que la Empresa recibe, «los vagones abajo expresados que, sin su intervención han sido cargados y condicionados por el remitente, etc., y

Considerando:

Que la carta de porte a que se alude no ha sido aprobada por esta Dirección General ni podría serlo en tales términos, por estar en contraposición a los artículos 358 y 365 del Reglamento General de Ferrocarriles, a los cuales, según se ha comprobado, la Empresa no ha dado cumplimiento, aceptando por tal hecho desde luego, la cantidad de animales declarados en la carta de porte, por el querellante y que es por lo que está obligado a responder al interesado, toda vez que la omisión en que ha incurrido no la exime de la responsabilidad que le corresponde como Empresa transportadora,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

02051-C-912. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente, y resultando:

Que por resolución de fecha 3 de Junio ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a ejecutar las obras de desagüe del empalme de la línea de Cruz a Córdoba con la línea principal, sin fijarle plazo para su conclusión, y

Que además obtuvo autorización de la Municipalidad de Córdoba para ejecutar las obras en la calle Ramón Ocampo, del pueblo de San Vicente, no habiendo aún iniciado ni unas ni otras, y

Considerando:

Que dichas obras son indispensables, pues tienen por objeto evitar que se produzcan inundaciones en el pueblo de San Vicente, en la época de las lluvias, o sea a fines de año,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de 60 días para que la Empresa ejecute las obras autorizadas en la resolución citada.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

016456-C-910. — Noviembre 13 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la resolución de fecha 19 de Junio ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº T 9482 B y su memoria descriptiva, relativos al abrigo, colocación de hidrantes y desagües que se propone efectuar en su estación Rosario Central, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes, pues son indispensables para el buen servicio en la estación mencionada.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T 9482 B y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándole al mismo tiempo el plazo de 90 días para la terminación de la obra.

Comuníquese, legalícese el plano en Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

03432-P-913. — Noviembre 18 de 1913. — Vista la queja del Señor Pedro Biaggini, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 14, despachada de la Estación Cruz de Piedra a la de Bahía Blanca, el día 28 Enero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 150 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

06480-P-912. — Noviembre 18 de 1913. — Vista la queja de los Señores Alonso y Blaquier, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte número 44, despachada de la estación General Levalle a la de Mercado Central de Frutos, el día 12 de Diciembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 683 horas 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

018370-N-913. — Noviembre 15 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá desde el 1º de Diciembre próximo para los trenes de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario pre-

sentado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, quién deberá remitir los ejemplares de práctica, de acuerdo con lo dispuesto en las Circulares 16 y 56 de fechas 26 de Abril de 1910 y 10 de Junio de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección Control, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

04452-C-909. — Noviembre 18 de 1913. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la Resolución de esta esta Dirección General de fecha 17 Septiembre último, en la que, confirmando y ampliando en fundamentos de carácter administrativo, legal y técnico, las resoluciones de fechas Octubre 30 y Diciembre 31 de 1912, y manteniéndola en todas sus partes, se le fija un último plazo improrrogable de 30 días, para que someta a la aprobación los planos del paso a nivel que debe construír en el cruce de sus vías con la calle Humberto 1º de Hurlingham, y

Considerando:

Que esta Dirección General no tiene para que, reiterar aquí los referidos fundamentos ni las razones de interés público, en virtud de las cuales ordenó a la Empresa la presentación de los planos del paso a nivel que debe construír,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir para la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

018799-N-913. — Noviembre 18 de 1913. — Vista la queja del señor Samuel Castro, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas Porte Nos. 1759 y 575, despachadas de la estación Once Central de Buenos Aires, a la de Santa Lucía los días 9 y 10 de Septiembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte correspondiente a Carta Porte 1759, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 249 horas 25 minutos de retardo, imputables 55 horas 25 minutos al Ferrocarril Entre Ríos, y 194 horas al Ferrocarril Central Buenos Aires, y 27 horas 30 minutos, en la segunda.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

04240-P-913. — Noviembre 18 de 1913. — Vista la queja del Señor Ignacio Grey, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 3115 y 117, despachadas de la estación Cruz de Piedra a la de Bahía Blanca, los días 19 de Junio, 2 de Octubre y 21 de Noviembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 199 horas 15 minutos, 270 horas 15 minutos, y 84 horas 45 minutos de retardo, respectivamente.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

05044-P-913. — Noviembre 18 de 1913. — Vista la queja de los Señores Olalano y Arzuaga, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº s.48, despachada de la estación Godoy Cruz a la de Villa Alba, el día 1º de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte, pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 386 horas de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico, o de su Abogado, a los efectos del Decreto de 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

08789-6 913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja de los señores Lupi Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 115 despachada en la estación Añatuya, Ferrocarril Central Norte a la de Rosario, el día 10 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 394 horas 15 minutos de retardo, imputables, 322 horas 50 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 71 horas 25 minutos al Ferrocarril Central Norte.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

09228-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja del señor Manuel Otamendi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 2 despachada de la estación Elortondo a la de Rufino, el día 3 de Marzo próximo pasado,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 297 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

———

019901-C-912. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja del señor Angel Alvarez contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de la consignación correspondiente a la Carta de Porte Nº 27782 despachada de la estación Retiro a la de Colonia Dora, el día 23 de Septiembre de 1912,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 300 horas 15 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

———

07522-C-913. — Noviembre 13 de 1913. — Vista la queja del señor Simón Chicco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte número 46 despachada de la estación Alto de Sierra, Ferrocarril Argentino del Norte, a la de Morteros, el día 29 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 146 horas 55 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

———

06666-P-913.— Noviembre 18 de 1913. — Vista la queja del señor Agustín Hoffmann contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2613, despachada de la estación Dixoville a la de Palermo, el día 3 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal de la Empresa que intervino en el mismo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 148 hs. 45 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

———

013700-P- Noviembre 18 de 1913. — Vista la queja del señor Enrique Moga contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 29, despachada de la estación Arenal a la de Rivadavia, el día 13 de Junio ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa.

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte pone de manifiesto la negligencia del personal del Ferrocarril Pacífico.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 616 horas 30 minutos de retardo.

Poner este expediente en Secretaría por seis días hábiles a disposición de la Empresa del Ferrocarril Pacífico o de su Abogado a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese, y resérvese.

P. Nogués.

———

5879-O-913.—Noviembre 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en la inspección practicada en la Estación Chivilcoy Sud, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se ha comprobado que carece de sala de espera para señoras, depósito para encomiendas y de una boletería adecuada al servicio de la misma.

Que igualmente se ha constatado la falta de barreras en el paso a nivel lado Oeste de la Estación y que la plazoleta de acceso a ésta es inundable, y

Considerando:

Que las deficiencias que se anotan deben ser subsanadas para evitar los perjuicios, que a causa de ellas sufre el público, y porque además la importancia de la estación misma así lo requiere,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, el plazo de 60 días para que presente un proyecto de mejoras que deberá satisfacer las observaciones formuladas.

Comuníquese, y pase a la Dirección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial	$	675 70
Boletín Oficial	«	130 80
	$	806 50

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1913

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores	14863940 94	Descuento de 5 % ... Art. 4 Inc. 1	40592664 92
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	10029040 06	Primeros Sueldos ... » 4 » 2	2292350 31
Pensiones	3818682 78	Diferencias de Sueldos ... » 4 » 3	3512198 77
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	179076 23	Multas ... » 4 » 4	1184130 02
Devoluciones	602275 25	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	10264197 59
Comisiones	82541 80	Empleos Vacantes ... » 4 » 6	11465872 63
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones	341992 33	Renta del Bono de diez millones ... » 4 » 8	5100000 —
Banco de la Nación Argentina	62254 49	Descuento Adicional de 3 %	993111 31
Gastos de Administración	1247019 05	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
Caja	114383 20	Cuotas Embargadas	7103 05
Títulos de Renta:		Diferencias de Cotización	20'6082 54
Fondo Consejo Nac. de Educación $ 580800 —		Descuento de 10 % Art. 34	29343 04
Crédito Argentino Interno Ley 4569 » 3802420 —			
» » » 1911 » 8121 » 18134200 —			
Bonos O. de Salubridad Ley 4973 » 5944900 —			
Cédulas Hipotecarias Argentinas. Ley 6299, 8102 y 8172 » 18541450 —	47003770 —		
	78344976 13		78344976 13

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Hilarión Larguía, presidente administrador.—Juan E. Vincent, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la dirección contaduría.

v-29 Noviembre.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Juez Suplente
1ª	Tucumán 368	Miércoles y Viernes 8 1/2 p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús	
3ª	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 1/2 p. m. en adelante		Jacinto Gramajo	
4ª	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Orzón	Luís E. Saraleguí
5ª	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 a. m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 1/2 a 6 1/2 p. m. Jueves 9 a. m. a 12 m.	Dr. Francisco Llovet	
6ª	Méjico 1824				Manuel Tallaferro
7ª	Tucumán 2067			Franck R. Pasman	
8ª	Venezuela 2015			Juan Spinetto	
9ª	Paso 479			Víctor Bence	Juan J. Cirio
10ª	24 Noviembre 1390			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
11ª	Billinghurts 455			Dr. José M. Cabezón	
12ª	Armonía 3051	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 1/2 p. m. hasta la hora necesaria.		José M. Nevares	
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17ª	Beruti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18ª	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22ª	Santa Fe 5081			Dr. Carlos L. Mason	
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinisen	Gervasio Sierra
24ª	San Carlos 4175			Nicolás B. Moreno	Ernesto Muñiz Frías
25ª	F. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11 1/2 a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11 1/2 a. m.		Enrique Alsina
26ª	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoll
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29ª	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30ª	Banness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31ª	Yatay 825	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32ª	Isabel la Católica 1651	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Compañía Argentina de Crédito y Construcciones

Sociedad Anónima

Suipacha 23. Buenos Aires

Por resolución del Directorio, recaída en una solicitud de algunos accionistas, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Diciembre de 1913, en el local social calle Suipacha Nº 23, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y resolución sobre la solicitud de algunos accionistas que piden la disolución de la Sociedad.

2º En caso de votarse la disolución, consideración y resolución sobre la forma en que se llevará a cabo la liquidación.

3º Autorización, poderes y facultades del Directorio en la liquidación.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 45 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Compañía. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1913. — Pelegrín Baldassare, secretario.

10 Noviembre.—Nº 411-v-1º diciembre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1294—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905
CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.516.040—
CAPITAL REALIZADO $ 1.492.790—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 8763 Bonos de $ 20 c/u=$ 175.260 con interés del 6 % anual

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1913

DEBE	$ m/n
Accionistas	23250 —
Caja y Bancos	118220 74
Materiales en Depósito	149082 10
Red Telefónica y sus accesorios	1737185 43
Red La Plata	1284 18
Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales	111495 15
Propiedades	649396 61
Muebles, Herramientas y Utiles	21136 37
Abonados Deudores	84947 65
Extensión La Plata	119901 89
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	527804 75
Depósito Municipal	500 —
Valores a Cobrar	25390 02
Intereses Art. 4º	2642 40
Talleres	17935 98
Intereses, Cambios y Descuentos	3962 18
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	170888 15
Renovación de Red y Utiles	7882 92
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	488 01
	3773394 51

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva	$ 63840 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva	» 1452200 —	1516040 —
Acciones Preferidas		12780 —
Bonos de Capital		175260 —
Rescate de Acciones Preferidas		51580 29
Rescate de Bonos de Capital		160666 87
Fondo de Reserva		344529 19
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		298466 14
Fondo de Rescate de Títulos		30308 06
Directorio y Síndico		30299 45
Fondo de Beneficencia y Socorro		15149 72
Dividendos (Varios años)		216668 —
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893		1091 28
Vales y Certificados en fracciones de Acciones		99259 10
Contratos de Propiedades		168510 69
Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital		8366 30
Diversos Acreedores		50569 37
Letras a Pagar		209563 06
Caja de Protección (Entre Empleados)		110889 11
Abonados		246429 69
Derecho de Canje		168 90
Instalaciones y Venta de Materiales		4820 16
Valores y Abonos Dudosos		257 20
Comunicaciones		320 —
Ganancias y Pérdidas		21301 93
		3773394 51

Remigio Tomé, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.— P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, por contador. — V.º B. Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 518-v-22 noviembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 189 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Jueves 11 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 189, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de un Director, por dos años, para completar el período de un Director cesante.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deben retirar de la Administración del diario sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 11 de Diciembre.

Otra: No obstante la convocatoria anterior para el 18 de Noviembre, con el mismo objeto, la presente debe entenderse como primera, pues aquélla no ha debido considerarse válida, por no haber aparecido durante diez y ocho días en el Boletín Oficial.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.— E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

19 Noviembre.— Nº 508-v-10 diciembre.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 7 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Gazcón 1378, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General practicado en fecha 30 de Septiembre de 1913.

2º Fundamento del mismo.

3º Rumbos a seguirse en el futuro y medidas a adoptarse.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — Anselmo Barrel, Director.

20 Noviembre.—Nº 515-v-6 diciembre.

Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros

De Socorros Mutuos

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 13º, Art. 90º de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Noviembre, a las 9 y media p. m., en su local Social, calle B. de Irigoyen 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Elecciones para la nueva Comisión Directiva y 6 Vocales suplentes, Comisión Revisadora de Cuentas y Jurado.

3º Tratar cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

NOTA: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. — Por el Consejo Directivo, Luis Lasaga, secretario.

17 Nov. Nº 468 v-21 noviembre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 17 de Diciembre a. c., a las 4 y 30 p. m., en las oficinas del señor Presidente don Samuel Hale Pearson, calle 25 de Mayo 101, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultad al Directorio para otorgar fianzas.

2º Designar dos Accionistas para que suscriban el Acta.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios ó el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.— Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Directorio.

18 Nbre.—Nº 488-v-17 diciembre.

Sociedad «Colonia Italiana»

555 Paraná

Avisamos a los señores socios que el Domingo 23 del corriente mes, a las 9 a. m., tendrá lugar en segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria, con la siguiente

Orden del día:

1º Autorización para la construcción del edificio social.

2º Nombrar una comisión edilicia.

3º Autorizar el Consejo Directivo para el concurso de los proyectos de construcción.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1913.—B. Gerosa, Gerente.

19 Noviembre.— Nº 501-v-22 noviembre.

«La Turbina»

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

No habiendo concurrido el número necesario de Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, que debió tener lugar el día 31 del próximo pasado Octubre, se cita nuevamente y por tercera vez a los señores Accionistas para Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar con el número de Accionistas que concurra, el día 26 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, calle Universidad 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de liquidador.

3º Disgnar dos Accionistas para que suscriban el acta.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes del señalado para Asamblea y retirar la boleta de entrada.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913.— Por el Secretario: J. Zaballa.

12 Noviembre.—Nº 421-v-25 noviembre.

"THE ECONOMY LIMITED"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 1439

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 14 de Febrero de 1910.

Capital autorizado	$ 500.000
» subscripto	» 293.400
» realizado	» 287.110

Corresponde de la 1ª a la 5ª Serie

Quedan a subscribir 2066 Acciones 1ª 2ª 3ª 4ª y 5ª Serie

4º Ejercicio, 2º Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre

DEBE	$ m/n
—	—
Caja y Banco, existencia en efectivo	6064 75
Obligaciones a Cobrar, Valores en Cartera	165702 88
Acciones a subscribir	206600 —
Accionistas, cuotas a cobrar	6290 —
Muebles y Utiles, los existentes	51 —
Terrenos Est. San Vicente 2ª Sec., Saldos	87538 16
Casa calle Bompland	3000 —
Casa calle Báez	3000 —
Deudores por terrenos 1ª sec., Saldo	56631 —
Deudores por terrenos 2ª sec., Saldo	40441 —
Asuntos legales, Créditos en gestión	1920 —
Acciones en depósito del Directorio	6500 —
Iniciadores	20000 —
Valores en Custodia	20000 —
Gastos Generales	9575 86
Comisiones	360 80
Impresiones	22 —
Varios	1920 —
	635617 45

HABER	$ m/n
—	—
Capital el emitido	500000 —
Acciones en garantía del Directorio	6500 —
Título en depósito para Iniciadores	20000 —
Beneficios a realizar	23417 77
Alquileres	300 —
Acciones Caducas	7890 —
Multas a Accionistas	59 10
Intereses y Descuentos	7476 10
Multas sobre Obligaciones	638 40
Multas sobre terrenos	31 —
Ganancias y Pérdidas	4886 02
Hipotecas	61637 24
Caja de Ahorros	2781 89
	635617 45

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

G. Fernández Basualdo, presidente.—Pedro B. Narancio, director gerente. — Juan Carpio Rodríguez, secretario. — Emilio Doize, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 506-v-21 noviembre.

«Publicidad Tena»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día veintidós de Noviembre a las cuatro de la tarde en la calle Esmeralda 449, primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance Anual,

2º Fijación de dividendo.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

6 Noviembre Nº 379-v-22 noviembre.

Ernesto Tornquist y Co. — Limitada

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
Calle Bartolomé Mitre Nº 531
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Diciembre de 1906
Balance General al 30 de Junio de 1913
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Octubre de 1913

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Caja y Bancos: Saldo:		811911 92	2885566 72
Participaciones Comanditarias		910000 —	
Cuentas corrientes, corresponsales, valores descontados, Acciones, títulos y cauciones: Saldo		16946245 19	15919236 41
Inmuebles: Edificio de nuestra casa y otras propiedades urbanas y rurales: Saldo		661887 97	5960728 29
Títulos y valores en depósito por cuenta de terceros		764640 77	4149494 —
Remesas a cobrar		946178 56	1112993 07
Cuentas varias		44851 29	23052 30
Metalización: Saldo		4890460 02	
		25976175 72	30051070 79
PASIVO			
Capital:			
22.500 Accs. Ords. a $ 200 c/u	$ 4500000 —		
15.000 Accs. Prefs. a » 200 »	» 3000000 —	7500000 —	
Fondo de reserva legal		460930 12	
Fondo de reserva extraordinario		2400000 —	
Cuentas corrientes, corresponsales, cauciones y aceptos: Saldo		10801465 32	13139215 —
Depositantes de títulos y valores		764640 77	4149494 —
Remesas a cobrar por cuenta de comitentes		945634 21	1113092 57
Cuentas varias		1105622 59	307314 63
Metalización: Saldo			11341954 59
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio 1911/12	$ 353281 72		
Utilidad del ejercicio 1912/13	» 1644600 99	1997882 71	
		25976175 72	30051070 79

Buenos Aires, Septiembre de 1913

J. Kade y R. Dätwiler, directores.—J. J. Romero, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ oro
Gastos generales, agencias y subparticipaciones	257296 69
Saldo	1997882 71
	2255179 40
HABER	
Saldo del ejercicio 1911/12	353281 72
Comisiones, participaciones, réditos, cambios y diversos	1901897 68
	2255179 40

Buenos Aires, Septiembre de 1913

J. Kade y R. Dätwiler, directores —J. J. Romero síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 530-v-21 noviembre.

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

CALLE RECONQUISTA 29/33—BUENOS AIRES
Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo de 1906
Sucursal N.º 1: CALLE CORRIENTES 4630—N.º 2: CALLE USHUAIA 4195 Y AV. FOREST 301
N.º 3: Flores, CALLE RIVADAVIA 7155
CASA MATRIZ: BERLIN
SUCURSALES: HAMBURGO, MÉXICO, TORREÓN, VALPARAISO, SANTIAGO DE CHILE Y RIO DE JANEIRO
Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO			$ m/n	$ oro
Caja:	$ m/n	$ oro		
En efectivo	2515159 72	125106 22		
En otros Bancos	187346 70			
En el Clearing	2030215 79	70433 29	4732722 21	195539 51
Préstamos			27850218 87	791082 72
Varias Cuentas			22690731 94	19900372 24
			55273673 02	20886994 47
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y subscripto	M 20000000 —			
Capital realizado	» 20000000 —			
Fondo de Reserva	» 800000 —			
Depósitos			14469405 79	2005421 61
Varias Cuentas			40804267 23	17152572 86
			55273673 02	20886994 47

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1913.
p. p. Biehly.—Kolditz.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 524-v-21 noviembre.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANÓNIMA.—BARTOLOMÉ MITRE 464
Autorizada por Decretos 14 de Agosto de 1907 y 29 de Noviembre de 1909

Capital autorizado .... $ 10.000.000 m/n
» subscripto .... » 5.000.000 »
» realizado .... » 4.707.600 »

Balance Mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Acciones				10000000 —
Subscriptas		5000000 —		
A emitir		5000000 —		
Accionistas				73100 —
Por primas s/ cuotas a cobrar de la Emisión 30 de Junio de 1912				
Caja			190307 59	3707092 85
Existencia en efectivo	37200 78	1542072 25		
Depósitos en Bancos	148055 90	1944129 68		
Clearing	5050 91	220890 92		
Descuentos y Adelantos			27185 10	11058824 55
Cartera existencia	10838 41	7205929 47		
Adelantos en c/c. y ctas. caucionadas	16346 69	3852895 08		
Corresponsales del Exterior			76385 37	
Secc: Depósitos en Participación				146020 53
Títulos				43869 02
Inmuebles				1274931 64
Muebles y Utiles				1 —
Valores en Depósitos			484259 79	11127204 24
Al cobro por cta. Terceros	48957 22	1524569 24		
En Custodia	212525 62	6143112 10		
En Caución	222776 95	3459522 90		
Varias Cuentas (saldos deudores)			11192 10	593690 13
Conversiones				97198 25
			789329 95	38121932 21
PASIVO				
Capital Autorizado				10000000 —
Capital realizado				4707600 —
Fondo de Reserva				335787 95
Prima a Cobrar s/ Acciones				73100 —
Fondo de Previsión Especial				241035 63
Fondo de Auxilio de Empleados				11322 20
Dividendos a Pagar				29779 93
Depósitos			236863 04	10600782 06
En c/c. y a la vista	74827 37	5473313 16		
En caja de ahorros y a plazo Fijo	162035 67	5127468 90		
Depositantes de Valores			484259 79	11127204 24
Varias Cuentas (saldos acreedores)			25439 89	995320 20
Conversiones			42767 23	
			789329 95	38121932 21

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—J. Guelless, contador.—
V.º B.º Martín Daguerre, síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 528-v-21 noviembre.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE CRÉDITO Y CONSTRUCCIONES

Suipacha 23

Autorizada por decreto del 30 de Mayo de 1910

Capital suscripto 1a. a 21 serie .... $ m/n 1038400 —
Capital realizado 1a. a 21 serie .... » » 723010 —

Balance trimestral al 31 de Octubre de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	1961600 —
Muebles y útiles	3221 22
Valores en depósito	110000 —
Gastos de instalación	3615 55
Caja y Bancos	10453 41
Deuores P. terrenos	21761 85
Propiedades c/ psa. de venta	22039 06
Inmuebles	99986 70
Accionistas	315390 —
Préstamos hipotecarios	612947 48
Gastos generales	3732 30
Oficina técnica	60 50
Varias cuentas	5073 63
	3169881 70

PASIVO	$ m/n
Capital	3000000 —
Depositantes de valores	110000 —
Primas	1000 —
Beneficios a realizar	5121 39
Fondo de reserva	9248 75
Construcciones	18355 60
Dividendos	2363 31
Ganancias y pérdidas	22417 16
Varias cuentas	1375 49
	3169881 70

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

Mario A. Rivarola, Presidente.—Eduardo G. Cerdeyra, Contador Pco. Nacional.—Antonio Savasta, Tesorero.—Enrique Bonomi, Síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 527-v-24 noviembre.

LA PRODUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

(En Liquidación por resolución de la Asamblea 13 Junio 1913)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1909 y reformada en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1912, con aprobación del P. E. por Decreto del 4 de Enero 1913

Capital autorizado	$ oro	500000 —	$ m/n	1000000 —
» subcripto	» »	8600 —	» »	418500 —
» realizado	» »	8600 —	» »	403425 —

Balance mensual de saldos al 31 Octubre 1913

DEBE			
Edificio			257563 12
Maquinaria			215638 33
Acciones		491400 —	581500 —
Accionistas Por acciones	15075 —		
» der. inscrip	1380 —		16455 —
Terreno			131593 27
Muebles y Utiles			25305 61
Instalaciones Varias			34844 12
Materias Primas, Envases, Carbón, etc			65420 85
Productos			6110 46
Deudores			13479 07
Utiles de Escritorio			534 93
Valores en Cartera			200 —
Obras de Desagüe			6426 —
Carros, Caballos y Guarniciones			4233 70
Caja y Bancos			1390 27
Gastos Generales, Intereses, Propaganda, Seguros, etc			49924 21
Conversión		8600 —	
		500000 —	1410618 94

HABER		
Capital autorizado: 10.000 acciones de $ 100 — m/n c/u; 5.000 « » » 100 — o/s »	500000 —	1000000 —
Obligaciones a Pagar		88766 78
Cuentas Corrientes		59832 55
Depósitos en Garantía		23710 65
Fondo de Reserva		3306 91
Banco Hipotecario Nacional		88117 37
A. Capurro, E. Parodi y F. Ots		50000 —
Operaciones Pendientes		36565 27
Ganancias y Pérdidas		
Saldo proveniente ejercicio anterior		29220 29
Mercaderías		11003 51
Derechos de Transferencia		375 —
Gastos sobre Acciones		22 70
Cambios		152 46
Conversión		19545 45
	500000 —	1410618 94

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1913.

Angel Figini, presidente.—José López, administrador general. — Federico Boillat, tesorero.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 525-v-21 noviembre.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Sociedad Anónima

Administración: Lavalle 472

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 12 de Junio de 1913

Capital autorizado...... $ m/n 4000000 —

Capital subscripto y realizado.............. » » 2400000 —

Balance General al 30 de Junio de 1913.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 1913 (sin modificaciones)

ACTIVO	$ c/l
Acciones	1600000 —
Caja	15621 09
Cauciones	241542 66
Efectos	96000 —
Letras en cartera	40000 —
Deudores varios	2360439 58
Obras en curso	328095 82
Trenes de dragado e Inventario	1646043 08
Muebles y Utiles	11912 42
Carros y Caballos	9981 72
Materiales en las obras	427269 81
Taller mecánico y depósito de materiales	30523 81
Proyecto	1 —
	6807430 99

PASIVO	$ c/l
Capital	4000000 —
Acreedores varios	2522058 86
Fondo de amortizaciones	126465 17
Ganancias y pérdidas	158906 96
	6807430 99

Samuel Hale Pearson, presidente.—J. M. Goedhart, J. König, directores gerentes. —Bahr, contador.—Silvestre H. Blousson, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 30 de Junio de 1913.

DEBE	$ c/l
Gastos de Administración e Interés	153959 70
Fondo de Amortizaciones	126465 17
Ganancias y Perdidas	158906 96
	439331 83

HABER	$ c/l
Canancias de varias obras	439331 83
	439331 83

Samuel Hale Pearson, presidente.—J. M Goedhart, J. König, directores gerentes —Bahr, contador.—Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, Jefe.

N. 529-v-24 noviembre.

Sociedad Anónima Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 25 del corriente, a las 3 p. m., en el local de su Directorio, Sarmiento 643, 2º piso y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1913.

2º Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Lorenzo Lassalle, José María de Irionado y Manuel B. Gonnet y dos suplentes en reemplazo de los señores Gabriel Lagleyze y Juan F. Dhers, que han terminado su mandato.

3º Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — El Gerente.

8 Noviembre. — Nº 403-v-25 noviembre

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

Pueyrredón 524

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 8 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del contrato celebrado por el Directorio con el señor José Gil, referente al edificio de la sociedad, ubicado en la Avenida de Mayo 1301, en donde está instalado el Majestic Hotel.

2º Autorización al Directorio para elevarlo a escritura pública.

3º Autorización amplia al Directorio para celebrar contratos de arrendamiento, de cualquier edificio perteneciente a la Sociedad, por más de seis años, ya sea todo o en parte de los edificios. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

Nota. — Los Representantes deberán presentar sus títulos con tres días de anticipación, a la Casa Central, Sucursales o Agencias. El ejemplar del contrato, se remite en carta certificada a cada uno de los Representantes, quedando además un ejemplar a disposición de ellos en la Administración General.

18 Nbre.—Nº 489-v-15 diciembre.

Sociedad Anónima «Minas de Guandacol»

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 521, segundo piso, escritorio 26, para tratar lo siguiente:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los que cesan en su mandato, Señores Bernardo Etchehoun, Aquiles Maveroff y Federico J. Kussrow.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

NOTA.—A los efectos del Artículo 11 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 521, todos los días de 2 a 3 p. m., hasta el día 29 del corriente.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. — José Piñeiro.

13 Nbre.—Nº 449-v-29 noviembre.

«Quebrachales Fusionados»

Sociedad Anónima

Convocatorias

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las 4 p. m., en nuestro escritorio, Sarmiento 643, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al último ejercicio.

2º Nombramiento de Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

A continuación de esa Asamblea General Ordinaria y a pedido de varios Accionistas, se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.— Buenos Aires, Octubre de 1913. — El Directorio.

18 Octubre.—Nº 202-v-30 noviembre.

Sociedad Anónima Sericícola Argentina

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local social, calle 25 de Mayo 122, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración, modificación, aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1913, e informe del Síndico.

2º Designar dos accionistas, para efectuar el escrutinio de las elecciones.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

5º Nombrar dos Accionistas, para que, en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad, redacten, aprueben y firmen, en representación de los señores Accionistas, el acta de la misma Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones conforme a los Estatutos, para poder concurrir.— El Directorio.

12 Noviembre.—Nº 418-v-21 noviembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-vinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre, a las tres pasado meridiano, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos.

1º Aprobación de la Memoria y Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las Utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente en reemplazo de los titulares salientes, don Enrique Uriburu, Jorge Artayeta y don Antonio Ibarguren.

NOTA.—Para tener derecho de voto, se previene a los Señores Accionistas, que el depósito de sus Acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea, (Artículo 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones, tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379.— Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario-Gerente.

13 Nbre.— Nº 447-v-3 diciembre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, a las 5 p. m., en la Sede Social, calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al primer Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1913.

2o Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, según el Art. 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las Acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, haste tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — La Administración.

7 Noviembre-No 387-v25 noviembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 13 de los [illegible] de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 2[illegible] de Diciembre de 1913, como último día para el pago de la séptima cuota de [illegible] por ciento, sobre las acciones [illegible]

[illegible] No 6-v-29 diciembre.

Sociedad Anónima Compañía de Maderas del Alto Paraná

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaría, la que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1913, a las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre No 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1913.

2o Elección de dos titulares por dos años.

3o Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No 376, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todo los días, de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario.

13 Nbre.—No 435-v-29 noviembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día veintinueve del corriente mes, a las tres, p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al 4o ejercicio.

2o Elección de tres Directores, en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires Noviembre 13 de 1913. — Edmundo Quatrefages. presidente.

15 Noviembre.—No 460-v-29 noviembre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 23, de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Noviembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, y aprobación de la distribución de ganancias.

2o Elección de un vocal por dos años, para integrar el Directorio en reemplazo del Sr. Diego S. Agar, que ha presentado su renuncia.

3o Elección de tres Suplentes.

4o Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24, Inc. D, de los Estatutos.

6o Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 27, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con 4 días de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1913.— El Secretario.

5 Noviembre No 365-v-27 noviembre.

Banco El Hogar Argentino

Avenida de Mayo 886

Segunda Convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, citada para el 6 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los Señores Accionistas, para el Lunes 24 del actual a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen acerca del asunto comprendido en esta convocatoria.

Orden del día:

1o Reforma de los Estatutos.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

El proyecto de Reforma de Estatutos, se encuentra a disposición de los accionistas, en las Oficinas del Banco. — Buenos Aires 6 de Noviembre de 1913. — J. S. Oderigo, secretario.

7 Noviembre No 382-v-24 noviembre.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre y Esmeralda

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en su local Bartolomé Mitre y Esmeralda, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Decisiones a tomar en relación al Artículo 6 de los Estatutos sociales.

2o Cuestiones diversas relacionadas con la liquidación social. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1913. — T. A. Le Bretón, Presidente.

13 Nbre.—No 436-v-29 noviembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle No 485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 29 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Lavalle No 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo Ejercicio.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mauricio Bloch y Antonio C. Alemani, que han terminado su mandato.

4o Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — E. de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

8 Noviembre. — No 399-v-26 noviembre

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre a las 4 p. m., en la Sede Social calle Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1913.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas, que a continuación de la Asamblea General Ordinaria, se celebrerá una Asamblea Extraordinaria, con la siguiente:

Orden del día:

1o Modificación del Art. 35 de los Estatutos Sociales, en sentido de que el Ejercicio financiero de la Compañía empezará el 1o de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año.

2o Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a estas Asambleas, es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para las Asambleas. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — El Presidente.

6 Noviembre No 375-v-24 noviembre.

Estancias Cecilio López (Lda.)

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., en el local de sus sesiones Bernardo de Irigoyen No 693, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Autorizar al Directorio:

a) Para efectuar la venta en lotes y a plazos de los Establecimientos «La María» y «La Invernada», en Guamini, Provincia de Buenos Aires, «San Juan» situado en Carhué, Provincia de Buenos Aires, y «Santa Flora», situado en Río IV, Provincia de Córdoba.

b) Para dividir obligaciones a cargo de la Sociedad, ya garantidas con hipoteca y determinar el gravamen con que quedarán gravados los bienes hipotecados.

2o Dar cuenta de los contratos de mutuo celebrados por el Directorio con el Banco Hipotecario Franco Argentino, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Británico de la América del Sud y señores Wattinne Bossut y Fils y garantidos con hipotecas constituídas respectivamente por escrituras fecha 25 de Octubre de 1910, 12 de Junio de 1913, Octubre 19 de 1912, 30 de Junio de 1913, 27 de Agosto de 1913 y 27 de Agosto de 1913, a efecto de que la Asamblea confirme y ratifique esos contratos e hipotecas. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913. — El Presidente, Cecilio López.

4 Nv. No 347 v-22 noviembre.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:

1o Reforma de los Estatutos del Banco.

2o Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.

5 Noviembre. — No 360-v-24 diciembre.

Compañía Nacional de Caseina

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores Accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1913, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, calle Suárez 1561, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.

2o Elección de dos Directores Titulares y un Suplente por 3 años.

3o Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4o Lectura y aprobación del Acta correspondiente a la presente Asamblea, o en su defecto la Asamblea designará una Comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director-Gerente y el Señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos. — El Director-Gerente.

18 Nbre.—No 477-v-3 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 8 del mes próximo de Diciembre, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2o Consideración de los balances correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto próximos pasados.

3o Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich, Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período; doctor Enrique S. Pérez, por renuncia, y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.

4o Elección de tres suplentes, por terminación de período.

5o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.— Noviembre 19 de 1913.— El Directorio.

20 Noviembre.—No 523-v-6 diciembre.

Banco Comercial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Ltda.

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y Memoria.

2º Consideraciones sobre la futura marcha de la Institución.

3º Integración del Directorio.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para la aprobación del acta.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1913.—El Secretario.

20 Noviembre.—Nº 514-v-15 diciembre.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Viernes 12 de Diciembre, a las 3,30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros Accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los Accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría la tarjeta de entrada correspondiente.— Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.—A. Victory, Secretario.

20 Noviembre.—Nº 512-v-10 diciembre.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 551 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día Miércoles 10 de Diciembre de 1913, a las 3 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

«Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio 1912-1913».

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — La Comisión Directiva.

21 Nbre. — Nº 25-v-10 diciembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que celebrará en su local, Cangallo 45, 2º piso, el día 10 de Diciembre próximo a las 4,30 p. m., para considerar el Balance hasta el 30 de Junio de 1913, para nombrar un Director Suplente y para tomar en consideración la renuncia del Síndico y nombrar su reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Juan José Montes de Oca, Secretario.

21 Nbre. — Nº 531-v-9 diciembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de diez carritos y diez coches con sus guarniciones completas para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of-v-24 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de preparados de quinina durante el año 1914.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 22 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of-v-22 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio destinados al consumo del año 1914. Pliego de Condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 9 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para la impresión bimestral de los Anales, durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 16 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 15 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de bazar, tienda, ferretería, pinturería y navales, destinados al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 13 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para la venta de terneros sacrificados en el Instituto de Vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2. p.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 12 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie con destino a la producción de vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 10 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del Anuario Estadístico, Demográfico de la República, correspondiente al año 1912. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, — 25 de Mayo 277, — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el día 19 de Diciembre, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of.-v-19 diciembre.

Acordando una prórroga de noventa días para que los introductores de productos alimenticios, indiquen en los rótulos de cada envase, el origen del aceite.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Carbonell y Cross, en la que consideran insuficiente el plazo de noventa días, que ha acordado este Departamento por Resolución de Septiembre 6 próximo pasado, para que los introductores de productos alimenticios indiquen en la etiqueta del envase el origen del aceite, que los mismos contienen, y atento lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

Resuelve:

1º Acordar una prórroga de noventa (90) días, que comenzará a contarse del próximo 5 de Diciembre, fecha en que vence el primitivo plazo de noventa días, para que los introductores de productos alimenticios indiquen con claridad en los rótulos de cada envase, el origen del aceite con que elaboran el producto, determinando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc.

2º Este nuevo plazo será improrrogable, y vencido él, se obligará al cumplimiento estricto de esta disposición, bajo apercibimiento de no permitirse la internación al país de los productos que no llenen el requisito expresado en el artículo anterior, cualquiera que sea su procedencia.

3º Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las subsecciones del Rosario, y Bahía Blanca, y sacar copias de esta resolución para colocarlas en sitio visible, fecho, pase a Mesa de Entradas, para que adopte igual procedimiento y elévese copia de la presente con nota al Ministerio del Interior, solicitando su publicación, por el término de treinta días en el Boletín Oficial, y en dos diarios de la Capital. — PENNA. — *Cirilo Bergalli.*

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Policía de la Capital

El día 25 de Noviembre, a las 3 p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, se oirán propuestas verbales para la extracción de estiércol de las Caballerizas de Policía durante el año 1914. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la misma División.— Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-25 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913.

Vista la nota que precede de la Inspección General por la que denuncia los inconvenientes y peligros que emanan del hecho de celebrarse frecuentemente festivales de diversas índoles en locales habilitados con otros fines especialmente cinematógrafos, aconsejando a la vez las medidas que a su juicio convendría adoptar para establecer el criterio único y definitivo a seguirse en estos casos; y considerando: que el hecho denunciado, ha llegado a revestir los caracteres de un abuso por la frecuencia con que se produce, agravado por las circunstancias de invocarse en ocasiones propósitos de beneficencia que en realidad no existían; que al realizarse números de conciertos, variedades y mucho más, representaciones teatrales en los cinematógrafos o locales no habilitados para ello, no sólo se altera la categoría de los mismos, con el consiguiente perjuicio para la renta, desde que no se abonan los impuestos que a su índole corresponden, sino que al utilizarse escenarios existentes o tarimas construídos para el caso, se produce una infracción a las ordenanzas vigentes, en cuanto dispone los requisitos de seguridad indispensables que deben reunir esas instalaciones.

Por estas consideraciones, en atención a lo manifestado por la Inspección General,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º En lo sucesivo, sólo se permitirá la introducción de números de concierto, en los espectáculos que se lleven a cabo en los cinematógrafos u otros locales no habilitados por tal fin, bajo la expresa condición de no modificar la distribución de ellos y sus instalaciones, y con la absoluta prohibición de usar decoraciones.

Art. 2º Queda facultada la Inspección General, para acordar en cada caso los permisos que se soliciten, de acuerdo con las disposiciones del artículo 1º, a cuyo efecto los interesados deberán presentar directamente a la misma, la solicitud correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, etc. — *Anchorena.* — A. GHIGLIANI.

Of. v-28 noviembre.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

Vista la nota que precede de la Dirección de Tráfico, la que indica la conveniencia de adoptar las medidas del caso, a fin de evitar que por medio de subterfugios puedan circular, como ocurre actualmente, vehículos que adeudan derechos de piso, patentes u otros impuestos, y

Considerando:

Que la mayoría de las veces el hecho se produce a consecuencia de que los propietarios de talleres de reparaciones o fabricantes de vehículos, hacen desaparecer por medio de una nueva pintura las señales indicadoras de la inscripción, lo que les permite recurrir en demanda de nuevo registro del vehículo, como si éste no hubiere estado anteriormente en servicio,

Por tanto, y en salvaguardia de la eficaz percepción de la renta,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Los propietarios de fábricas o talleres donde se reparen o pinten vehículos, deberán dar cuenta a la Dirección General del Tráfico, de los que tuvieren en existencia, facilitando a la expresada repartición los datos y medios que se las recabe para la mejor comprobación de lo declarado, debiendo en lo sucesivo, cada vez que adquieran en compra, o reciban vehículos para reparar o pintar, dar a la misma aviso del hecho dentro de las veinticuatro horas de ocurrido, indicando el número de habilitación, que en ningún caso podrá ser borrado ni alterado, sin la intervención de aquella oficina.

Art. 2º Las disposiciones del presente decreto empezarán a regir a los quince días de la fecha, y la Dirección de Tráfico una vez fenecido este plazo, no habilitará ningún vehículo usado que salga de fábrica o taller, que no cumpliera con estas disposiciones, sin previo pago de los derechos del semestre en curso y del anterior, salvo el caso de prueba fehaciente en contrario.

Art. 3º Comuníquese, insértese en el D. M. y archívese. —ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-24 noviembre.

LICITACIONES:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Fidelería a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente, a la 1 y media p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.
v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Pinturería y Ferretería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.
v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 y media p. m.
El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.
v-29 noviembre.

Llámase a licitación, para la provisión de huevos a los Hospitales Municipales, durante el primer trimestre de 1914. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.
Of.-v-27 noviembre.

Llámase a licitación, para la provisión de artículos de Escobería, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1913.
Of.-v-27 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Almacén, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.
Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para el día 24 del corriente, a las dos p. m., para la provisión de ochenta y cinco pares de botines de cuero amarillo, para los Auxiliares de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El secretario.
Of. v-24 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Artículos de Tienda, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 2 p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913.
Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Carnes Vacuna y Ovina, con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.
Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Leche higienizada con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913.
Of. v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m., para la provisión de diez mil ochocientos sesenta uniformes de género, sarga de algodón, color marrón claro, según modelo Nº 239, con destino al personal de la Administración de Limpieza; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 78492-L-913. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
Of. v-22 noviembre.

Licitación para la construcción de dos puentes en las calles Murillo y Cayena, sobre el Arroyo Maldonado.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Noviembre a las 2 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-22 noviembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Avellaneda de Colpayo a Rojas, de Seguí a Bella Vista y de Nazca a Bahía Blanca.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 22 de Noviembre a la 1 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-22 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de pan a los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 20 del corriente, a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1913.
v-22 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1914. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 24 del corriente mes, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — El Director.
Of. v-24 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, autorizado por la Ley número 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad de Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 360.380 moneda legal y pesos 47.100 moneda legal.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1913. — El Secretario.
v-21 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el año 1914, de acuerdo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Despacho del subscripto. Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Noviembre, a las 4 p. m. — Octubre 4 de 1913.— Juan Carlos Passó, Secretario General.
v-29 noviembre.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, libros e impresos, para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.
Art. 1º Todos los artículos de escritorio, libros e impresos, serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.
Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, libros, etc., deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha, en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.
Art. 3º Tanto los útiles de escritorio, como los libros, etc., serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra, que servirán de tipo a la casa proveedora, quién solo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.
Si cualquier artículo no reune las las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.
Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza, todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.
Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor, deberá munirse en el depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañar a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de las mismas, por la vía que corresponda.
Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los Artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.
Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día Viernes 26 de Diciembre a las 3 p. m, extendidas en papel sellado de cinco (5) pesos m/n, la primera foja y de un (1) peso m/n, las siguientes.
Art. 9º Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre citado, a las 3 p .m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — El Secretario.
Of. v-26 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña Josefa Villalva de Corvalán, por sí y por su hijo menor don Antonio Corvalán, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Cabo de Policía de la Capital, don Vicente Corvalán. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. — El Secretario.
v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores de la Vega de Castañeda, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Silvano Castañeda. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1913. — El Secretario.
v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana María Ruiz de Varas, por sí y por sus hijos menores, don Adolfo Leonardo, don Jorge Alejandro, doña Lelia Elena, don Guillermo Agustín, doña Lucrecia Clara y doña Lucía Celia Varas, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de Impuestos Internos, don Alejandro Varas. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.
v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dominga Díaz, por los menores doña Amalia, doña Dionisia, don Miguel, doña Celia, don Andrés, y doña Jorgelina Rodríguez, en su carácter de hijas naturales, del ex agente de Policía de la Capital, don Dionisio Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Secretario.
v-26 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emilia Capurro de Belín Sarmiento, por sí y en representación de sus hijos menores de edad D. Marcos, D. Enrique y Dª Helena Belín Sarmiento, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Julio Belín Sarmiento. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. — El Secretario.
v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ida D. de Nitzke, Dª Clara Ana y Dª Ida Ana, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex jubilado don Francisco Nitzke. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. —El Secretario.
v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Genara Toranzo de Capdevila, por sí y en representación de su hija menor de edad, Dª. Matilde Capdevila, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, D. Gregorio Capdevila. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913. — El Secretario.
v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Albina D. de López, en su carácter de madre le-

gítima del ex empleado del Ferrocarril Argentino del Norte, don Marcelino López. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1913. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Justa Salvadores de Cosulich, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración Nacional, D. Rogelio Luis Cosulich. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Elvira Behm de Cortínez, para su hijo menor de edad D. Indalecio y Dª Edith Elvira Cortínez por sí, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. José I. Cortínez. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario.

v-21 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, por el término de 15 días, publicados por dos veces, con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a los dueños o poseedores de un terreno situado en la calle San Luis entre Gallo y Bustamante, hoy designado con el Nº 3316/22, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no comparecen se substanciará el juicio, con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — José Miguel Padilla, secretario.

No. ... -v-9 diciembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Real**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría en acefalía del titular a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. Nicanor T. Valenzuela, secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Anselmo Caretta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — **Francisco** Castellanos (hijo), secretario.

Of. v-20 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, **César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Comá, Teleforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal**, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Sealuzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, José Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storino, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Remigio Tedro, Romano Tasfa, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Elfis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, Oscar Coronel, Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Mª. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matamales, Sergio David Maquillajes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta, Venancio Timoteo Molina, Celestino G Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yelmen, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guissi, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Irineo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trípago, José Zanetti. Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago J. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortíz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Elvy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano, Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del pre-

sente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Balleros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot, Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best. Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergumazco. Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi, Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez. Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Díogracia Beltrán, Díogracia Jesús Beltrán, Juan Díogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar, Ciriaco Espeleta, Jorge Gallareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Polla, Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruhl, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Siman, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba, Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G. Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Grabangas, Domingo Lizana».—Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezulueta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Sipervielle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida. Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Víctorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durruti, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Sarach, Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso. Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapín Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A. Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fobdo, Julio Geón Faliro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallarruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Analdo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón». —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio. Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochandío, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizarí, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero, Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Camizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Chelé Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé, Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus, Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott. Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Víctorio Burgos, Andrés Baragnet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

——

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Paulino Ramos Aduel, Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Bouchet, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alid Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado, Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima, Fermín Gómez, Síxto González, Nicolás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos, Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios Li Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bachi, Juan Baneli, Benito Culler Graciano

Tyheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Masnica, Francisco Masar, César Juan Masjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda. Pedro Ojisse, Crecensió R. Ocampo, Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsiet Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real. Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis B. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, José Pisani, Hilario Pacheco, Alberto José Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan, Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelaborde, Norberto Pedernera, Arturo Pon, Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo, Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberaclio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, Eusebio D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Riviere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruíz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutllien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Luena, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Martín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarh, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajús, Jaime Pedro Sassala, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleón Silva, Simón Crispín Sarda, Luciano ..arato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino, San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Esteban Tarrico, Daniel Tabalganregui, Amaro Tabares, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles, José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiseyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendumino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martínez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Raafel Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Musenell, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Melindres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho tículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damían Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zurita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso, C. M. Benocio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellot».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Víctoriano Gauna, Pedro Iruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues, Desiderio Mendoza, Sebastián Otegui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (379 A. M., Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, José Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisalde, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Balbi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Carsón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Dalvo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelisto Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhaide, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Gatero, Julián Gauna, Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli, José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marcial, Silverio Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Olivero». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Gadeo, Miguel Irumebery, Hernaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja, Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Casterán, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifaneo R. González, Florencio Iturrios, Epifaneo Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonello». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Junto Nicolás Reyes, Pedro di Rotte, Dámaso Suira, Juan M. Saldungaray, Juan Pío Schjjin, Gervasio Salas, Miguel A. Sambetta, Pilar Sayago, Francisco S, Sorú, Alberto Sosa, Alejandro Claro Severo, Saturnino Sagaste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Sardeno, Juan Schleis, Tomás Armando Sochi, Roberto Salanque, Pío Sayago, Alejo Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Raafel Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenand, Francisco Curuchiage, Baldomero Cisneros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez, Pedro Pintos, Félix Pereyra, Francis-

cisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Reto, Juan Ríos, Luis Repeti, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shac, Joaquín Sauri, Hores I M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalece, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scarloto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Soilo Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifaneo Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Tellerias, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacleto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancei, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartintin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Dueret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Larralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Molfedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica, Geromiliano Molina, Marcos Andrés Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastronardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago, Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zungunelli, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini, Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenan, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Colavechio, y Demetrio Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñiguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo, Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla, Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Cambronera, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cueras, Miguel Dionisio Cnrestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena. Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Itaniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Sixto Rumo Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Alvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Le nuda, Fortunato Segundo Lavayen Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lago, Enrique Lusembris, Juan P. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses. José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira. Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temístocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigno Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C. Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Gradett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Gonzalez, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del oue subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Non Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zóilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldemiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramírez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Se.afino, Rodríguez, Ricardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

———

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones, de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre... de 1913.

v-2 diciembre.

———

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los Interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte, 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-20 diciembre.

———

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la instalación de luz eléctrica, en los locales de las escuelas Nos. 2 y 23 del Consejo Escolar 12°. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplica-

do, separadamente para cada una de las escuelas, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 3 p. m. Planos y pliego de condiciones, para las obras del edificio de la Escuela Nº 2, se consultará en la Secretaría de la Repartición por expediente 3634-12º, y para la Nº 23, por exp. 10412, letra D. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1913.
v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública, por el término de un mes, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las Escuelas dependientes de la Repartición, durante el año 1914. Pliego de bases y condiciones, en la Oficina de Suministros, calle Rodríguez Peña número 953, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., las propuestas, deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 16 de Diciembre de 1913, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario General.
v-16 diciembre.

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, por el término de ocho días para la composición, impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1911 y 1912, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por el Decreto de 26 de Julio último, las que estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y de Contabilidad, serán abiertas el día 23 del corriente a las 3 de la tarde. — El Secretario General.
v-23 noviembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo, de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio J. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.
O. v-26 diciembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública, hasta el día 22 del corriente para la terminación de las obras de reparación del Hospital Militar Central. Para datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1726, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día indicado a las 2 p. m. — El Inspector General.
v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública para la construcción de una Usina eléctrica y dependencias y cinco casillas para transformadores en Campo de Mayo.

Por planos y demás datos ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Diciembre a las 2 p. m. —Capital Federal, Noviembre 15 de 1913. — El Inspector General.
Of. v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública, para la construcción de una usina eléctrica y dependencias y 5 casillas para transformadores, en Campo de Mayo.

Por planos, pliegos de condiciones, planillas de presupuesto y demás datos, ocurrir los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Superintendencia, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el 2 de Diciembre a las 2 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. —El Inspector General.
v-2 diciembre.

Intendencia de Guerra

Llámase a propuestas, para la provisión de pan o galleta, para el consumo de las Fuerzas del Ejército de Guarnición en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín, durante todo el año de 1914. Por informes y pliego de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra. Las propuestas deberán ser presentadas el día 25 de Noviembre de 1913 en el local de ésta, Paseo Colón Nº 1407. — José E. Rodríguez, Coronel, secretario.
v-25 noviembre

Llámase a propuestas, para la provisión de carne, víveres secos, forraje, y leña, para el consumo de las Fuerzas del Ejército, durante el año 1914. Por informes y pliegos de condiciones, ocúrrase a la Intendencia General de Guerra, Paseo Colón 1407. Las propuestas deberán ser presentadas en el local de ésta; la de carne, el 25 de Noviembre de 1913; la de forraje y leña, el día 28 de Noviembre de 1913; la de víveres secos, el 1º de Diciembre de 1913. — José E. Rodríguez, Coronel secretario.
v-1º diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos
Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Vicealmirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, encontrada por el Jefe del Resguardo de Villa Urquiza, sin nombre y con las siguientes características: Eslora 5 metros 16 centímetros, manga, o metros 92 centímetros y puntal 0,42 centímetros; pintada de negro por dentro, y por fuera del mismo color, so brefondo verde: para que se presen ten dentro del término establecido, con los justificativos del caso, ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1913. — Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-23 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Vice-Almirante Rafael Blanco, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que fueron recogidas por la Jefatura del Puerto de la Capital, por hallarse abandonadas y no tener dueños conocidos.

Abandonadas en el Dock Sud:

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5m20, manga 1,60 mts., puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, pintada en su exterior de blanco y borda de chocolate, interior sin forro, pintado de plomo, tres bancadas, (en buen estado).

(1) Un bote auxiliar, sin nombre ni número de matrícula, de madera, de las siguientes dimensiones: Eslora 5,50 mts., manga 2,10 mts., puntal 1,10 mts., es de popa cuadrada, tiene dos bancadas y castillete a proa, (mal estado).

(1) Un bote tinglado, de madera, sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 7,40 mts., manga 2,20 mts., puntal 0,70 mts., de dos proas, con castilletes, dos bancadas, con forro interior, cuatro toleteras por banda, pintado interior de café y exterior plomo oscuro, (buen estado).

(1) Un bote cenicero, nombre «Marchette», sin número de matrícula, de madera y de las siguientes dimensiones: Eslora 5,90 mts., manga 2,15 metros, puntal 0,95 mts., de popa cuadrada, con forro interior roto, tres bancadas, pintado interior de bleck, (mal estado).

(1) Una canoa sin nombre ni número de matrícula, de las siguientes dimensiones: Eslora 4,20 mts., manga 1,45 mts., puntal 0,45 mts., pintada de verde, popa cuadrada, tres bancadas, y castillete a proa, dos toleteras por banda, (mal estado).

(1) Una canoa de madera, sin nombre, ni número de matrícula, de popa cuadrada, y de las siguientes dimensiones: Eslora 3,40 mts., manga 1,15 metros, puntal 0,40 mts., tiene dos palas una horquilla y un tolete, (en buen estado).

Hallada en el Canal Sud Km. Nº 3.

(1) Chalana de madera, de nombre «Yo también bajo», sin número y de las siguientes dimensiones: Eslora 5 mts., manga 1,70 mts., y puntal 0,70 mts., de popa cuadrada, (en muy mal estado).

Hallado en el Riachuelo.

(1) Un bote de nombre «San Martín Nº 4», de las siguientes dimensiones: Eslora 3,35 mts., manga 1,15 mts., puntal 0,35 mts., de popa cuadrada, tres bancadas, castillete a proa, dos toleteras por banda, sin forro ni tablas de piso, pintado en su interior de amarillo y exterior de plomo.

Dentro del término establecido deberán presentarse los interesados a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1913. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v21 noviembre.

Llámase a licitación hasta las 3 horas pasado meridiano del día 4 de Diciembre próximo, para la construcción de una cuadra para marineros en el Puerto de Quequén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la Prefectura, Reconquista 281, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Rafael Blanco.
O.-v-6 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
LICITACIÓN

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la Ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis): una galería de captación de agua en el Río Quinto, a 13 kilómetros de distancia de la ciudad; un depósito de mampostería de 4.500 metros cúbicos de capacidad y una casilla para el guardián en las próximidades del Dique del Río Quinto; todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Diciembre próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de acuerdo sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 25 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — José I. Goñi, Secretario.
v-25 diciembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas, al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vertíz, Avenida Alvear, Ugarteche, Vías del Ferrocarril Central Argentino, Caning, desde las Vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles Rivadavia, Castro Barros, Independencia, Colombres, Cochabamba, y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y a fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-30 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.
v-4 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (140.000) ciento cuarenta mil toneladas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquer excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 3 de Diciembre próximo, a las 2 p. m. en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.
v-2 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (205.000) doscientos cinco mil kilogramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 29 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1913. — José I. Goñi, secretario.
O.-v-28 noviembre.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmi-

no férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 1º de Diciembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-30 noviembre.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las zonas al Norte, limitada por las calles Costa Rica, Godoy Cruz, Santa Fe, Arroyo Maldonado, Avenida Vértiz, Avenida Alvear, Ugarteche, vías del Ferrocarril Central Argentino, Canning, desde las vías del Ferrocarril al Pacífico a Palermo y Canning; Sud, limitada por las calles, Rivadavia, Medrano, Independencia, Colombres y Avenida La Plata, desde Las Casas a Rivadavia; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas, y ha fijado plazo hasta el día 1º de Diciembre próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio, las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

v-30 noviembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la provisión de diez mil (10,000) metros lineales de Caños de Cemento Armado, de acuerdo con el detalle que a continuación se expresán:

1.400 metros de caños de 0,m30 de diámetro.
4.800 metros de caños de 0,m40 de diámetro.
1.600 metros de caños de 0,m50 de diámetro.
1.200 metros de caños de 0,m60 de diámetro.
200 metros de caños de 0,m70 de diámetro.
400 metros de caños de 0,m80 de diámetro.
400 metros de caños de 1,m00 de diámetro.

Para datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a los Almacenes Generales, situados en la Dársena Sud, Avenida Este, prolongación de la calle Brasil, de 12 m. a 5 p. m., Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del «Señor Jefe de Almacenes Generales», bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «Licitación caños cemento armado», y serán abiertas en el sitio indicado el día Lunes 1º de Diciembre, a las 2 p. m.; pudiendo los interesados concurrir a este acto. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — El Secretario.

v-1º diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., para la provisión de 5000 toneladas de piedra arenisca, destinada a las obras del Puerto de Paraná (Entre Ríos). Las propuestas extendidas en el sello de ley y llenados todos los requisitos establecidos en los documentos respectivos, se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno Nacional, 3er. piso, o en el Juzgado Federal de Paraná, y serán abiertas en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación, se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Dirección General de Obras Hidráulicas, o en el Juzgado Federal de Paraná. — Noviembre de 1913.

v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes máquinas, para entregar en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la aprobación del contrato, con destino a la instalación de un Taller en Saladillo (Rosario):

Un motor a vapor de 60 HP, una caldera Babcock y Wilcox, una máquina para agujerear radial, seis tornos para metales, una limadora, dos máquinas para agujerear de columna, una máquina para cortar y punzonar, una cepilladora para metales, una fresadora, una sierra circular para metales, una piedra de esmeril, un martinete neumático a correa, una máquina para doblar chapas, un aparejo de 10 toneladas, un gato hidráulico de 100 toneladas, dos gatos de tornillo y crick de 5 toneladas, una máquina para roscar, una máquina para afilar fresas y mechas, una máquina para doblar ángulos y perfiles, una sierra sin fin, una cepilladora para madera, cinco fraguas fijas, dos Dameros — estampas y un ventilador centrífugo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles, de 1 a 5 p m.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

v-12 diciembre.

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuítamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

v-23 diciembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Calle Perú 672.

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada, hasta el día 29 de Noviembre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de 144 tambores Nafta «Pratt», de 400 litros.

Las propuestas deberán ser presentadas, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al piego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m., a 3 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1913. — La Administración.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 25 de Noviembre de 1913, a las 2 p. m., para la provisión de 70.000 tirafondos de acero galvanizado, de vía, según plano Nº 2078.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación Argentina, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 3 p. m.

Las prpuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — La Administración.

O-v-23 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Diciembre de 1913, a las 2 p. m. para la provisión de un guinche a vapor, capacidad de 7 a 10 toneladas, de fácil manejo y rápido en las operaciones, montado sobre vagón, trocha de un metro, con movimiento propio para retroceder y avanzar, como también con fuerza suficiente para arrastrar vehículos cargados.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y specificaciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora fijado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1913. — La Administración.

O.-v-1º diciembre.

Llámase a licitación privada, hasta el día 2 de Diciembre del cte. año, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

7.000 Pernos para enganche de vagones, según plano Nº 683 M., y 4.000 colleras para enganche de vagones, según plano Nº 593 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo, al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m. a 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1913. — La Administración.

Of.-v-2 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires), y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 17 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

Oficial v-17 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS:

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Simoneta Nicodemo. — Expediente S-1221-913.

Kirby Owen Reginald. — Expediente K-3667-911.

Jerez Hilarión. — Expedientes J-1082-910, J-1983-910, J-4281-910 y J-5166-910.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1913. — A. C. Birabén, secretario.

O.-v-2 diciembre.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días a los señores que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Alegre Mauricio, A-2724-909.
Apellaniz Lucio Peña de, Urriza Joaquín y Anselmo Barcia, A-3884-907.
Alvarez Rodríguez Carlos, A-4965-909.
Belotti Francisco, B-135-909.
Bozzini Agustín y Pedovani, B-998-913.
Clark Juan e Ibon Noya, C-894-906.
Coulter Juan, C-2389-911.
Collado Andrés, C-4849-911.
Charelo Romualdo I., C-5060-905.
Clivio Gonzalo M., C-3578-904.
Dillon Eduardo, D-3969-912.
Escalera y Zubiría Carlos, E-6578-908.
Funes Mariano P., Demaría Rafael y Antonio Romañach, F-494-906.
Feilberg Valentín, F-4885-906.
Feilberg Valentín, F-4886-906.
Grandi Orestes, G-377-908.
Grande Novoa Francisco, G-4325-911.
Gómez Francisco, G-4399-911.
Gaviña Alfredo, G-1053-912.
Godoy Pedro, G-1314-907.
Gigena Benjamín y Cía., G-4404-905.
Gobblieb León, G-5291-905.
Hackett Gilman A., H-284-910.
Kirby Owen Reginald, K-3668-911.
Luisone Pedro, L-5319-911.
Lema Marcial y Moldes Benigno, L-2810-907.
Lefrancois Alberto, L-4434-906.
Montoya Jesús, M-500-910.
Muñoz González Luis, M-1579-912.
Muñoz González Luis, M-1580-912.
Michel Salomón y Pedro A. Michel, M-2811-907.
Michel Pedro A. y Serrey Carlos, M-2813-907.
Michel Salomón y Piérola Samuel, M-2814-907.
Michel Salomón, M-2815-907.
Michel, Piérola y Cía., y Michel Pedro A., M-2819-907.
Michel, Piérola y Cía., y Zambrano David, M-2862-907.
Michel Salomón y Díaz Antonino, M-2863-907.
Iglesias Miguel L., M-4143-913.
Méndez Vicente y Riobó Francisco M., M-4844-906.
Ponce Liborio, P-5483-911.
Portela Manuel A., P-6305-910.
Randle Horacio, R-2455-910.
Randle Horacio, R-2456-910.
Rivas Fernando, R-2789-907.
Reyes Pedro F., R-4134-906.
Scotti Eduardo S., S-571-906.
Salas Juan M. y Baz Ossa Gervasio, S-5855-907.
Salza Carlos E., S-5264-910.
Salza Carlos E., S-5265-910.
Salza Carlos E., S-5266-910.
Soto Amadeo, S-6704-907.
Taylor Blaim, T-10019-911.
Tetley C. J., T-1035-907.
Viders Luis J., V-3101-905.
Westerberg Carlos, W-468-908.
Winchell Horace V., W-976-913.
Wallan Patricio J., W-2391-911.
Yelisey Santiago, Bezerich Tomaso, Vulcovich Nicolás, Y-710-912.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. A. C. Birabén, Secretario.

v-20 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.313

Vegueros

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

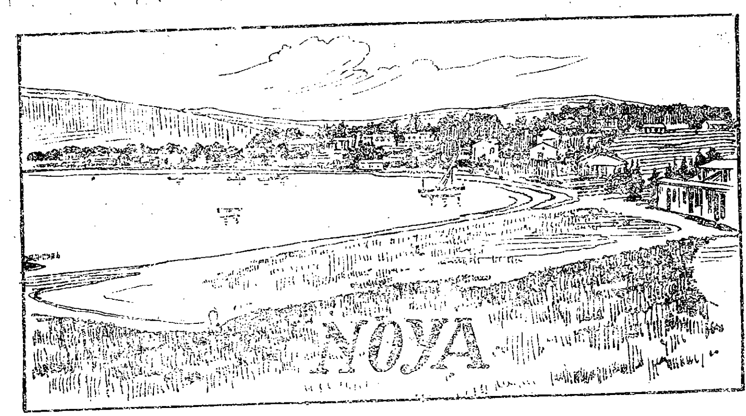
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.287

"EL FRUTILLAL"
BODEGA
M. A. CERETTI
GODOY CRUZ MENDOZA

Noviembre 12 de 1913.—M. A. Ceretti. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 noviembre.

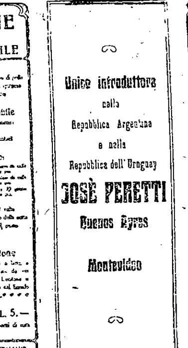
Acta Nº 41,190

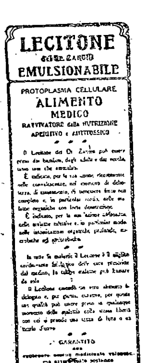


Junio 5 de 1913.— Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo).— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).°
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.285

ONORIFICENZE
Gran diploma d'Onore
Grande Medaglia Oro





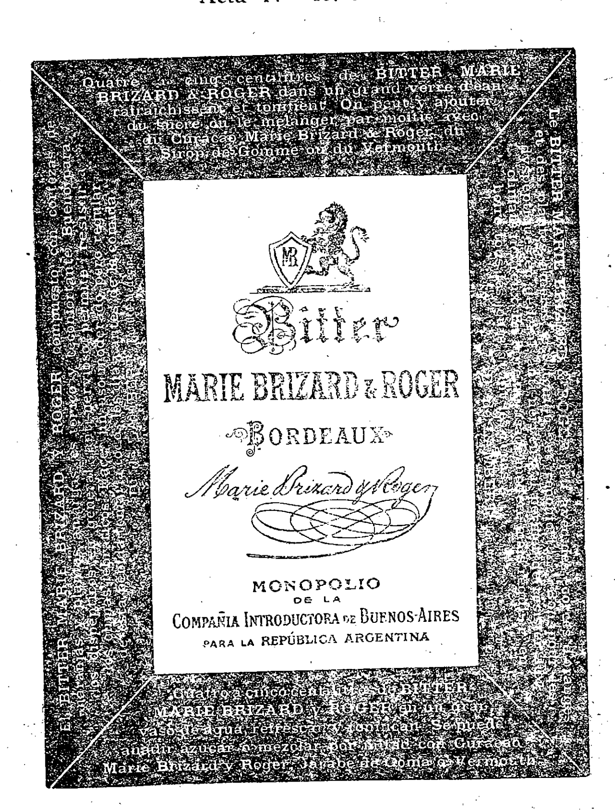
LECITONE
EMULSIONABILE
ALIMENTO MEDICO

Brevettato in tutti i paesi
LECITONE
del Dr. ZANONI
EMULSIONABILE
Ogni cucchiaio da caffè contiene gr. 1 di Lecitone di uovo di pollo
DOSE GIORNALIERA
da prendersi in una volta sola o in due volte, a piacere
Adulti e Vecchi
1 cucchiaio da caffè ed anche più
Bambini
1/2 cucchiaio da caffè ed anche più
Lattanti
da 20 a 30 goccie ed anche più.
Dr. ZANONI - MILANO
Istituto Terapeutico Italiano



Noviembre 12 de 1913.— José Zanoni. — Una composición medicinal, de la clase 2.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.293



Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin.—Bitter o bebida amarga, de la clase 23.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.295



Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.296

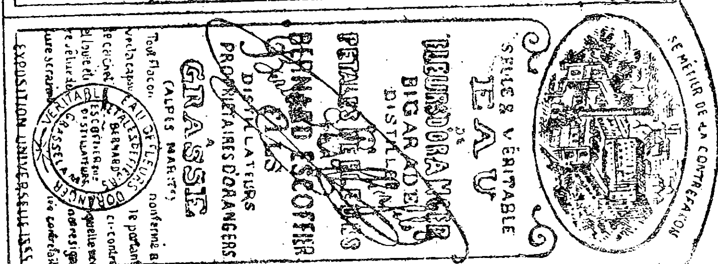
Tout Flacon est garanti tant qu'il sera fermé avec la Capsule ci-contre les autres à notre adresse qui n'en seraient pas revêtus sont réputés contrefaits.

EAU DE FLEURS D'ORANGER BIGARADE DISTILLÉE
BERNARD ESCOFFIER
GRASSE

Flacon, Etiquette Capsule deposés au Tribunal de Commerce tout contrefacteur sera rigoureusement poursuivi selon la Loi.

Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Agua de azahar en general, de la clase 2.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.294



Noviembre 12 de 1913. — Bernard Escoffier Fils.— Cera blanca en placas, preparadas para uso farmacéutico, de la clase 2.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.308

WALLSEND-HOWDEN

Noviembre 12 de 1913. — Andrew Laing.— Máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidos en otras clases, de la clase 5.
v-22 noviembre.

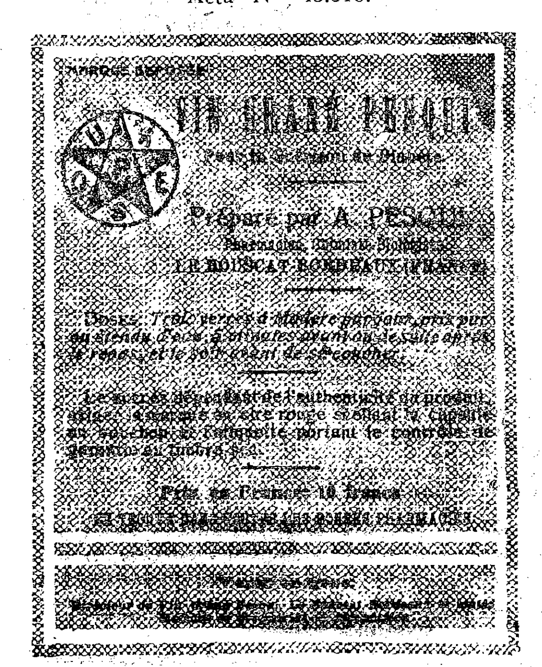
Acta Nº 43.298





Noviembre 12 de 1913. — Viuda de Canale e hijos. — Bizcochos, de la clase 22.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.316.



VIN URANE PESQUI



Noviembre 14 de 1913. — A. Pesqui. — Un producto medicinal, de la clase 2.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.324

The American Farm Power Cº

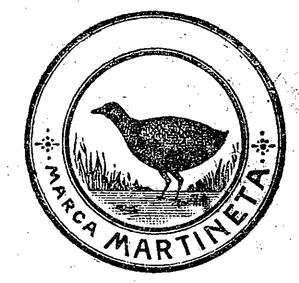
Noviembre 14 de 1913. — The American Farm Power Cº. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.326



Noviembre 14 de 1913. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.331



MARCA REGISTRADA

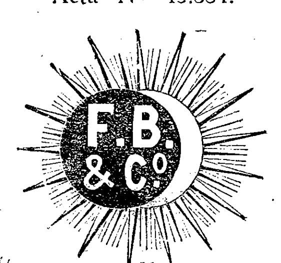
Noviembre 14 de 1913. — Maximino Miguelez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 41.060



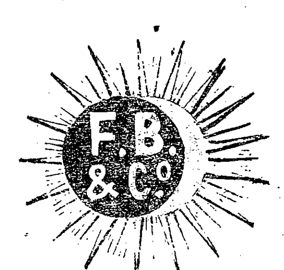
Mayo 24 de 1913. — Estevez y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (modificada).
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.334.



Noviembre 15 de 1913. — Frederick Braly y Company, Limited. — Banderolas en general, de la clase 13.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.335.



Noviembre 15 de 1913. — Frederick Braby y Company, Limited. — Hojas o planchas de metal laminadas, negras o galvanizadas, de la clase 4.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.343.

Miralys

Noviembre 15 de 1913. — Massalin y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.204.

El Tango

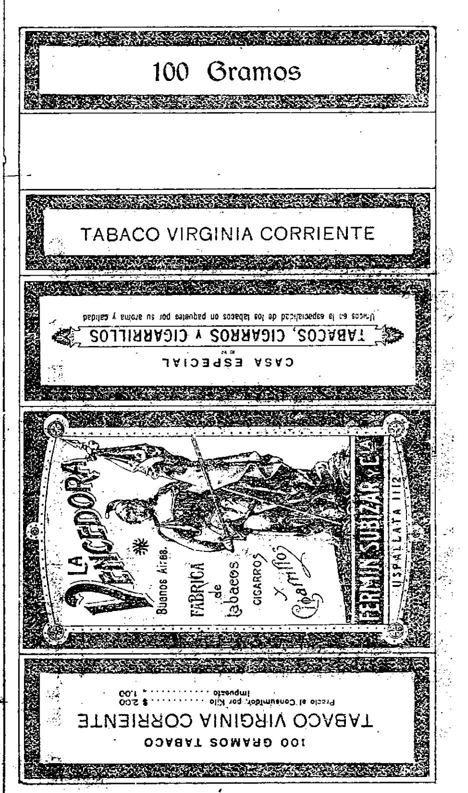
Noviembre 4 de 1913. — Stocks y Stocks. — Tejidos y telas en general, tejidos de punto, confecciones para uso interior, pañuelería, mantelería, y lencería, de la clase 15. (Duplicado).
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.315.

Ercole

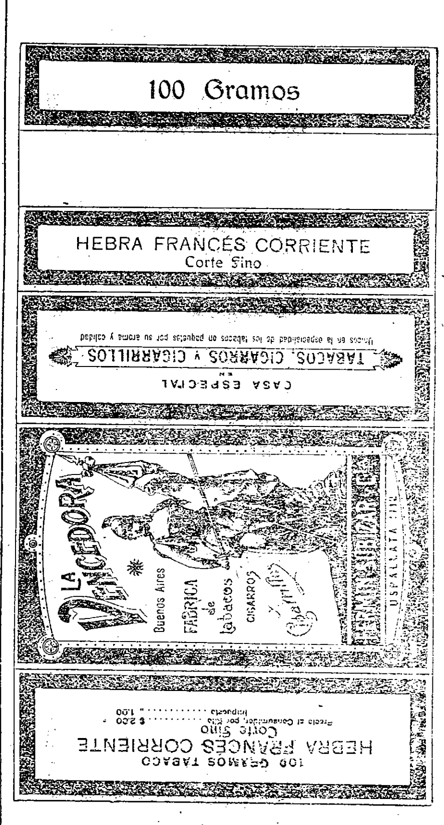
Noviembre 14 de 1913. — Fritz Ferrini y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.318.



Noviembre 14 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.319.



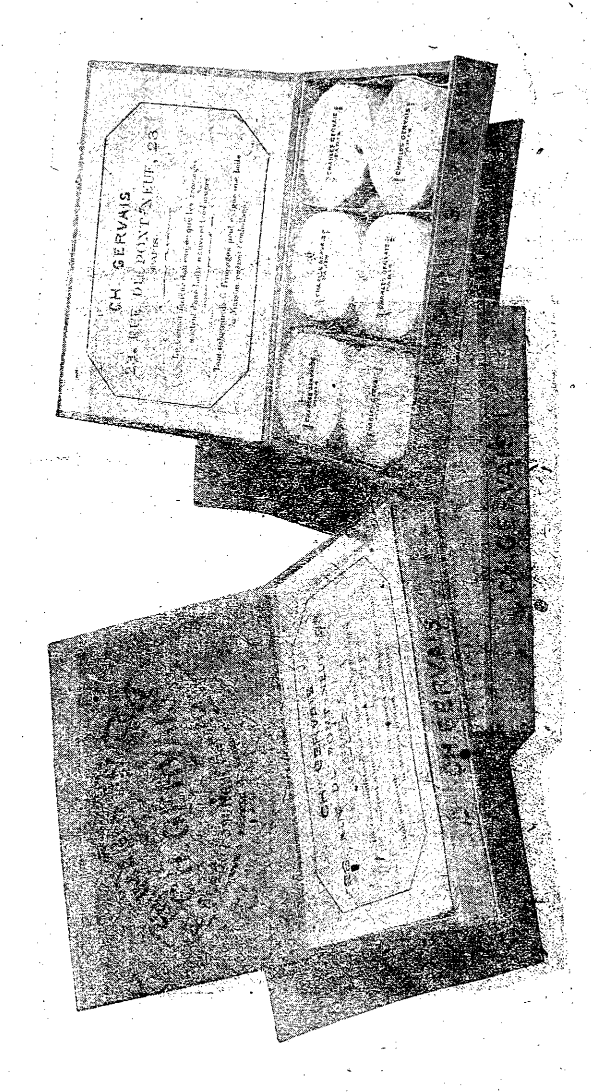
Noviembre 14 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.333.



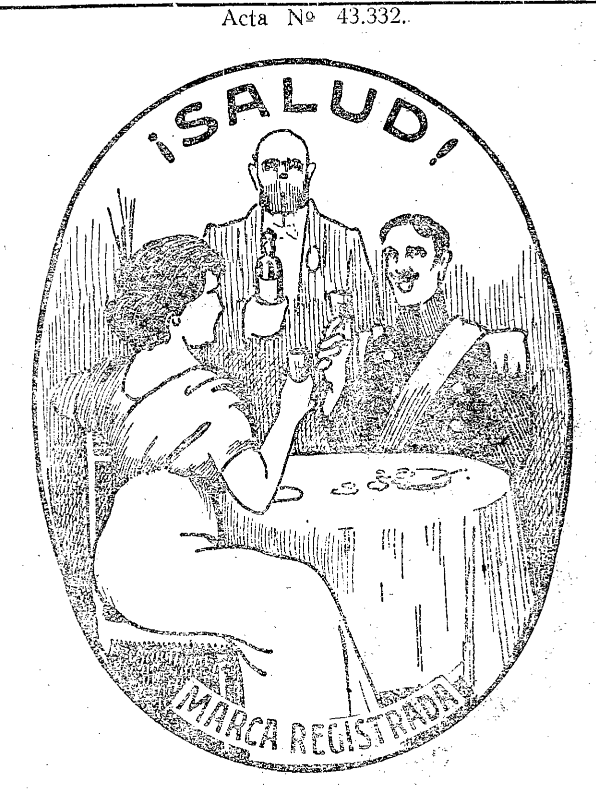
Noviembre 15 de 1913. — Mokosan Werke, Curt Hugo Heinig. — Café y substancias, de café, de la clase 22. v-25 noviembre.

Acta Nº 43,337.



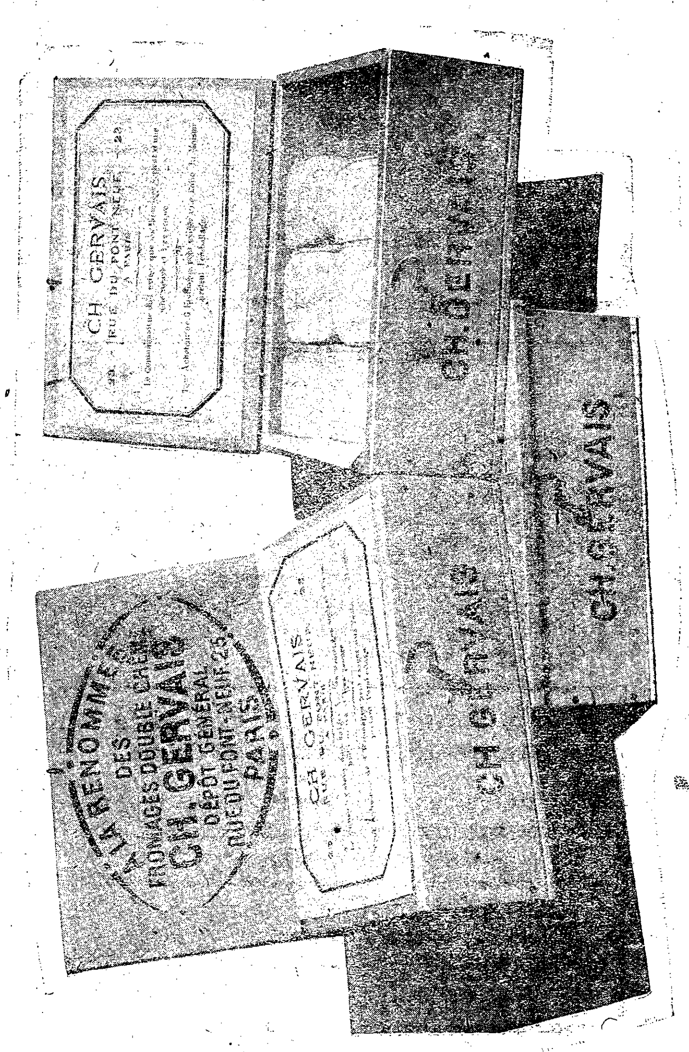
Noviembre 15 de 1913. — Société Des Fromageries Ch. Gervais. — Quesos y quesillos en general, de la clase 22. (envase). v-25 noviembre.

Acta Nº 43.332.



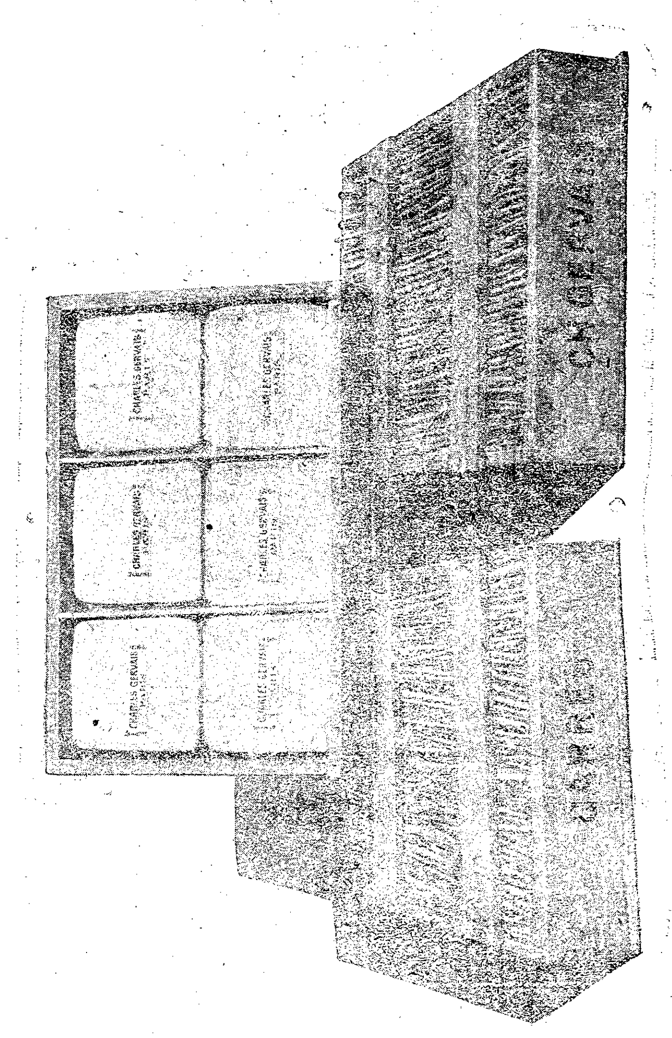
Noviembre 15 de 1913. — Gómez y Amaral. — Vinos, de la clase 23. v-25 noviembre.

Acta Nº 43.338.



Noviembre 15 de 1913. — Société Des Fromageries Ch. Gervais. — Quesos y quesillos en general, de la clase 22. (envase). v-25 noviembre.

Acta Nº 43.339.



Noviembre 15 de 1913. — Société Des Fromageries Ch. Gervais. — Quesos y quesillos en general, de la clase 22. (envase). v-25 noviembre.

Acta Nº 43.322.

"THE AMERICAN CASH REGISTER MANUFACTURING COMPANY"

Noviembre 14 de 1913. — The American Cash Register Manufacturing, Company. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-25 noviembre.

Acta Nº 43.327



Noviembre 14 de 1913. — Nicolás Rodríguez. — Duraznos en conserva, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.317.

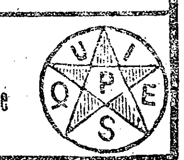




PASTILLES PESQUI
à l'usage des Diabétiques et des Obéses

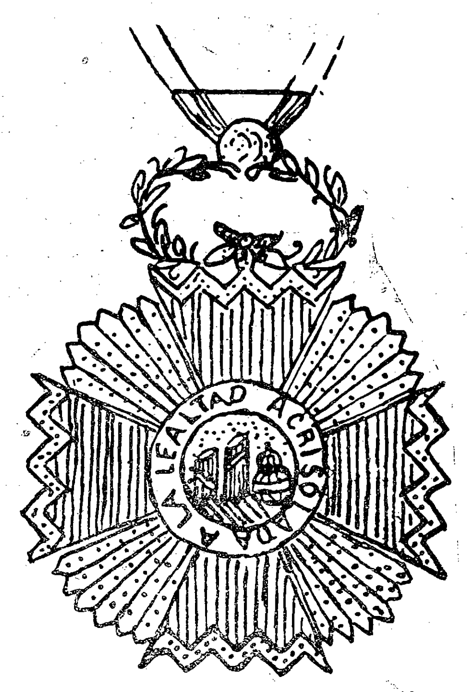
Les Pastilles Pesqui se trouvent chez les Droguistes et dans les bonnes Pharmacies de France et de l'Etranger.
La Boite, Prix: en France 1 fr. 50

A. PESQUI
PHARMACIEN - CHIMISTE - BIOLOGISTE
LE BOUSCAT (Gironde) France
Exiger la Marque Déposée



Noviembre 14 de 1913. — A. Pesqui. — Un producto medicamentoso, de la clase 2.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.321.



CRUZ DE ISABEL

Noviembre 14 de 1913. — Estévez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.323.



Noviembre 14 de 1913. — Gutiérrez y Hnos. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. (envase).
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.283.



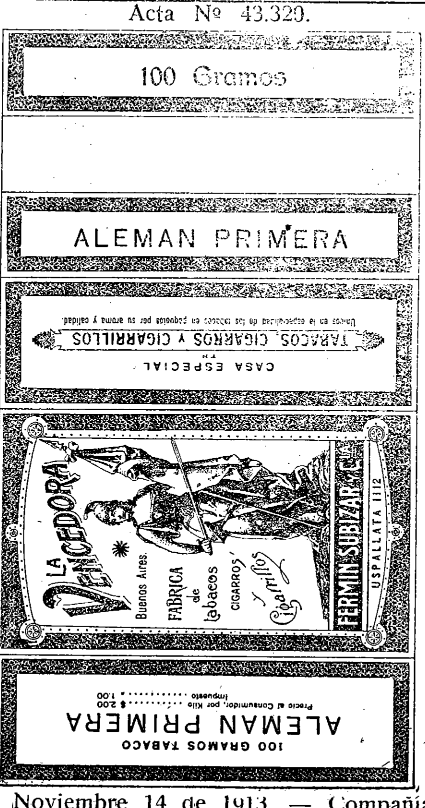
Noviembre 10 de 1913. — Eduardo Baudry. — Caramelos digestivos, de la clase 2.
v-21 noviembre.

Acta Nº 43.284.



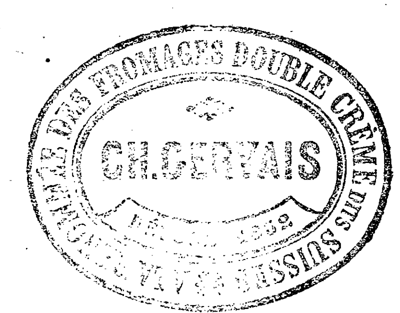
Noviembre 10 de 1913. — Pascual Longo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 noviembre.

Acta Nº 43.329.



Noviembre 14 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.330.



Noviembre 15 de 1913. — Société Des Fromageries Ch. Gervais. — Quesos y quesillos en general, de la clase 22.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.340.

Sannillos

Noviembre 15 de 1913. — Massalín y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.341.

Stellas

Noviembre 15 de 1913. — Massalín y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.302

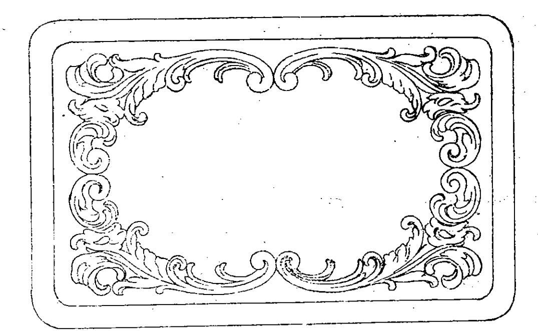




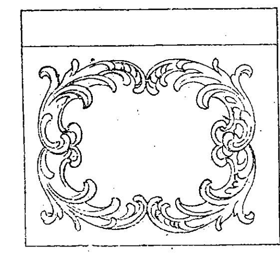
Nouvelle Poudre de Riz
ARTICLE DÉPOSÉ

Noviembre 12 de 1913. — Maurice Monin.— Polvos en general, de la clase 16. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.305

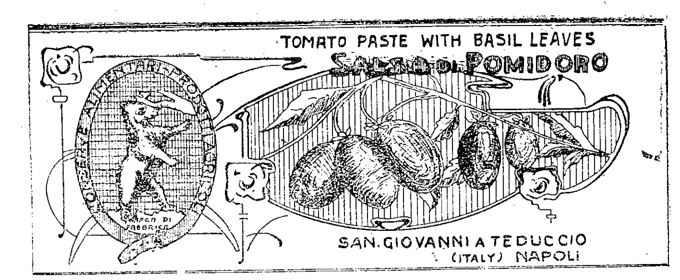






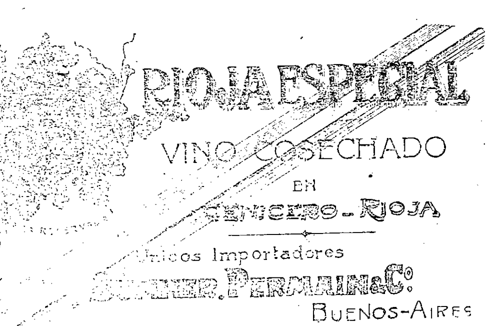
Noviembre 12 de 1913. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima.— Te, de la clase 22. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.306



Noviembre 12 de 1913. — Antonio Mastrangelo.— Salsa de tomates, de la clase 22. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.307



Noviembre 12 de 1913. — Sumner, Permain y Cía.— Vinos, de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.309



Noviembre 12 de 1913.—John Exshaw y Co.— Bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.292



Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin.—Licores en general, de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.290



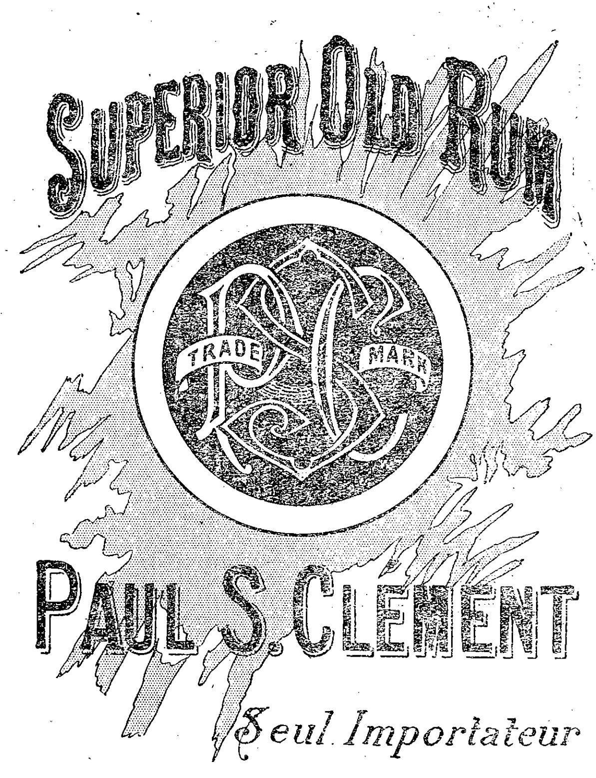


BORDEAUX

WILLIAM CHARLESTON & Co

Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin. — Rum de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.291



Noviembre 12 de 1913. — Les Heritiers de Marie Brizard, y Roger, M. B. Glotin, Achard y Glotin. — Rum de la clase 23. v-22 noviembre.

Acta Nº 43.297





Noviembre 12 de 1913. — Viuda de Canale e hijos. — Bizcochos, de la clase 22.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.288

FABRICA DE REFRESCOS Y LICORES
MANUEL ARIZA
MARCA REGISTRADA
CALLE INDEPENDENCIA
MENDOZA

Noviembre 12 de 1913.— Manuel Ariza.— Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.253

F.I.D.O.

Noviembre 7 de 1913.— Dasso y Cía. — Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, a gas, nafta, máquinas — herramientas, calderas no incluída en otra clase, motores, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, sopletes y sus partes o componentes, para el empleo en la soldadura autógena, de los metales, de la clase 5.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.254

Oxithermos

Noviembre 7 de 1913.— Dasso y Cía. — Bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a vapor, a gas, nafta, máquinas — herramientas, calderas no incluída en otra clase, motores, máquinas bombas y aparatos para apagar fuego e incendios, sopletes y sus partes o componentes, para el empleo en la soldadura autógena, de los metales, de la clase 5.
v-22 noviembre.

Acta Nº 42.245

Paraguay

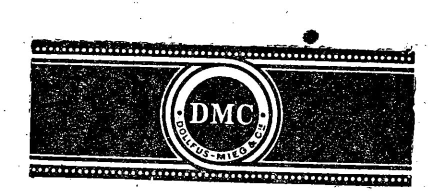
Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.301

La Vestale

Noviembre 12 de 1913.— M. Berro Madero y Cía.— Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.303



Noviembre 12 de 1913.—Dollfus Mieg et Compagnie, Société Anonyme. —Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.304

MALACÉINE

Noviembre 12 de 1913.—Steinfels Frères, Propietaires de la Perfumerie Monpelas.— Todo producto de perfumería y tocador, jabones, polvos, pomadas y tinturas, aguas y productos higiénicos para hermosear, de la clase 16.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.310

Azules

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.311

El Porvenir

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.312

Notables

Noviembre 13 de 1913.— Eduardo Pérez Martín.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 noviembre.

Acta Nº 42.241

Gloria

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).
v-22 noviembre.

Acta Nº 42.242

Criollo

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).
v-22 noviembre.

Acta Nº 42.244

El Vencedor

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.314

Jadita

Noviembre 13 de 1913. — Barlow y Co. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.289

Pont-Moteur

Noviembre 12 de 1913.— Emilio Fernández Górgolas y Anselmo Arciadiacomo.— Aparatos transformables para locomoción, alambres carriles, rieles, semáforos, guinches, grúas, puentes rodantes, cintas transportadoras, ascensores, montacargas, aereonaves, motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general, hidroplanos, barcos, lanchas, automóviles, botes, dragas, grúas flotantes, de la clase 12.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.299

AMO

Noviembre 12 de 1913.— Aktiebolaget Mjölkningsmaskinen Omega. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.300

Stomoxygene

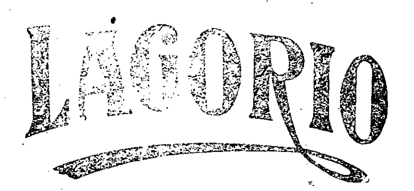
Noviembre 12 de 1913.— Renato Meunier.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-22 noviembre.

Acta Nº 43.342.

Geishas

Noviembre 15 de 1913. — Massalín y Celasco. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.325



Noviembre 14 de 1913. — Celestino P. Lagorio. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.328

Wanderer

Noviembre 14 de 1913. — Curt Berger y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parde de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-25 noviembre.

Acta Nº 43.174.

Birlits

Octubre 29 de 1913. — Tedesco y Miloro. — Bebidas en general y bebidas si alcohol, de la clase 23. (Duplicado).
v-25 noviembre.

Acta Nº 41.546

Continental

Julio 1º de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).
v-22 noviembre.

Acta Nº 42.246

El Brasilero

Agosto 20 de 1913.— Curt Berger y Cía.— Cuellos, pecheras y puños de papel, y tela, de la clase 15, (corregida).
v-22 noviembre.

Acta Nº 41.296.



Junio 11 de 1913. — Inchauspe y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).
v-20 noviembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional